

Año IV	Número 4	Jueves, 7 de marzo de 2019	1
I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS			3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO			3
Acuerdo 1/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se nombra a la Comisión Electoral General			3
Acuerdo 2/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para la central de medios de publicidad para la difusión de las campañas de comunicación de la Universidad de La Laguna			3
Acuerdo 3/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de mantenimiento y soporte de los servicios de telefonía de la Universidad de La Laguna			4
Acuerdo 4/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de varios títulos propios a la oferta de la Universidad de La Laguna y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de matrícula para el curso 2019-2020			6
Acuerdo 5/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición del Título Propio Máster Propio en Educación en la Diversidad, 2019-21			6
Acuerdo 6/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la propuesta por la que se establecen excepciones en relación a la terminación del año académico			6
Acuerdo 7/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las normas de convivencia de la Universidad de La Laguna			7
Acuerdo 8/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de cambio de turno de los grados de la Universidad de La Laguna			20

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Acuerdo 9/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Calendario Académico del curso 2019 – 2020	26
Acuerdo 10/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la creación de la Cátedra de Empresa de Ciberseguridad Binter Sistemas – Universidad de La Laguna	29
Acuerdo 11/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se cubren las vacantes de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno	30
Acuerdo 12/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Recursos de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna	38
Acuerdo 13/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias de la Universidad de La Laguna	51
Acuerdo 14/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna	66
I.7. VICERRECTORES/AS	76
Resolución del Vicerrector de Investigación por la que se convocan ayudas para la incentivación de la actividad investigadora del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna. convocatoria 2019	76
Resolución del Vicerrector de Investigación por la que convoca el programa de formación de personal investigador de la Universidad de La Laguna, año 2019	105

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se nombra a la Comisión Electoral General:

Sector de profesorado:

Alberto Génova Galván

Irene Navarro Frías

Sector de alumnado:

Pablo Estévez Alonso

Francisco Manuel González Ruiz

Sector de personal de administración y servicios:

José Carlos González González

Carmen Rosa Barreto Rodríguez

Acuerdo 2/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para la central de medios de publicidad para la difusión de las campañas de comunicación de la Universidad de La Laguna

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno. En tal sentido, y dado que el contrato cuyos datos a continuación se relaciona revisten tal carácter, es por lo que SE SOLICITA autorización para realizar la tramitación precisa para la suscripción del contrato referido con carácter plurianual:

Denominación del contrato: "Central de medios de publicidad para la difusión de las campañas de comunicación de la Universidad de La Laguna"

Importe total del contrato: Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (74.550,00€) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2019	20.000,00 €	1.300,00€	21.300,00€
2020	50.000,00 €	3.250,00€	53.250,00€
Totales	70.000,00 €	4.550,00 €	74.550,00€

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Plazo de ejecución:

12 meses.

Prórroga 12 meses.

Motivos de la contratación:

La Universidad de La Laguna, para la prestación de sus servicios, requiere darlos a conocer y comunicarlos de forma eficiente, así como conseguir una imagen y posicionamiento que mejoren su competitividad y posicionamiento. En este sentido, la utilización de medios y soportes publicitarios es fundamental para conseguir un adecuado impacto de dicha comunicación en los distintos públicos objetivo.

La Universidad de La Laguna no dispone de especialización técnica y disponibilidad de recursos para la realización de este servicio, por lo que es necesaria su contratación externa.

Razones de carácter plurianual del contrato: Eficacia de la gestión

Evolución del gasto: Al tratarse del primer expediente de este tipo no se refleja la evolución del gasto.

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 3/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de mantenimiento y soporte de los servicios de telefonía de la Universidad de La Laguna

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 del vigente Estatuto de esta Universidad, la realización de gastos plurianuales, exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, en tal sentido y dado que el contrato cuyos datos, a continuación se relacionan reviste tal carácter, es por lo que se solicita autorización para su celebración.

Denominación del contrato: "Servicio de mantenimiento y soporte de los servicios de telefonía de la Universidad de La Laguna."

Importe total del contrato:

Ciento setenta mil cuatrocientos euros (170.400,00 €) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2019	40.000,00€	2.600,00€	42.600,00€
2020	80.000,00€	5.200,00€	85.200,00€
2021	40.000,00€	2.600,00€	42.600,00€
Totales	160.000,00€	10.400,00€	170.400,00 €

Plazo de ejecución: 24 meses. Prórroga 24 meses.

Motivos de la contratación:

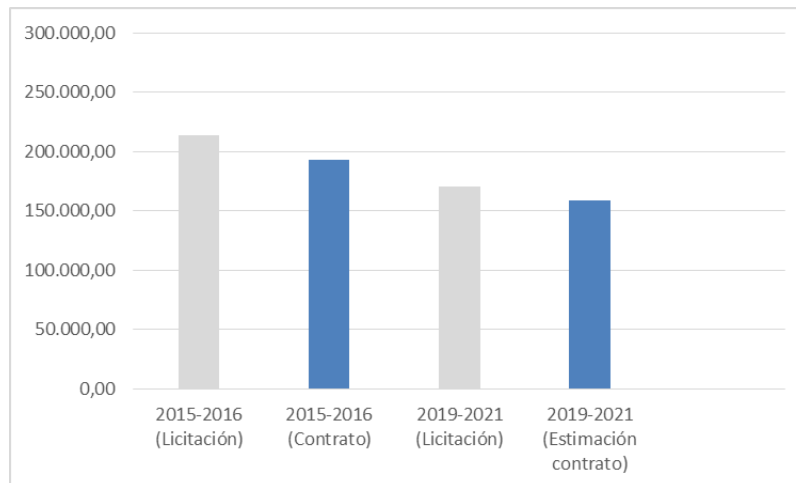
El presente pliego tiene por objeto la provisión del servicio integral del mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo de los sistemas de telefonía de la Universidad de La Laguna, así como un conjunto de servicios complementarios de:

- Desarrollo de aplicaciones.
 - Soporte a usuarios.
 - Soporte a los sistemas de explotación.
- Los sistemas objeto de mantenimiento son:
- Centralitas telefónicas IP.
 - Aplicaciones informáticas (ull-directorio, ull-telefonía, ull-fax).
 - Equipos de interconexión de terminales analógicos a centrales telefónicas IP.

Razones de carácter plurianual del contrato:

Eficacia en la gestión.

Evolución del gasto:



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 4/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de varios títulos propios a la oferta de la Universidad de La Laguna y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de matrícula para el curso 2019-2020

- Diploma Universitario en Gastronomía y Alimentación (nivel intermedio)
- Máster propio en Dirección y Gestión Hotelera, 2019-2020
- Experto Universitario en Reducción del Riesgo de Desastres. Resiliencia y Cambio Climático, 2019-2020

Acuerdo 5/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición del Título Propio Máster Propio en Educación en la Diversidad, 2019-21

Acuerdo 5/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición del Título Propio Máster Propio en Educación en la Diversidad, 2019-21 y se solicita al Consejo Social la fijación de los precios públicos de estos estudios.

Acuerdo 6/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la propuesta por la que se establecen excepciones en relación a la terminación del año académico

La Ley 27/1994, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que "los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios se jubilarán forzosamente cuando cumplan los setenta años. En atención a las peculiaridades de la función docente, dichos funcionarios podrán optar por jubilarse a la finalización del curso académico en el que hubieren cumplido los setenta años".

El calendario académico que anualmente establece las fechas de comienzo y finalización del curso, es el instrumento que permite desarrollar la coordinación de todos los centros y facultades en la organización académica de los estudios que tienen encomendados.

Dado que cada año se establece en el mencionado calendario las fechas de comienzo y finalización del curso académico, se hace necesario, con objeto de no crear disfunciones en cuanto a los procesos administrativos en materia de personal docente e investigador, establecer con carácter administrativo una fecha de finalización de curso en la Universidad de la Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en virtud de las competencias que tiene conferidas en el artículo 159 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Se establece con carácter general la fecha de 31 de agosto como fecha de finalización de cada curso académico.

Segundo.- Que no obstante lo anterior, el profesorado que, habiendo cumplido la edad de jubilación durante el curso académico, deba participar en exámenes en la convocatoria de septiembre, podrá optar por jubilarse el día 30 de septiembre inmediatamente posterior.

Acuerdo 7/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las normas de convivencia de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 7/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las normas de convivencia de la Universidad de La Laguna

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

PREÁMBULO

La Universidad de La Laguna presta un servicio público en el ámbito de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio. El estudiantado tiene derecho a un entorno que garantice la normal prestación del servicio público, sin alteraciones ni dificultades y en el que se observe el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad universitaria. Por ello resulta imprescindible establecer unas normas de convivencia que avalen la calidad del servicio público que se presta.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de noviembre, regula en su artículo 13 una serie de deberes que el estudiantado ha de observar, asegurando la convivencia pacífica en el seno de la universidad y en relación con todos los miembros de la comunidad universitaria, y por esta razón, la presente norma de convivencia está pensada para el incumplimiento de dichos deberes por el estudiantado, ya que, en lo referido al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios, como empleados de la Administración Pública, tanto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulan los deberes de actuación, los principios éticos y los principios de conducta que deben regir sus actos, así como, en caso de infracción

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

de los mismos, su régimen disciplinario, en los artículos 93 a 98 del mismo texto legal.

La potestad que ejerce la Universidad de La Laguna para garantizar la convivencia cuando se vea alterada, en ningún caso tiene carácter sancionador por sí misma, debiendo ejercitarse de acuerdo con el principio de proporcionalidad, es decir, cuando sea necesaria para preservar o restablecer la convivencia o proteger los derechos y libertades de la comunidad universitaria.

En definitiva, la presente norma de convivencia ofrece garantías jurídicas, no solo a quienes deben ejercer esa potestad de restablecimiento de la convivencia, sino también al estudiantado, ya que se adecua a la realidad social que se vive en la universidad, al considerar entre sus principales fines el fomento de la convivencia activa y la corresponsabilidad universitaria entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El objeto

La presente norma tiene por objeto establecer unas reglas de convivencia en las aulas, bibliotecas y zonas comunes de la Universidad de La Laguna, así como regular la potestad de las autoridades académicas y personal de la administración que garanticen el restablecimiento inmediato de la convivencia cuando haya sido alterada.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1.- Las normas de convivencia deberán observarse tanto en las dependencias de la Universidad de La Laguna como en los demás lugares en los que pueda desarrollarse el servicio público a ella encomendado, incluyendo, si pudieran ser aplicables, lugares donde se realicen prácticas externas, visitas de estudios y otros similares.

2.- Estas normas de convivencia serán observadas, sin perjuicio de las especialidades recogidas en los artículos siguientes, por el personal de la Universidad de La Laguna, el personal investigador, el alumnado propio y de movilidad, el personal de las empresas adjudicatarias de contratos de servicios y, en general, por todas aquellas personas, que se hallen incorporadas, de manera definitiva o temporal, al ámbito organizativo de la Universidad de La Laguna.

3.- El alumnado de La Universidad de La Laguna que se encuentre realizando una estancia en otra universidad en el marco de un programa de movilidad se encontrará sujeto al cumplimiento de estas normas de convivencia en cuanto puedan resultarles de aplicación. Ello se entiende sin perjuicio de cumplir las normas de convivencia y las demás normas que le resulten de aplicación en la universidad de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Lo mismo se entenderá para el alumnado que se encuentre realizando una estancia en la Universidad de La Laguna.

Normas básicas de convivencia

Artículo 3.- Principio de corresponsabilidad universitaria

La corresponsabilidad en la Universidad de La Laguna se inspira en el principio general de la corresponsabilidad universitaria, que se define como la reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto a las personas y a la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.

Artículo 4.- -Derechos y deberes generales de respeto

1.- Todas las personas que formen parte de la Universidad de La Laguna tienen el derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto y deferencia en su relación con el resto de miembros en las actividades docentes, académicas, culturales, lúdicas o de cualquier otro tipo en las que participen. Como consecuencia de este derecho y deber de respeto, todas las personas tienen derecho a ser tratadas conforme a las reglas de urbanidad imperantes en cada momento, de manera educada y con un lenguaje correcto.

2.- La actitud de respeto deberá observarse, también, en el uso justificado que se haga de las redes sociales, que en ningún caso podrán utilizarse para el descrédito público de los miembros de la Universidad de La Laguna. Todo ello sin perjuicio del pleno respeto a la libertad de expresión de todas las personas que formen parte de la institución.

Artículo 5.- Normas de convivencia generales

No se admitirán las siguientes actuaciones:

1.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia física, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la Universidad de La Laguna, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicio en la Universidad de La Laguna.

2.- La realización de cualquier acto que atente contra la seguridad de las personas o cosas o que las ponga en riesgo indebido y la tenencia de objetos a tal fin.

3.- Realizar cualquier acto que atente contra la seguridad y salud que suponga un riesgo inaceptable o cause perjuicio a los demás miembros de la Universidad de La Laguna o dificulte la convivencia. En particular, queda prohibido fumar en todas las dependencias de la Universidad de La Laguna, salvo en sus espacios al aire libre.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

4.- La realización de cualquier acto o comportamiento grave e injustificado que impida o dificulte la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la celebración de actos académicos o el desarrollo de procesos electorales.

5.- Encontrarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el recinto de la Universidad de La Laguna, incluyendo en este último caso, su tenencia, distribución y consumo.

6.- Todas las personas que forman parte de la Universidad de La Laguna tienen el deber de guardar una indumentaria apropiada a las actividades en las que participen y observar una higiene personal adecuada, respetando siempre la libertad individual y el libre desarrollo de la personalidad.

Normas básicas de convivencia en actos y actividades de la ULL

Artículo 6.- Normas de convivencia en actos académicos y culturales

Todas las personas que forman parte de la Universidad de La Laguna tienen el derecho a participar en los actos académicos o culturales de la Universidad de La Laguna, se celebren o no en sus instalaciones, así como el deber de respetar su normal desarrollo y a sus participantes, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación.

Artículo 7.- Normas de convivencia en procesos electorales

1.- Los procesos electorales que puedan tener lugar, en todo o en parte, en la Universidad de La Laguna se regirán por su propia normativa. Sin embargo, se prohíbe toda actuación que impida o dificulte su normal desarrollo o que ponga en riesgo el respeto a todas las garantías que deban rodearlos.

2.- Las personas que forman parte de la Universidad de La Laguna deberán ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos, informando a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participa, así como de sus propias actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en dichos órganos.

Artículo 8.- Normas de uso de los bienes y recursos de la Universidad de La Laguna

1.- Todas las personas que forman parte de la Universidad de La Laguna tienen el deber de cuidar y usar correctamente las instalaciones, bienes y equipos de la Universidad de La Laguna y de sus entidades concesionarias, así como el de hacer un uso racional del agua, la energía, las comunicaciones y el resto de sus recursos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

2.- Queda prohibido usurpar los bienes de la Universidad de La Laguna, retenerlos una vez extinguido el título que legitima su posesión, causarles daños e incumplir las disposiciones que regulan su utilización.

3.- Se prohíbe la utilización de los equipos informáticos de la Universidad de La Laguna para fines distintos a aquellos establecidos por las reglas del servicio, la entrada no autorizada en los sistemas informáticos, la perturbación de su funcionamiento y la modificación o la utilización fraudulenta de archivos electrónicos.

Normas básicas de convivencia en el aula

Artículo 9.- Presencia en el aula

1.- Solo tendrá derecho a asistir a las actividades docentes vinculadas a una asignatura el alumnado matriculado en ella. El profesorado responsable de cada actividad podrá denegar, cuando las circunstancias lo aconsejen, la asistencia de otras personas no matriculadas.

2.- El alumnado asistente a una actividad docente tendrá la obligación de identificarse si fuera requerido a ello por el profesorado responsable de la actividad. A tal efecto, y de conformidad con la normativa vigente, tendrá la obligación de llevar permanentemente consigo el documento nacional de identidad, sin perjuicio de poder acreditar su personalidad mediante la tarjeta universitaria u otro medio legalmente válido.

Artículo 10.- Normas básicas de convivencia durante las actividades lectivas

1.- Todas las personas que participen en una actividad docente, tanto estudiantado como profesorado, guardarán la debida puntualidad en la entrada y salida de clase.

2.- Durante el desarrollo de las actividades docentes no podrán consumirse alimentos ni bebidas, salvo agua y otras excepciones comúnmente admitidas.

3.- El alumnado asistente a las actividades docentes desarrolladas en el aula deberá prestar la atención debida y abstenerse de todo acto que impida o dificulte su normal desarrollo. En particular, se guardará el silencio que resulte adecuado en cada momento, atendiendo en todo caso a las indicaciones de la persona responsable de la actividad.

Artículo 11.- Uso de teléfonos, dispositivos electrónicos o medios de reproducción en el aula

1.- Durante las actividades docentes en el aula deberán apagarse o silenciarse los teléfonos móviles, no estando permitida su utilización ni para la realización de llamadas ni para el uso de servicios de mensajería o cualquier otra actividad no vinculada con la actividad desarrollada en el aula.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

2.- El uso de dispositivos electrónicos como ordenadores, tabletas y similares durante las clases se ceñirá exclusivamente al mejor seguimiento de la docencia.

3.- No se permitirá hacer fotografías ni grabaciones de audio o video durante las actividades docentes en el aula, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable de la actividad y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.

Normas básicas de convivencia en la realización de pruebas de evaluación

Artículo 12.- Presencia en el aula donde se desarrollan pruebas y exámenes

1.- Salvo en el caso de examen público, y además del profesorado responsable y quien le asista, solo podrá estar presente en las pruebas y exámenes vinculados a una asignatura el alumnado que se encuentre matriculado en ella, en los términos establecidos en la normativa sobre calificación y evaluación de la Universidad de La Laguna.

2.- El alumnado que tome parte en la realización de pruebas o exámenes tendrá la obligación de identificarse si fuera requerido a ello por el profesorado responsable de la actividad. A tal efecto, y de conformidad con la normativa vigente, tendrá la obligación de llevar consigo el documento nacional de identidad, sin perjuicio de poder acreditar su personalidad mediante la tarjeta universitaria u otro medio legalmente previsto.

Artículo 13.- Normas de convivencia en la realización de pruebas y exámenes

1.- Todo el estudiantado tiene la obligación de abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación y en los trabajos que realice.

2.- En la elaboración de trabajos, resolución de casos prácticos o cualquier otra actividad objeto de evaluación, está prohibido el plagio, en todo o en parte, de obras intelectuales de cualquier tipo.

3.- Está prohibido el acceso del estudiantado a los recintos donde se celebren pruebas de evaluación presenciales portando cualquier dispositivo electrónico que permita la comunicación o el almacenamiento de datos salvo que el tipo de evaluación lo requiera y el profesorado responsable de la evaluación lo autorice.

4.- No se permitirá hacer fotografías ni grabaciones de audio o video durante el desarrollo de cualesquiera pruebas de evaluación o exámenes en el aula, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable de las pruebas y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

5.- Está prohibido apoderarse por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza del enunciado de las pruebas, cuestionarios, exámenes o medios de evaluación, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización.

6.- Está prohibida la sustracción, alteración o destrucción de las pruebas, cuestionarios, exámenes o medios de evaluación ya realizados, así como de los documentos en los que, en cualquier soporte, consten las notas o calificaciones, en beneficio propio o ajeno.

Normas básicas de convivencia en zonas comunes

Artículo 14.- Obligación de identificarse

Toda persona que se encuentre en el recinto de la Universidad de La Laguna tendrá la obligación de identificarse si fuera requerido para ello por las autoridades académicas, el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, el personal de administración y servicios responsable en cada dependencia y el personal de seguridad.

Artículo 15.- Normas de convivencia en zonas comunes

1.- En los pasillos, patios y claustros de la Universidad de La Laguna, así como en las salas de estudio que específicamente se habiliten a tal efecto y en las aulas de informática, no podrán realizarse actos que impidan, dificulten o alteren el normal desarrollo de las actividades docentes, de investigación, de estudio, de gestión administrativa, culturales, de celebración de actos académicos o de desarrollo de procesos electorales que estén teniendo lugar en las demás dependencias de la Universidad de La Laguna.

2.- Está permitido el consumo de alimentos y bebidas, excepto las alcohólicas, en las zonas comunes de la Universidad de La Laguna, o en zonas especialmente habilitadas si las hubiera, debiendo guardarse en todo caso las normas de higiene y el cuidado necesario para evitar su deterioro o el de su mobiliario y, especialmente, recogiendo siempre cualquier resto de comida, o envases. En las salas de estudio queda prohibido el consumo de todo alimento o bebida, excepto agua.

3.- En las aulas de informática o laboratorios específicos en los que pudiera ser perjudicial para las personas o los equipos, queda prohibido el consumo de todo alimento o bebida, incluso agua. Igualmente, deberán respetarse las reglas específicas de uso que se establezcan en cada caso.

4.- Está permitida la colocación de anuncios dentro de la Universidad de La Laguna en los tablones específicamente habilitados a dicho fin, siempre que su contenido guarde relación con la actividad y los fines propios de la universidad, previa autorización de la persona titular de los Decanatos o Direcciones de Centro.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Artículo 16.- Normas de convivencia en dependencias administrativas

1.- Las personas usuarias de los servicios de la Universidad de La Laguna, respetarán las reglas de acceso a estas dependencias y el orden de cola establecido para la atención al público.

2.- Queda prohibido todo acto que impida, dificulte o altere el normal desarrollo de las actividades de gestión administrativa realizadas por estos servicios, ya tenga lugar dentro o fuera de sus dependencias.

Artículo 17.- Normas de convivencia en las Bibliotecas

1.- El régimen de personas usuarias de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, el acceso a los fondos bibliográficos, el procedimiento para acceder a los mismos, así como las medidas sancionadoras en caso de conductas que supongan incumplimiento de las normas del servicio se regirán por lo dispuesto en la norma específica sobre la organización y funcionamiento de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Medidas para el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia**Artículo 18.- Principio de proporcionalidad**

En virtud del principio de proporcionalidad, solo podrán adoptarse medidas desfavorables frente a quienes alteren la convivencia en la Universidad de La Laguna o amenacen con hacerlo cuando sean necesarias y respondan efectivamente al objetivo de preservar o restablecer esta convivencia o a la necesidad de proteger los derechos y libertades de la comunidad universitaria.

Artículo 19.- Medidas para el mantenimiento y restablecimiento de las normas básicas de convivencia en la Universidad de La Laguna

1.- Las autoridades académicas del Centro y, en caso de urgencia, el personal de administración y servicios de la Conserjería o el Servicio de Seguridad, adoptarán todas las medidas necesarias para evitar o poner fin, cuando tengan lugar en las zonas comunes de la Universidad de La Laguna:

a) los hechos que atenten contra la seguridad de las personas o cosas.

b) los hechos que atenten contra la seguridad y salud.

c) los hechos que, de manera grave e injustificada, impidan o dificulten la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la celebración de actos académicos o el desarrollo de proceso electorales.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

2.- Se podrán dirigir a las personas autoras de los hechos descritos en el párrafo anterior las órdenes y prohibiciones que resulten necesarias para ponerles fin, incluso previa advertencia, la expulsión del recinto.

3.- Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que hubiera lugar, las medidas provisionales se adoptarán durante el tiempo estrictamente necesario para el restablecimiento de la convivencia.

4.- La relación circunstanciada de los hechos y las medidas provisionales adoptadas deberán constar en un parte de incidencias redactado por las autoridades y personal al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

7.- Se adoptarán las mismas medidas cuando los hechos se realicen en las dependencias administrativas y en las Bibliotecas de la Universidad de La Laguna.

Artículo 20.- Medidas provisionales para el mantenimiento y el restablecimiento de la convivencia dentro del aula

1.- El profesorado responsable de una actividad docente podrá requerir para que salgan del aula, laboratorio o dependencia análoga a las personas que, encontrándose en ella, se nieguen a identificarse o, identificándose, no se encuentren matriculados en la asignatura a la que se vincula la actividad.

El profesorado responsable de la actividad docente tendrá en cuenta, en todo caso, la posible coincidencia entre los plazos de matriculación y el inicio del curso académico, así como la posibilidad de ampliación de matrícula.

2.- Durante el desarrollo de actividades docentes, el profesorado responsable podrá adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la prestación del servicio, el normal desarrollo de la actividad y la convivencia, de conformidad con las normas del presente reglamento y las reglas de funcionamiento del servicio. En particular, podrá dirigir al alumnado las órdenes y prohibiciones que resulten estrictamente necesarias para los fines indicando, incluso previa advertencia, la expulsión del aula, laboratorio o dependencia análoga.

3.- Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que hubiera lugar, las medidas se adoptarán durante el tiempo estrictamente necesario para el restablecimiento de la convivencia.

4.- La relación circunstanciada de los hechos y las medidas provisionales adoptadas deberán constar en un parte de incidencias redactado por el profesorado responsable y enviado a la persona titular del Decanato o Dirección de la Facultad, Centro o Escuela, respectivamente, donde se hayan producido los hechos.

Artículo 21.- Medidas para el mantenimiento y el restablecimiento de la convivencia durante el desarrollo de pruebas de evaluación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

1.- La persona responsable de la prueba o examen podrá requerir para que abandonen el aula a aquellas personas que encontrándose en ella, se nieguen a identificarse o, identificándose, no se encuentren matriculadas en la asignatura a la que se vincula la prueba o el examen.

2.- En el desarrollo de pruebas de evaluación y exámenes, el profesorado tiene la potestad para adoptar todas las medidas estrictamente necesarias que garanticen su desarrollo en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad. En particular, deberá velar para que no se utilicen medios y no se desarrollen hechos que supongan fraude y que vulneren el carácter individual de las pruebas.

3.- Entre otras medidas, el profesorado responsable de las pruebas y exámenes podrá realizar cuantas inspecciones oculares considere necesarias, que en ningún caso incluirán contacto físico con el alumnado y este tiene el deber de colaborar con el mismo.

4.- En caso de descubrir la existencia de dispositivos de comunicación o medios fraudulentos durante la realización de pruebas o exámenes, el profesorado responsable podrá poner fin a la participación del alumnado implicado en ellas y disponer su inmediato abandono del aula.

Asimismo, y si fuera necesario, podrá disponer que se mantenga alejado de las vías de acceso al aula, para ello podrá solicitar el auxilio del personal de administración y servicios o del personal de seguridad.

5.- Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que hubiera lugar, las medidas se adoptarán durante el tiempo estrictamente necesario para el restablecimiento de la convivencia.

6.- La relación circunstanciada de los hechos y las medidas adoptadas deberán constar en un parte de incidencias redactado por el profesorado responsable y enviado al Decanato o Dirección de la Facultad, Centro o Escuela, respectivamente, donde se hayan producidos los hechos.

Artículo 22.- Mecanismos alternativos de solución de conflictos

Las autoridades académicas con competencias para la incoación de expedientes pueden recomendar a las partes en conflicto, cuando las circunstancias así lo aconsejen, acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación o la conciliación.

Procedimiento para exigir responsabilidades al estudiantado

Iniciación del Procedimiento

Artículo 23.- La denuncia

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

1.- Las denuncias por hechos que alteren la convivencia universitaria deberán dirigirse a las personas titulares de los Decanatos y Direcciones de Facultades, Centros o Escuelas donde se hayan producido los hechos, así como a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, si se producen en los espacios comunes de la Universidad. Si se trata de hechos que referidos a estudiantes de posgrado, se dirigirán a la persona titular de la Dirección de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.

2.- El procedimientos se iniciará de oficio, o bien, en virtud del parte de incidencias que actuará como denuncia, por la persona titular del Decanato o Dirección del Centro o Escuela donde se hayan producido los hechos, así como por la persona titular del Vicerrectorado en materia de estudiantes si se produce en los espacios comunes de la Universidad.

3.- De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia de un tercero, deberá comunicarse a este la resolución de iniciación del expediente.

Diligencias informativas

Artículo 24.- Las actuaciones previas

Las autoridades académicas mencionadas en el artículo anterior pueden llevar a cabo diligencias de investigación que permitan comprobar las circunstancias en que se realizaron los hechos y la identidad del estudiante o estudiantes, que pudieran resultar responsables.

Instrucción del expediente

Artículo 25.- La resolución de Incoación

1.- Cuando la persona responsable del Decanato o la Dirección de la Escuela o el vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes tuvieran noticia, bien por conocimiento propio, bien en virtud del parte de incidencia que actuará como denuncia, bien por denuncia de un tercero, de que se ha cometido un hecho que ha alterado la convivencia universitaria, dictará resolución de incoación del expediente.

2.- Las autoridades académicas a las que se refiere el apartado anterior serán los instructores o instructoras del expediente cuando tengan conocimiento de los hechos que se hayan cometido en sus respectivas Facultades o Escuelas, o la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes, cuando se produzcan en espacios comunes de la Universidad.

3.- Serán de aplicación, en todo caso, las causas de abstención y recusación, legalmente previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, garantizándose, que no exista conflicto de intereses entre el instructor/a y el o los presuntos autores del hecho. Cuando las autoridades

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

académicas fueran las denunciadas de los hechos, a efectos de la instrucción serán debidamente sustituidos por un profesor o profesora que imparta docencia en el centro.

4.- El instructor o instructora realizará las diligencias de investigación que permitan comprobar las circunstancias en que se realizaron los hechos y la identidad del/la estudiante (s) que pudieran resultar responsables.

Artículo 26.- La comparecencia

1.- En el plazo de 15 días hábiles la persona que lleve a cabo la instrucción del expediente dictará resolución identificando en ella al presunto o presuntos responsables y los hechos que han realizado y que han producido la alteración de la convivencia universitaria.

2.- En dicha resolución se informará de manera expresa al presunto o presuntos responsables, del derecho a ser parte en el expediente ejercitando su derecho de defensa, pudiendo estar acompañado de la representación del estudiantado o asistencia letrada. Podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas, así como proponer y practicar los medios de pruebas que consideren necesarios para su exculpación.

3.- La resolución se notificará al estudiante o estudiantes presuntos responsables de los hechos, señalando lugar, día y hora en el que se celebrará la comparecencia, advirtiéndoles de que su incomparecencia, sin alegar justa causa, no impedirá que se dicte la resolución que proceda. Entre la notificación y el acto de comparecencia deberán mediar, como mínimo, 15 días hábiles.

4.- La comparecencia se celebrará oralmente, practicándose la prueba en unidad de acto. Si por cualquier circunstancia no se pudiera practicar la prueba en una única sesión, se prorrogarán en las que fueran oportunas. A continuación el estudiante formulará las conclusiones que considere convenientes, dándose por finalizada la comparecencia.

Artículo 27.- La Resolución definitiva

1.- En el plazo de 15 días hábiles la persona responsable del Decanato, de la Dirección de la Escuela o del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes dictará resolución definitiva, debidamente motivada, pronunciándose sobre todas las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en el expediente.

2.- La resolución recogerá el hecho o hechos cometidos por el estudiantado expedientado y la medida o medidas definitivas que se le imponen por quedar acreditada la comisión o participación en los hechos objeto del expediente, todo ello debidamente fundamentado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

3.- La resolución deberá ser notificada al estudiante expedientado con expresión del recurso o recursos que cabe interponer frente a la misma, plazo para interponerlo y autoridad académica competente para conocer del mismo.

Artículo 28.- Medidas definitivas

La resolución puede contener alguna de las siguientes medidas según los hechos realizados:

1.- Cuando se trate de actos comprendidos en los artículos 5 a 17 de la presente norma:

a) Amonestación privada

b) Excusa ante la persona o personas que hayan sido ofendida/s por la actuación que ha motivado la adopción de la medida.

2.- Cuando se trate de actos comprendidos en el artículo 5.1, 5.2 y 5.5, podrá, además, podrá adoptarse la siguiente medida:

c) Imposibilidad de asistir a la actividad docente durante un periodo de dos a cuatro semanas.

3.- Cuando se trate de actos comprendidos en el artículo 8 de la presente norma, además, podrá adoptarse la siguiente medida:

d) Abono de los daños causados cuando se haya producido menoscabo en los bienes.

4.- Cuando se trate de actos comprendidos en los artículos 12 y 13 de la presente norma, además, podrá adoptarse la siguiente medida:

e) Imposibilidad de presentarse en las convocatorias del curso académico de que se trate.

5.- La comisión reiterada de hechos por un mismo estudiante podrá motivar la expulsión de la Universidad de La Laguna.

Artículo 29.- El recurso

Frente a la resolución que resuelve definitivamente el expediente cabe interponer recurso de alzada ante el Rector/a.

Disposición final única. Entrada en vigor

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Acuerdo 8/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de cambio de turno de los grados de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DE CAMBIO DE TURNO
DE LOS GRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Preámbulo	20
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	21
Artículo 2. Elección de turno.	21
Artículo 3. Excepcionalidad en los cambios de turno.	21
Artículo 4. Exclusión.	21
Artículo 5. Duración de la resolución.....	22
Artículo 6. De la evaluación en otro grupo	22
Artículo 7. Cambio de turno de asignaturas de formación básica.....	22
Artículo 8. Cambio de turno por causa justificada.	22
Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.	23
Artículo 10. Documentación exigida.....	23
Artículo 11. Resolución e Impugnación.....	23
Artículo 12. Recurso de alzada	24
Disposición transitoria.....	24
Disposición adicional.	24
Disposición final. Entrada en vigor.	24
Anexo I: Documentación acreditativa de cambio de turno por causas justificadas ..	25

Preámbulo

Los grados implantados en la Universidad de La Laguna se basan en metodologías educativas que obligan a una planificación rigurosa del trabajo docente por parte de las escuelas y facultades. Dentro de los requisitos que deben establecerse se encuentra la distribución del estudiantado en los grupos respetando los tamaños que los planes de organización docente imponen en cada caso.

El artículo 7 del [Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario](#), establece que los estudiantes tienen derecho a asistir y diseñar las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por parte de las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad. Asimismo, el artículo 8 del mismo [Real Decreto](#) recoge que los estudiantes de grado tienen derecho a elegir grupo de docencia, en su caso, en los términos que disponga la universidad, de forma que se pueda conciliar la formación con otras actividades profesionales, extra-académicas o familiares, y específicamente el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

El presente reglamento está destinado a responder a aquellos casos en que el estudiantado, debido a circunstancias que van más allá de su propia organización académica, no está en condiciones de realizar actividades de enseñanza asignadas y solicita el cambio para que sus estudios universitarios sean compatibles con sus circunstancias profesionales, personales o familiares. En todos estos casos el cambio de turno supone pasar de cursar los estudios de la mañana a la tarde o

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

viceversa, por lo que la presente norma no da cobertura a los cambios de grupo en un mismo turno. Es obvio que, si por razones personales, laborales o familiares no se pueden cursar las enseñanzas en el horario de mañana o en el de tarde, parece evidente que el simple cambio de grupo en el mismo turno no soluciona ningún problema para que pueda cursar normalmente sus estudios, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias mencionadas.

La aplicación de los criterios sobre el cambio de turno, en cualquier caso, está condicionada al interés general, derivado del objetivo de calidad y mejora de la enseñanza de acuerdo con los requisitos derivados de las normas académicas vigentes.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de este reglamento es regular los cambios de turno del estudiantado que, por circunstancias ajenas a la organización docente, requieran cambiar el horario en el que se encuentren matriculados en atención a las circunstancias recogidas en este reglamento.

2. Será aplicable al estudiantado matriculado en los diferentes grados oficiales que se imparten en la Universidad de La Laguna (ULL) que tengan implantados turnos de mañana y tarde para los mismos grados.

Artículo 2. Elección de turno.

1. El estudiantado podrá elegir turno de las asignaturas que se impartan en el turno de mañana o de tarde, siempre que existan plazas disponibles, en el momento de formalizar su matrícula anual.

2. En el supuesto de que no hubiera podido elegir turno por falta de plazas disponibles, podrá solicitar cambio de turno por razones justificadas y debidamente documentadas, siguiendo el procedimiento recogido en el presente reglamento.

Artículo 3. Excepcionalidad en los cambios de turno

El cambio de turno será considerado un procedimiento de naturaleza excepcional, estando sujeto a las circunstancias contenidas en este reglamento y al hecho de que la organización de la enseñanza en cada grado no sufra cambios significativos con respecto al tamaño de los grupos de estudiantes.

Artículo 4. Exclusión

No tendrán la consideración de solicitudes de cambio de turno las peticiones mediante las que se pretenda pasar de un grupo a otro dentro del mismo turno de mañana o de tarde para una o varias asignaturas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Artículo 5. Duración de la resolución

1. La resolución por la que se concede el cambio de turno tendrá validez únicamente para el curso académico en el que se solicita.
2. La concesión de un cambio de turno, una vez concedido, es irrenunciable.

Artículo 6. De la evaluación en otro grupo

Si un o una estudiante se examinara de una asignatura en un grupo diferente al que está matriculado, el profesorado del grupo al que pertenezca el alumno o la alumna no está vinculado necesariamente por los resultados de las actividades de evaluación realizadas en otro grupo.

Artículo 7. Cambio de turno de asignaturas de formación básica

Cuando en cumplimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna el alumnado tenga que matricularse de asignaturas de cursos diferentes, podrá concederse el cambio de turno si coincidiera el horario de las clases de diferentes asignaturas. En este caso, el alumnado podrá solicitar cambio de turno de las asignaturas de formación básica del curso inferior en el que esté matriculado, siempre que se produzca solapamiento de horario.

Artículo 8. Cambio de turno por causa justificada

El estudiantado podrá solicitar cambio de turno para todas las asignaturas matriculadas, de modo que figuren todas en el mismo turno, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Motivos laborales. El alumnado que desempeñe un trabajo por cuenta propia o ajena y que coincida al menos en dos horas diarias con el horario de clase del turno que le haya correspondido. Se exige una antigüedad mínima de dos meses cotizados en el actual puesto de trabajo o diez meses trabajados en los doce meses anteriores en el momento de presentar la solicitud de cambio de turno. No se considera trabajo por cuenta propia o ajena cualquier actividad de voluntariado.
2. Estudiante deportista de alto nivel o de alto rendimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento
3. Atención a familiares en situación de dependencia. Cuando el estudiante sea el cuidador de una persona dependiente deberá aportar el reconocimiento de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, donde el o la estudiante figure como cuidador o cuidadora. No se incluye en este apartado el cuidado de familiares que no tengan reconocida su dependencia, de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que el o la estudiante no sea oficialmente la persona encargada de su cuidado. El cuidado de hermanos o hermanas menores de edad también queda fuera de este supuesto.
4. Cuidado de hijos o hijas menores de 12 años. Sólo para estudiantes progenitores o progenitoras con hijos o hijas menores de 12 años.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

5. Alumnas víctimas de violencia de género.
6. Víctimas del terrorismo. Se incluye el estudiantado víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas siempre que el nexo causal entre las actividades delictivas y el resultado lesivo hubiera sido determinado en expediente administrativo instruido al efecto por el procedimiento establecido en el Real Decreto 673/1992, de 19 de junio, o por resolución judicial firme.
7. Estudiantes con enfermedad o lesiones graves que por sus efectos o el tratamiento que requieran se vean imposibilitados para asistir a clase en el turno asignado durante la totalidad del curso.
8. Enseñanzas musicales superiores. Podrá concederse el cambio de turno al alumnado que esté matriculado también en el Conservatorio Superior de Música, en un horario que coincida, al menos, en dos horas con el horario de clases del turno que le corresponda.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Todas las solicitudes de cambio de turno deberán presentarse a través de la sede electrónica de la ULL, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto.
2. La instrucción de admisión y matrícula (en adelante IAM) que se publicará para cada curso académico deberá fijar el periodo de presentación de las solicitudes.
3. No se admitirán solicitudes de cambio de turno fuera de los plazos establecidos en la IAM.

Artículo 10. Documentación exigida

1. Las solicitudes de cambio de turno de asignaturas de formación básica a la que hace referencia el artículo 7 deben incluir el listado de asignaturas de formación básica que se solapan y copia de los horarios de asignaturas coincidentes
2. Las solicitudes de cambio de turno por causa justificada deberán ir acompañadas de los documentos justificativos que permitan acreditar los motivos alegados que se especifica en el anexo I de este reglamento, según sea la causa esgrimida.
3. Las secretarías de los centros universitarios deberán comprobar todos los extremos de cada solicitud, requiriendo al interesado o interesada la falta de documentación para que proceda a subsanar la misma en los plazos marcados por la IAM.

Artículo 11. Resolución e impugnación

1. Las solicitudes de cambio de turno serán resueltas por los responsables de las facultades o escuelas.
2. La IAM anual deberá incluir la fecha límite de publicación de las resoluciones de cambio de turno para cada grado.
3. Las resoluciones se publicarán en tiempo y forma en la página web de la titulación y tendrán carácter de notificación. Además, el centro también podrá

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

notificar la resolución adoptada a cada persona interesada a través de su correo institucional.

Artículo 12. Recurso de alzada

Contra las resoluciones de los responsables de los centros cabe recurso de alzada ante al rector en el plazo de un mes.

Disposición transitoria

Hasta que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias no publique la normativa que permita calificar a las y los deportistas como de alto rendimiento o equivalente, a efectos de este reglamento serán considerados como tales todos y todas las y las deportistas de equipo con licencia federativa que participen en competiciones nacionales de liga regular. Los y las estudiantes deberán presentar un certificado del club al que pertenezcan donde se certifique que participa en una competición nacional. Asimismo, se deberá aportar el calendario oficial de la competición nacional de la liga regular.

Disposición adicional

Se habilita a la Secretaría General de la ULL para el desarrollo del presente reglamento, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna", tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Anexo I: Documentación acreditativa de cambio de turno por causas justificadas

Causa	Documentos
Motivos laborales	Según corresponda, se tendrá que presentar uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado del alta censal en Hacienda (modelo 036 o modelo 037 según corresponda en cada caso). - Certificado de la empresa donde aparezca el horario y duración del contrato. - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
Deportista de alto nivel o de alto rendimiento	Se tendrá que presentar uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Deportistas de alto nivel: Publicación en el BOE o certificación del Consejo Superior de Deportes - Deportista de alto rendimiento: certificado del organismo competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.
Atención a familiares en situación de dependencia	Certificado de reconocimiento de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar donde figure el o la estudiante como cuidador o cuidadora.
Cuidado de hijos o hijas menores de 12 años	Fotocopia del Libro de Familia.
Víctimas de violencia de género	Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente ¹ .
Víctimas del terrorismo	Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica ¹ .
Enfermedad o lesiones graves	Certificado médico de un especialista del Servicio Canario de la Salud o Mutua donde conste oficialmente el problema alegado y se justifique la imposibilidad de asistencia al turno inicialmente asignado. En particular, cuando se alegue la asistencia a terapias, se exigirá un documento expedido por un médico especialista donde se indique el horario de asistencia a la misma y se certifique la imposibilidad de percepción en horario diferente.
Estudios superiores de música	Copia de la matrícula del Conservatorio Superior de Música

¹ No será necesario presentar esta documentación si se entregó con la matrícula para disfrutar de exención de tasas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Acuerdo 9/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Calendario Académico del curso 2019 – 2020

CALENDARIO ACADÉMICO Curso 2019-2020

Acto oficial de apertura del curso																					
16 o 17 de septiembre de 2019 (Pendiente de confirmación)																					
Periodos de clases																					
<p>El curso se divide en dos cuatrimestres en las que se desarrollarán las diferentes actividades docentes, con la excepción de los exámenes finales que tienen sus periodos determinados. En general, las actividades docentes solo se podrán realizar de lunes a viernes, las que se realicen los sábados deben ser previamente autorizadas por el centro.</p> <p>Los periodos de cada cuatrimestre serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer cuatrimestre¹: del 16 de septiembre al 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive. - Segundo cuatrimestre: del 3 de febrero al 22 de mayo de 2020, ambos inclusive. <p>¹Se autoriza a las Juntas de Centro que no puedan impartir la docencia en dicho periodo a ampliarlo hasta el 10 de enero. Asimismo, se autoriza a la Comisión Académica de cada máster a modificar este período lectivo y el de exámenes, siempre y cuando la fecha límite de entrega de actas sea el 7 de febrero.</p>																					
Periodos de exámenes																					
<p>Tanto para las asignaturas anuales como para las cuatrimestrales existirán tres convocatorias, a las que podrá presentarse todo el alumnado debidamente matriculado. En la primera convocatoria del examen final de cada asignatura deberán producirse dos llamamientos, mediando entre ellos, al menos, cinco días. La ubicación de dichas convocatorias será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria de enero: del 20 de enero al 1 de febrero, ambos inclusive - Convocatoria de fin de carrera (marzo): del 9 al 16 de marzo, ambos inclusive - Convocatoria de junio: del 1 de junio al 13 de junio, ambos inclusive - Convocatoria de julio: del 26 de junio al 9 de julio, ambos inclusive - Convocatoria de septiembre: del 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive <p>Los sábados incluidos en los periodos de exámenes se utilizarán solamente en aquellas situaciones en las que sea absolutamente necesario.</p>																					
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Asignaturas 1^{er} cuatrimestre</th> <th>Asignaturas 2^o cuatrimestre y anuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Convocatoria (curso 2018-19)</td> <td>Enero</td> <td>2 llamamientos</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Fin de carrera[*]</td> <td colspan="2">llamamiento único</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>---</td> <td>2 llamamientos</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td colspan="2">llamamiento único</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td colspan="2">llamamiento único</td> </tr> </tbody> </table>		Asignaturas 1 ^{er} cuatrimestre	Asignaturas 2 ^o cuatrimestre y anuales	Convocatoria (curso 2018-19)	Enero	2 llamamientos	---	Fin de carrera [*]	llamamiento único		Junio	---	2 llamamientos	Julio	llamamiento único		Septiembre	llamamiento único	
	Asignaturas 1 ^{er} cuatrimestre	Asignaturas 2 ^o cuatrimestre y anuales																			
Convocatoria (curso 2018-19)	Enero	2 llamamientos	---																		
	Fin de carrera [*]	llamamiento único																			
	Junio	---	2 llamamientos																		
	Julio	llamamiento único																			
	Septiembre	llamamiento único																			

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

* El plazo para solicitar la convocatoria de Fin de carrera es del 3 al 7 de febrero, ambos inclusive. Podrá concurrir a esta convocatoria el estudiantado que esté matriculado de todas las asignaturas que tenga pendientes para finalizar la titulación y le falte un máximo de tres asignaturas para finalizar la titulación.

**Fecha límite de entregas de actas de asignaturas
básicas, obligatorias, optativas y prácticas externas/clínicas o tuteladas**

- Convocatoria de enero: 7 de febrero
- Convocatoria de fin de carrera (marzo): 20 de marzo
- Convocatoria de junio: 18 de junio
- Convocatoria de julio: 15 de julio
- Convocatoria de septiembre: 18 de septiembre

**Fecha límite de entregas de actas
del trabajo fin de grado (TFG) o de máster (TFM)***

- Convocatoria de enero: 14 de febrero
- Convocatoria de fin de carrera (marzo): 27 de marzo
- Convocatoria de junio: 25 de junio
- Convocatoria de julio: 22 de julio
- Convocatoria de septiembre: 25 de septiembre

* Se autoriza a las Comisiones Académicas de los Máster Interuniversitarios a modificar la entrega de las actas de TFM con el objetivo de unificar calendarios con el resto de las universidades

Periodos vacacionales

- Navidades: del 21 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, ambos inclusive
- Semana Santa: del 6 al 11 de abril, ambos inclusive
- Verano: del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive

Días festivos

- Los establecidos por el Gobierno de España y Gobierno de Canarias para el año 2020.
- Centros ubicados en La Laguna, Adeje y Santa Cruz de la Palma: 14 de septiembre
- 24 y 25 de febrero (carnavales)
- Centros en Santa Cruz y Puerto de la Cruz: el que establezca el Gobierno de Canarias para el municipio de Santa Cruz de Tenerife además del martes de carnaval

Festividades por centros

- Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado: 28 de enero de 2020
- Escuela Politécnica Superior de Ingeniería:
 - Sección de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval: 10 de abril de 2020
 - Sección de Ingeniería Agraria: 18 de mayo de 2020
 - Sección de Arquitectura Técnica: 4 de mayo de 2020
 - Sección de Ingeniería Civil: 3 de febrero de 2020
- Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología:
 - Estudios de Informática: 3 de diciembre de 2019
 - Estudios de Industriales: 3 de febrero de 2020
- Facultad de Bellas Artes: 13 de abril de 2020
- Facultad de Ciencias: 15 de noviembre de 2019
- Facultad de Ciencias de la Salud:
 - Estudios de Enfermería y Fisioterapia: 4 de mayo de 2020
 - Estudios de Medicina: el día 18 de octubre de 2019
- Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación: 9 de diciembre de 2019
- Facultad de Derecho: 31 de enero de 2020
- Facultad de Economía, Empresa y Turismo: 8 de noviembre de 2019
- Facultad de Educación: 29 de noviembre de 2019
- Facultad de Farmacia: 5 de diciembre de 2019
- Facultad de Humanidades: 13 de abril de 2020
- Facultad de Psicología y Logopedia: 6 de marzo de 2020
- E.U. adscrita de Turismo de Santa Cruz de Tenerife: 5 de diciembre de 2019
- E.U. adscrita de Turismo de Iriarte: 5 de diciembre de 2019
- E.U. adscrita de Enfermería Nuestra Señora de la Candelaria: 30 de abril de 2020

Delegación de competencias

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 28 de febrero de 2019, delega en el o la titular del Vicerrectorado de Estudiantes, en relación con el calendario académico del curso 2019-2020, las siguientes competencias:

1. Ampliar las fechas límites de entrega de actas de las convocatorias de exámenes de junio y julio según el calendario de las pruebas de acceso a la universidad.
2. Reajustar los días lectivos anuales y calendario de exámenes una vez se publique el calendario oficial nacional y autonómico, en su caso.
3. Reajustar las fechas de entrega de actas por causas sobrevenidas

Primer cuatrimestre

	L	M	X	J	V	S	D	
Septiembre 2019	16	17	18	19	20	21	22	Sept. 2019
	23	24	25	26	27	28	29	
	30	1	2	3	4	5	6	
Octubre 2019	7	8	9	10	11	12	13	Octubre 2019
	14	15	16	17	18	19	20	
	21	22	23	24	25	26	27	
	28	29	30	31	1	2	3	
Noviembre 2019	4	5	6	7	8	9	10	Noviembre 2019
	11	12	13	14	15	16	17	
	18	19	20	21	22	23	24	
	25	26	27	28	29	30	1	
Diciembre 2019	2	3	4	5	6	7	8	Diciembre 2019
	9	10	11	12	13	14	15	
	16	17	18	19	20	21	22	
	23	24	25	26	27	28	29	
Enero 2020	30	31	1	2	3	4	5	Enero 2020
	6	7	8	9	10	11	12	
	13	14	15	16	17	18	19	
Febrero 2020	20	21	22	23	24	25	26	Febrero 2020
	27	28	29	30	31	1	2	
	3	4	5	6	7	8	9	
	10	11	12	13	14			

Periodo lectivo del 1º cuatrimestre: del 16 de septiembre al 20 de diciembre.
 Se autoriza a las Juntas de Centro que no puedan impartir la docencia en dicho periodo a ampliarlo hasta el 10 de enero.
 Se autoriza a la Comisión Académica de cada máster a

Segundo cuatrimestre

	L	M	X	J	V	S	D	
Febrero 2020	3	4	5	6	7	8	9	Febrero 2020
	10	11	12	13	14	15	16	
	17	18	19	20	21	22	23	
	24	25	26	27	28	29	1	
Marzo 2020	2	3	4	5	6	7	8	Marzo 2020
	9	10	11	12	13	14	15	
	16	17	18	19	20	21	22	
	23	24	25	26	27	28	29	
Abril 2020	30	31	1	2	3	4	5	Abril 2020
	6	7	8	9	10	11	12	
	13	14	15	16	17	18	19	
Mayo 2020	20	21	22	23	24	25	26	Mayo 2020
	27	28	29	30	1	2	3	
	4	5	6	7	8	9	10	
	11	12	13	14	15	16	17	
Junio 2020	18	19	20	21	22	23	24	Junio 2020
	25	26	27	28	29	30	31	
	1	2	3	4	5	6	7	
	8	9	10	11	12	13	14	
Julio 2020	15	16	17	18	19	20	21	Julio 2020
	22	23	24	25	26	27	28	
	29	30	1	2	3	4	5	
	6	7	8	9	10	11	12	
Julio 2020	13	14	15	16	17	18	19	Julio 2020
	20	21	22					

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03


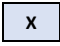
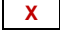
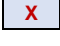



modificar este período lectivo y el de exámenes, siempre y cuando la fecha límite de entrega de actas sea el 7 de febrero.

Periodo lectivo del 2º cuatrimestre: del 3 de febrero al 22 de mayo.

Los sábados solo se podrán realizar aquellas actividades docentes que por sus características no puedan realizarse de lunes a viernes (salidas de campos, visitas, evaluaciones en periodos de exámenes ...), debiendo ser previamente autorizadas por el Centro correspondiente.

		1	2	3	4	5	6	Septiembre 2020
Septiembre 2020	7	8	9	10	11	12	13	
	14	15	16	17	18	19	20	
	21	22	23	24	25			

Convocatoria curso 2019-20	Mes	asignaturas 1º cuatrimestre	asignaturas 2º cuatrimestre y anuales
		Enero	2 llamamientos
Junio	---	2 llamamientos	
Julio	llamamiento único		
Septiembre	llamamiento único		

	Periodo de exámenes
	Periodo vacacional
	Día festivo
	Día festivo local
	Entrega de actas de asig. básicas, obligatorias y PE
	Periodo de presentación y defensa de TFG y TFM
	Fecha límite de entrega de actas de TFG y TFM

Una vez que se publiquen en el BOE y en el BOC las correspondientes normas sobre días festivos para el próximo año 2020, tanto de ámbito nacional, autonómico y local, se reflejarán en este calendario.

Acuerdo 10/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la creación de la Cátedra de Empresa de Ciberseguridad Binter Sistemas – Universidad de La Laguna

Acuerdo 10/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la creación de la Cátedra de Empresa de Ciberseguridad Binter Sistemas – Universidad de La Laguna encargada de impulsar la investigación y formación avanzada de profesionales preparados para trabajar en los campos de la seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre Ciberseguridad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Acuerdo 11/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se cubren las vacantes de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno

Acuerdo 11/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se cubren las vacantes de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, que quedan configuradas con los siguientes miembros:

COMISIÓN DELEGADA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Presidente	Rector	Antonio Martín Cejas
Gerente		Lidia Pereira Saavedra
Designados/as	Profesor/a	Francisco García Rodríguez
	Profesor/a	Norena Martín Dorta
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Alumno/a	Imanol Lorenzo Nieto González
	PAS	Jesús Rodríguez Junco
Representantes del Claustro	Profesor/a	Guillermo Méndez Suárez
	Profesor/a	Ginés Guirao Pérez
	Alumno/a	Miguel Corona Carillo
	Alumno/a	Moisés J. Rodríguez de Armas
	PAS	César Salazar Jorge
Decanos/as	Decano/a	M ^a Victoria Pérez Monteverde
	Decano/a	Ernesto Pereda de Pablo
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Nicolás Marichal Plasencia
	Director/a Dpto.	vacante

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Consejo Social	Consejo Social	Andrés Orozco Muñoz
----------------	----------------	---------------------

COMISIÓN DELEGADA DE DOCENCIA

Presidenta	Vicerrectora	Ana Isabel Jiménez Abizanda
Designados/as	Profesor/a	Francisco Almeida Rodríguez
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Profesor/a	Carmen Rosa Sánchez López
	Alumno/a	Imanol Lorenzo Nieto González
	PAS	Cecilia Loaisa Lara
Representantes del Claustro	Profesor/a	Pino Caballero Gil
	Profesor/a	Carlos Efrén Mora Luis
	Alumno/a	Moisés J. Rodríguez de Armas
	Alumno/a	Zuleyma González Herrera
	PAS	César Salazar Jorge
Decanos/as	Decano/a	Néstor Darías Torres
	Decano/a	Nicolás Marichal Plasencia
Directores/as Departamentos	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz
	Director/a Dpto.	María Candelaria Hernández Goya
Consejo Social	Consejo Social	Francisco Reyes García

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

COMISIÓN DELEGADA DE ESTUDIANTES

Presidente	Vicerrector	José Manuel García Fraga
Designados/as	Profesor/a	Manolo Ledesma Reyes
	Profesor/a	Carmen Rubio Armendáriz
	Profesor/a	Luis Gabriel Cabrera Armas
	Alumno/a	Imanol Lorenzo Nieto González
	PAS	Jesús Roberto Betancor Bonilla
Representantes del Claustro	Profesor/a	M ^a Mercedes Arias Hernández
	Profesor/a	Javier Marrero Acosta
	Alumno/a	Moisés Rodríguez de Armas
	Alumno/a	Zuleyma González Herrera
	PAS	Cecilia Loaisa Lara
Decanos/as	Decano/a	Néstor Torres Darías
	Decano/a	M ^a Dolores Baena Cuadrado
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Juan Manuel Bethencourt Pérez
	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz
Consejo Social	Consejo Social	Andrés Orozco Muñoz

COMISIÓN DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Presidenta	Vicerrectora	Norena Martín Dorta
------------	--------------	---------------------

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Designados/as por el Rector	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Profesor/a	Francisco García Rodríguez
	Profesor/a	Francisco Almeida Rodríguez
	Alumno/a	Alejandro Acosta García
	PAS	Jesús Roberto Betancourt Bonilla
Representantes del Claustro	Profesor/a	Guillermo Méndez Suárez
	Profesor/a	Esther Torrado Martín-Palomino
	Alumno/a	Belén N. Ortega Paniagua
	Alumno/a	Zuleyma González Herrera
	PAS	Jesús Rodríguez Junco
Decanos/as	Decano/a	M ^a Dolores Baena Cuadrado
	Decano/a	Nicolás Marichal Plasencia
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Pedro Gutiérrez Hernández
	Director/a Dpto.	Ana Lancha Bernal
Consejo Social	Consejo Social	Raimundo Baroja Rieu

COMISIÓN DELEGADA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Presidenta	Vicerrectora	M ^a Carmen Rubio Armendáriz
Designados/as	Profesor/a	Francisco García Rodríguez
	Profesor/a	Luis Gabriel Cabrera Armas
	Profesor/a	Francisco de Sande González
	Alumno/a	Imanol Lorenzo Nieto González
	PAS	Roberto Betancor Bonilla

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Representantes del Claustro	Profesor/a	M ^a Mercedes Arias Hernández
	Profesor/a	Javier Marrero Acosta
	Alumno/a	Chameli Amatori
	Alumno/a	Miguel Corona Carrillo
	PAS	Blas Parrilla Cabrera
Decanos/as	Decano/a	Javier Medina López
	Decano/a	Agustín Catañeyra Perdomo
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Juan Manuel Bethencourt Pérez
	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz
Consejo Social	Consejo Social	Raimundo Baroja Rieu

COMISIÓN DELEGADA DE INVESTIGACIÓN

Presidente	Vicerrector	Francisco C. Almeida Rodríguez
Designados/as	Profesor/a	Juan Manuel Bethencourt Pérez
	Profesor/a	Francisco de Sande González
	Profesor/a	Ana Isabel Jiménez Abizanda
	Alumno/a	Alejandro Acosta García
	PAS	César Salazar Jorge
Representantes del Claustro	Profesor/a	Pino Caballero Gil
	Profesor/a	Ginés Guirao Pérez
	Alumno/a	Alejandro Gómez Correa
	Alumno/a	Sofía Araque Villar

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

	PAS	Bienvenida Vega Barreto
Decano s/as	Decano/a	Agustín Catañeyra Perdomo
	Decano/a	Nicolás Marichal Plasencia
Director es/as Departa mento	Director/a Dpto.	Emilio Sanz Álvarez
	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz
Consejo Social	Consejo Social	Raimundo Baroja Rieu
(*) Representante Institutos U.		Dulce M ^a González Doreste

COMISIÓN DELEGADA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

Presidenta	Vicerrectora	Carmen Rosa Sánchez López
Designados/as	Profesor/a	Luis Gabriel Cabrera Armas
	Profesor/a	Elena Sánchez Hernández
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Alumno/a	Imanol Lorenzo Nieto González
	PAS	Cecilia Loaisa Lara
Representantes del Claustro	Profesor/a	M ^a Dolores Sosa Castilla
	Profesor/a	Esther Torrado Martín Palomino
	Alumno/a	Alejandro Gómez Correa
	Alumno/a	Zuleyma González Herrera
	PAS	Bienvenida Vega Barreto
Decanos/as	Decano/a	Néstor Torres Darias

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

	Decano/a	M ^a Elvira Afonso Rodríguez
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Juan Manuel Bethencourt Pérez
	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz
Consejo Social	Consejo Social	Francisco Reyes García

COMISIÓN DELEGADA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD

Presidente	Vicerrector	Francisco Javier García Rodríguez
Designados/as	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Profesor/a	Norena Martín Dorta
	Profesor/a	Luis Gabriel Cabrera Armas
	Alumno/a	Alejandro Acosta García
	PAS	Blas Parrilla Cabrera
Representantes del Claustro	Profesor/a	Carmen Dolores Sosa Castilla
	Profesor/a	Javier Marrero Acosta
	Alumno/a	Moisés J. Rodríguez de Armas
	Alumno/a	Alberto D. Graef Paz
	PAS	Jesús Rodríguez Junco
Decanos/as	Decano/a	Javier Medina López
	Decano/a	M ^a Victoria Pérez Monteverde
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Pedro Gutiérrez Hernández
	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Consejo Social	Consejo Social	Andrés Orozco Muñoz
----------------	----------------	---------------------

COMISIÓN DELEGADA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DIGITAL

Presidente	Vicerrector	Francisco de Sande González
Designados/as	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Profesor/a	Francisco Almeida Rodríguez
	Profesor/a	Francisco García Rodríguez
	Alumno/a	Alejandro Acosta García
	PAS	Roberto Betancor Bonilla
Representantes del Claustro	Profesor/a	Ginés Guirao Pérez
	Profesor/a	Carlos Efrén Mora Luis
	Alumno/a	Miguel Corona Carrillo
	Alumno/a	Sofía Araque Villar
	PAS	Blas Parrilla Cabrera
Decanos/as	Decano/a	Nicolás Marichal Plasencia
	Decano/a	Elvira Afonso Rodríguez
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Emilio Sanz Álvarez
	Director/a Dpto.	Mª Candelaria Hernández Goya
Consejo Social	Consejo Social	Francisco Reyes García

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Acuerdo 12/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Recursos de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DE RECURSOS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Índice

PREÁMBULO	38
TITULO I. LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	40
<u>Art. 2. Estructura orgánica y composición.</u>	40
<u>Art. 3. La Dirección de la Unidad de Igualdad de Género.</u>	41
<u>Art. 4. La Subdirección de la Unidad de Igualdad de Género.</u>	41
<u>Art. 8. Personal técnico de la UIG.</u>	42
TITULO II. EL CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO. ...	42
<u>Art. 10. Composición.</u>	43
TITULO III. LA COMISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO	¡Error! Marcador no definido.
<u>Art. 14. Finalidad de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.</u>	44
<u>Art. 15. Funciones de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.</u>	44
<u>Art. 16. Composición de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.</u>	45
<u>Art. 17. Competencias de la Presidencia.</u>	46
<u>Art. 18. Competencias de la Secretaría.</u>	46
<u>Art. 19. Competencias de las Vocalías.</u>	47
<u>Art. 20. Convocatorias de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.</u>	47
<u>Art. 21. Reuniones.</u>	47
<u>Art. 22. Acuerdos de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.</u>	48
<u>Art. 23. Actas.</u>	¡Error! Marcador no definido.
<u>Art. 24. Deber de sigilo de las personas que componen la Comisión del Plan de Igualdad de Género.</u>	48
TITULO IV. REPRESENTANTES EN POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.....	49
<u>Art. 26. Representante en políticas de igualdad de género.</u>	49
<u>Art. 27. Nombramiento de la persona Representante en políticas de igualdad de género.</u>	49
<u>Art. 28. Funciones de la persona Representante en políticas de igualdad de género.</u>	¡Error! Marcador no definido.
<u>Art. 29. La Comisión de Representantes en políticas de igualdad de género.</u>	50
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	50
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	50
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	51
DISPOSICIÓN FINAL.....	51

PREÁMBULO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, establecen nuevos procedimientos, requisitos y estructuras que implican un mayor compromiso para el logro real de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Los poderes públicos deben adoptar las medidas encaminadas a afianzar el derecho fundamental consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española. Entre el vasto elenco de leyes sobre esta materia, son de especial interés para las Universidades públicas la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se ha incluido la necesidad de elaborar y aplicar periódicamente Planes de igualdad en las Universidades, proponer e implementar medidas para la promoción y logro de la igualdad efectiva en todos los ámbitos de la vida universitaria y en las relaciones entre la Universidad y la sociedad. De acuerdo con este ámbito normativo, la Universidad de La Laguna aprueba la creación de la Unidad de Igualdad de Género de la ULL en Consejo de Gobierno del 20 de julio de 2010 estableciendo, su denominación, su estructura organizativa y sus funciones.

Desde su creación en el año 2010, la Unidad de Igualdad de Género de la ULL ha venido actuando como órgano técnico responsable de coordinar, proponer, seguir y valorar el cumplimiento de la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres, los extremos contenidos en los Planes y medidas que se propongan y/o se apliquen para la promoción y el logro de la igualdad efectiva, en todos los ámbitos de la vida universitaria y en las de las relaciones entre la Universidad de La Laguna y la sociedad. La UIG actúa también como un servicio de información de recursos en materia de igualdad de género. El trabajo realizado hasta ahora, cuyos máximos exponentes han sido la aprobación, implantación y evaluación del "I Plan de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna (2014-2017)", aprobado en Consejo de Gobierno del 20 de diciembre de 2013; y la aprobación del "Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y de acoso sexista de la Universidad de La Laguna", aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2014, han contribuido a consolidar el papel de la Unidad de Igualdad de la ULL en la implementación de políticas de igualdad universitarias.

A la vista de la experiencia acumulada y del desarrollo normativo en materia de igualdad producido desde 2008, —en el que destaca especialmente la aprobación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus previsiones acerca de la incorporación de la perspectiva de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

género en la investigación—y teniendo en cuenta la necesidad de consolidar la integración la Unidad de Igualdad como parte de la estructura orgánica de la ULL—estando además prevista su incorporación en los Estatutos de la ULL—, se ha considerado oportuno acometer la regulación normativa de la Unidad de Igualdad de la Universidad de La Laguna para adaptarla a su actual nivel de desarrollo, y definiendo, con mayor precisión, su estructura, sus funciones y su adscripción; así como integrar en un único cuerpo normativo los nuevos órganos (Consejo Asesor, Comisión del Plan de Igualdad de Género) a que se refiere el documento de creación de la UIG pero que hasta el momento no cuentan con una ordenación normativa que los sustente.

Así, el Título II de este reglamento acoge la regulación del Consejo Asesor en Materia de Igualdad de Género como un órgano independiente que actúa asesorando en materia de igualdad a cualquier órgano de la ULL.

Del mismo modo, en el Título II la regulación de la Comisión del Plan de Igualdad de Género, definiendo su composición, su ámbito de actuación, sus competencias y estableciendo sus normas de funcionamiento.

Finalmente, el Título IV acomete la configuración del régimen jurídico de las representaciones en políticas de igualdad de género en distintas unidades organizativas.

TÍTULO I. LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Art. 1. La Unidad de Igualdad de Género.

La Unidad de Igualdad de Género (UIG) es el órgano responsable de coordinar, proponer, seguir y valorar el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de los planes y medidas que se aprueben y apliquen para la promoción y logro de la igualdad de género efectiva en todos los ámbitos de la vida universitaria. Actúa igualmente como un servicio para informar en materia de igualdad de género y plantear iniciativas que desarrollen el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la ULL y en las relaciones de la Universidad con la sociedad. Para el correcto desarrollo de sus funciones debe contar con la colaboración del resto de unidades organizativas de la Universidad de La Laguna.

Art. 2. Estructura orgánica y composición.

1. La UIG, dado su ámbito de actuación transversal, está adscrita orgánicamente al Gabinete del Rector o Rectora.
2. La UIG estará compuesta: por una Dirección y una Subdirección. Si lo hubiere, también formarán parte de la UIG el personal técnico especialista en materia de género y el personal becario.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

3. La UIG deberá contar al menos con una persona del PAS que preste sus servicios en ella, dando soporte técnico profesional adecuado, y se ocupe de las tareas de administración que deriven de las funciones propias de la UIG

Art. 3. La Dirección de la Unidad de Igualdad de Género.

1. La persona que ocupe el cargo de Dirección de la UIG será nombrada por el Rector o la Rectora de la Universidad de La Laguna, entre el personal docente e investigador de la ULL con experiencia en materia de igualdad de género que ostente vinculación permanente y tenga dedicación a tiempo completo. Al efecto, el Instituto de Estudios Universitarios de las Mujeres (IUEM) puede proponer el nombramiento de la persona que considere más idónea, si bien dicha propuesta no vinculará a la Rectora o Rector.
2. La Dirección de la UIG tendrá el mismo rango, las mismas condiciones económicas y el mismo derecho a la reducción/descuento de la carga docente que ostenta una Dirección de Secretariado.
3. La duración del mandato de la Dirección de la UIG será de cuatro años. El cese se producirá por alguna de las causas siguientes: por petición propia y/o por decisión expresa del Rector o Rectora. En todos los casos, continuará en funciones hasta tanto no se nombre a una nueva persona para el cargo.
4. La Dirección tendrá las siguientes competencias:
 - a) Representar a la UIG dentro y fuera de la ULL.
 - b) Proponer el nombramiento de la persona que ejerza la Subdirección de la UIG.
 - c) Despachar con la Rectora o el Rector, o con la persona que tenga delegada estas funciones, sobre la marcha de la UIG e informar de las iniciativas en las que se va a participar.
 - d) Informar a las personas y unidades involucradas en los Planes de igualdad de Género en la Universidad.
 - e) Facilitar que la comunidad universitaria pueda plantear iniciativas, opiniones y propuestas en materia de igualdad.
 - f) Impulsar iniciativas que redunden en el fortalecimiento de la igualdad de género en la Universidad de La Laguna.
 - g) Gestionar el presupuesto asignado a la UIG.
 - h) Colaborar, representando a la UIG, con entidades y organismos, públicos y privados, en actividades, proyectos e iniciativas que tengan como finalidad la promoción y consecución de la igualdad de género así como la erradicación de la violencia de género.

Art. 4. La Subdirección de la Unidad de Igualdad de Género.

1. La persona que ocupe el cargo de Subdirección de la UIG será nombrada por la Rectora o el Rector, a propuesta de la Dirección de la UIG, entre el personal docente e investigador de la ULL con experiencia en materia de igualdad de género que tenga dedicación a tiempo completo.
2. En caso de ser miembro del PDI, el cargo tendrá el mismo rango, las mismas condiciones económicas y el mismo derecho a la reducción/descuento de la carga docente que ostenta un/a Vicedecano/a.
3. El cese se producirá por alguna de las causas siguientes: por petición propia;

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

por decisión expresa del Rector o Rectora propia o a propuesta de la Dirección de la UIG. En todos los casos, continuará en funciones hasta tanto no se nombre una nueva persona para el cargo.

4. Las funciones y competencias de la Subdirección son las siguientes:
 - a. Sustituir a la Dirección en la representación de la UIG cuando ésta así lo indique y, siempre, en casos de baja, ausencia o imposibilidad material de la Dirección.
 - b. Colaborar en la coordinación de las personas y unidades involucradas en los Planes de igualdad de Género en la Universidad.
 - c. Proponer medidas correctoras de las desigualdades e incumplimientos detectados; medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y académica desde la corresponsabilidad social; medidas que faciliten la formación, la investigación, la transferencia y la gestión con perspectiva de género; medidas de especial atención a las víctimas de la violencia de género; y, en general, cualesquiera otras que sean acordes con el impulso de la igualdad de género.
 - d. Cualesquiera otras que, en el ámbito de la actuación de la UIG, encargue la Dirección.

Art. 8. Personal técnico de la UIG.

1. El personal técnico de la UIG deberá contar con un perfil profesional especializado, con formación de postgrado en género y políticas de igualdad, así como con capacidades profesionales acreditadas relacionadas con el tratamiento, análisis y valoración de la información de datos.

2. Las funciones del personal técnico son las siguientes:

- a) Realizar estudios de evaluación, seguimiento y valoración del cumplimiento de la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres, y de los Planes y medidas que se propongan o apliquen para promover y lograr la igualdad efectiva.
- b) Proponer medidas correctoras de las desigualdades e incumplimientos detectados; medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y académica desde la corresponsabilidad social; medidas que faciliten la formación, la investigación, la transferencia y la gestión con perspectiva de género; medidas de especial atención a las víctimas de la violencia de género; y, en general, cualesquiera otras que sean acordes con el impulso de la igualdad.
- c) Informar en materia de igualdad de género a personas, colectivos, unidades organizativas y órganos de la Universidad.
- d) Proponer medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y académica desde la corresponsabilidad social.
- e) Proponer medidas que faciliten la formación, la investigación, la transferencia y la gestión con perspectiva de género.
- f) Proponer medidas de especial atención a las víctimas de la violencia de género.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Dirección y/o Subdirección de la UIG.

TITULO II. EL CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Art. 9. El Consejo Asesor en Materia de Igualdad de Género.

El Consejo Asesor en Materia de Igualdad de Género (CAMIG) es un órgano independiente que actúa asesorando, previa consulta, en materia de igualdad y no discriminación por razón de género a cualquier órgano de la ULL.

Art. 10. Composición.

1. El CAMIG estará integrado por cinco personas, nombradas por la Rectora o el Rector, a propuesta del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres (IUEM), de entre el personal docente e investigador de la ULL con experiencia en materia de igualdad de género, que tenga dedicación a tiempo completo, formen parte o no del IUEM. La composición debe ser equilibrada entre mujeres y hombres.
2. El nombramiento de las personas que conforman el CAMIG se hará por un año, prorrogándose automáticamente su mandato, hasta que se renueve siguiendo el mismo procedimiento previsto anterior.
3. El CAMIG elegirá entre sus miembros una persona que ostentará la Presidencia y otra que ejercerá las labores propias de la Secretaría.

Art. 11. De la Presidencia y Secretaría del CAMIG.

1. Corresponde a la Presidencia del CAMIG
 - a) La representación del CAMIG y la actuación en su nombre.
 - b) La convocatoria de las reuniones.
 - c) La organización del funcionamiento interno del CAMIG.
2. Corresponde a la Secretaría del CAMIG:
 - a) Recibir y cursar las comunicaciones, solicitudes y peticiones que se presenten.
 - b) Preparar del Orden del día de las convocatorias de las reuniones.
 - c) Apoyar a la Presidencia en el mantenimiento y coordinación del funcionamiento del CAMIG.
 - d) Redactar las actas de las sesiones.

Art. 12. Funcionamiento.

1. El CAMIG funcionará previa consulta remitida por cualquier órgano de la ULL.
2. Recibida una consulta, la Presidencia del CAMIG realizará la convocatoria de las reunión, señalando día, lugar, hora y orden del día, siendo notificada por la Secretaría con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en los casos en que se trate de cuestiones de especial urgencia en las que podrá hacerse con una antelación de dos días hábiles.
3. Celebrada la reunión, el CAMIG emitirá un informe escrito sobre la consulta planteada, que será remitido por la Secretaria al órgano que remitió la solicitud.

TITULO III. LA COMISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Art. 13. Naturaleza jurídica de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.

1. La Comisión del Plan de Igualdad de Género (CPIG) es el órgano colegiado encargado de elaborar o de supervisar la elaboración, en su caso, del Plan de Igualdad de la Universidad de La Laguna y de proponer e impulsar la puesta en marcha de las medidas adecuadas para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de igualdad de género así como las medidas recogidas en el Plan de Igualdad.

2. La CPIG se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, en lo relativo al funcionamiento de órganos colegiados, por lo establecido en el presente Reglamento, y en lo no previsto por las normas anteriores, por lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Art. 14. Finalidad de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.

1. La finalidad de la CPIG será la elaboración o supervisión de la elaboración, en su caso, negociación, impulso, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de la Universidad de La Laguna, sin que ello limite la posibilidad de que aumente sus funciones. La propuesta de Plan de Igualdad consistirá en un diagnóstico de la situación de la institución, a partir del cual se propondrán medidas encaminadas a conseguir la igualdad real en todos los ámbitos en que fuera necesario.

2. Esta Comisión debe contar con un soporte técnico profesional adecuado. Tanto la recogida de datos, el tratamiento y tabulación de los mismos, su análisis y posterior informe diagnóstico deben ser desarrollados por el personal de la UIG o, en su caso, mediante la contratación ad hoc de una persona con el perfil profesional necesario.

3. La elaboración de la propuesta o su supervisión implica la participación de todos los órganos y sectores representados en la CPIG, pudiendo además participar en la negociación de las medidas propuestas por la CPIG la Gerencia y los Vicerrectorados implicados.

4. El impulso del Plan consistirá en la designación de personas por parte de los órganos y sectores representados para que gestionen y tramiten la puesta en marcha de las distintas medidas que lo conforman.

5. El seguimiento del Plan consistirá en comprobar, promover y valorar la implantación de las medidas aprobadas en función de los indicadores establecidos a tal efecto, de los posibles problemas detectados en la aplicación de las medidas, y de las respectivas actualizaciones de los datos del diagnóstico, a fin de proponer los reajustes necesarios.

6. La evaluación se realizará al final de la última anualidad del Plan y se orientará a valorar el impacto de las medidas aplicadas en relación a los objetivos del Plan y a los indicadores establecidos a tal efecto.

Art. 15. Funciones de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.

La CPIG tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar el diagnóstico, valorar sus resultados y proponer las medidas correctoras para el primer Plan de igualdad de Género y sucesivos.
- b) Colaborar en la negociación de las medidas correctoras planteadas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

- como proceso previo a la remisión de la propuesta de Plan de Igualdad de Género a Consejo de Gobierno.
- c) Promover el cumplimiento de lo pactado en el Plan de Igualdad de Género vigente, con un seguimiento de su cumplimiento.
 - d) Aclarar aquellos puntos del Plan de Igualdad de Género vigente que sean susceptibles de interpretación.
 - e) Promover la actualización anual del diagnóstico y participar en su valoración.
 - f) Acordar la presencia en sus reuniones, si se estimase oportuno, de una asesoría externa independiente, para tratar asuntos puntuales en las mismas.
 - g) Detectar prácticas que puedan suponer merma del principio de igualdad de oportunidades.
 - h) Evaluar el impacto de las medidas aplicadas en relación a los objetivos del Plan y a los indicadores establecidos a tal efecto.

Art. 16. Composición de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.

1. La CPIG de la Universidad de La Laguna estará formada por: el Rector o Rectora o responsable en quien éste delegue; la Dirección, la Subdirección y el personal técnico, si lo hubiere, de la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna; una persona en representación del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres; dos por la representación del Personal Docente e Investigador (una por la Junta y otra por el Comité, que deberán designarla); dos por la representación del Personal de Administración y Servicios (una por la Junta y otra por el Comité, que deberán designarla); una por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y una por el alumnado (designada por el Vicerrectorado competente en materia de alumnado).

2. Se designará titular y suplente respectivamente por cada órgano de representación del Profesorado, del Personal de Administración y Servicios, del alumnado, del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres (IUEM) y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL). En dicha designación de vocalías (titulares y suplentes) se requiere garantizar que en la composición final de miembros titulares de la CPIG (y también de sus suplentes) se respete el criterio de composición equilibrada entre hombres y mujeres (es decir, ni menos del 40% ni más del 60% de cualquiera de ambos sexos). Para ello, se podrá recurrir a alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Cada vez que uno de los órganos o colectivos decida renovar a su representante en la CPIG, deberá tener en cuenta que la designación de la nueva persona que le represente deberá contribuir a lograr o mejorar dicho equilibrio en la Comisión. Los cambios se comunicarán a la dirección electrónica de la UIG.
- b) Cuando se renueve la mayoría o totalidad de integrantes de la CPIG, salvo en los casos relativos a cargos natos unipersonales, o por fuerza mayor según la plantilla adscrita al SPRLL o IUEM, cada órgano o sector deberá

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

proponer en un primer momento a un hombre y a una mujer, indicando a quién de esas dos personas proponen en principio como titular y a quién como suplente. Si el resultado final alcanza el equilibrio del 40-60% se procederá al nombramiento de todas las personas propuestas como titulares y como suplentes. En caso de que una vez recibidas todas las propuestas no se alcance el equilibrio del 40-60%, se intentará apelar a las partes que han nombrado como titulares a personas del sexo inicialmente sobrerrepresentado en la Comisión, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles reconsideren la posibilidad de intercambiar titular por suplente. Si en ese plazo no se producen a iniciativa de los órganos o sectores afectados los cambios necesarios para alcanzar dicho equilibrio, se procederá a sortear entre estos órganos afectados cuál/es son los que necesariamente deberán intercambiar titular por suplente hasta alcanzar el equilibrio requerido entre mujeres y hombres en la Comisión.

3. La Presidencia de la CPIG será ejercida por la Rectora o el Rector o la persona responsable en quien delegue.

4. La Secretaría será ejercida por la Dirección de la UIG, que podrá delegar siempre o puntualmente en la Subdirección de la UIG.

5. Las Vocalías estarán constituidas por la Subdirección de la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna; por el personal técnico de la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna, si lo hubiere; una persona en representación del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres; una persona por la representación de la Junta del Personal Docente e Investigador; una persona por la representación del Comité del Personal Docente e Investigador; una persona por la representación de la Junta del Personal de Administración y Servicios; una persona por la representación del Comité del Personal de Administración y Servicios; una por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y una persona por el sector del alumnado (que será designada por el Vicerrectorado competente en materia de alumnado).

Art. 17. Competencias de la Presidencia.

1. La Presidencia de la CPIG tendrá las siguientes competencias:

- a) Representar a la CPIG de la Universidad de La Laguna dentro y fuera de ella, en especial, en ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, pudiendo delegar dichas funciones puntualmente en la Secretaría de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de sus integrantes.
- c) Presidir las sesiones y moderar el debate.
- d) Visar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados y hacer que todas las personas que forman la Comisión los respeten.

Art. 18. Competencias de la Secretaría.

1. La Secretaría de la CPIG tendrá el siguiente cometido:

- a) Auxiliar a la Presidencia en todos los aspectos para los que se le requiera en relación con la igualdad y las tareas asignadas a la propia

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

- Comisión.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por correo ordinario y/o los medios telemáticos de que se disponga, debiendo ser notificada a las personas integrantes con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en los casos de convocatorias extraordinarias en las que podrá hacerse con una antelación de dos días hábiles.
 - c) Remitir los documentos de trabajo con antelación suficiente para favorecer el desarrollo y facilitar la adopción de acuerdos.
 - d) Redactar las actas de cada una de las sesiones.
 - e) Recibir y cursar las comunicaciones, solicitudes y peticiones que se presenten relativas a la igualdad y sus incidencias.
 - f) Dar fe de los actos y acuerdos de la Comisión.
 - g) Custodiar la documentación relativa a la Comisión.
2. La Secretaría cuenta con voz y también con voto.

Art. 19. Competencias de las Vocalías.

3. Las Vocalías tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Ejercer su derecho al voto.
 - b) Solicitar y recibir información para cumplir las funciones asignadas.
 - c) Asistir y participar activamente en los debates de las sesiones.
 - d) Presentar propuestas y sugerencias.
 - e) Confidencialidad y sigilo en los temas que la Comisión determine.
 - f) La asistencia a las sesiones, salvo causas debidamente justificadas.
 - g) Colaborar en aquellas actividades que se acuerden por la Comisión.
 - h) Todas aquellas cuestiones que le sean asignadas por los órganos competentes, en especial, el encargo de tareas que se consideren necesarias.

Art. 20. Convocatorias de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.

1. La CPIG podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias. Se celebrará como mínimo, una sesión ordinaria por trimestre; las extraordinarias se realizarán siempre que la Presidencia lo considere necesario a estimación de la Presidencia o a solicitud de una cuarta parte de las personas que la componen. En este último caso no mediará un plazo superior a diez días hábiles entre la fecha de solicitud y la convocatoria. Las sesiones deberán realizarse en período lectivo.
2. Las convocatorias de las reuniones de las CPIG las realizará la Presidencia señalando día, lugar, hora y orden del día, siendo notificadas por la Secretaría con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en los casos de convocatorias extraordinarias en las que podrá hacerse con una antelación de dos días hábiles.
3. Cualquier integrante de la Comisión que desee que se incluya un determinado punto en el orden del día de las sesiones, deberán remitir el mismo a la Secretaría con una antelación de 72 horas como mínimo, para que pueda ser incluido y modificado el orden del día de la convocatoria.

Art. 21. Reuniones.

1. En las reuniones de la CPIG estará válidamente constituida cuando asista

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

a la sesión la mitad más una de las personas que la integran, incluyendo a la Presidencia o persona en quien delegue y la Secretaría o persona que la sustituya.

2. En segunda convocatoria quedará constituida, media hora después de la fijada inicialmente, si asiste la tercera parte de sus componentes.

Art. 22. Acuerdos de la Comisión del Plan de Igualdad de Género.

1. Los acuerdos de la CPIG tendrán la consideración de vinculantes para la propia Comisión, quedando reflejados en las actas.
2. A los acuerdos se procurará llegar por consenso, y si no fuera posible alcanzar el consenso serán adoptados por mayoría. Se entenderá que la mayoría se produce cuando haya más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones. Los empates serán dirimidos por la Presidencia.
3. Las personas integrantes de la Comisión podrán presentar propuestas y valoraciones del colectivo al que representan.
4. La Comisión podrá decidir, por acuerdo de la mayoría de las personas que la componen, la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para asuntos concretos que expresamente se les encomienden, debiendo éstos someter el resultado de sus trabajos a la aprobación general por la CPIG de la Universidad de La Laguna.
5. A las sesiones de esta Comisión y, en su caso, a las de las subcomisiones podrán ser invitadas por la presidencia, con voz pero sin voto, personas expertas en los temas a tratar.

Art. 23. Actas.

1. La Secretaría de la CPIG será la encargada de levantar acta de las sesiones.
2. En el acta se reflejará, como mínimo, las asistencias, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las propuestas realizadas y los acuerdos adoptados. Asimismo se harán constar las intervenciones específicas, previa petición verbal o escrita a la Secretaría.
3. En el acta figurará, a solicitud de las personas integrantes de la CPIG, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier integrante tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. El acta de la Comisión, una vez elaborada, estará a disposición como borrador para las personas que integran la Comisión en el entorno colaborativo de trabajo del campus virtual de la ULL, y será aprobada, si procede, en la siguiente reunión ordinaria.
5. Las actas, una vez aprobadas definitivamente, serán firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Art. 24. Deber de sigilo de las personas que componen la Comisión del Plan

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

de Igualdad de Género.

Todas las personas integrantes de la Comisión se comprometen a tratar con la debida y exigida confidencialidad, el contenido, datos, documentos y/o cualquier otra información de la que se hiciera uso en el seno de la misma o les fuera entregada.

TITULO IV. REPRESENTANTES EN POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Art. 25. Representantes en políticas de igualdad de género en unidades organizativas de la Universidad de La Laguna

Los/las representantes en políticas de igualdad de género de la ULL son:

- a) Los/las representantes en políticas de igualdad de género en los centros de la ULL.
- b) La comisión de representantes en políticas de igualdad.

Art. 26. Representante en políticas de igualdad de género.

Cada unidad organizativa de la ULL (esto es, cada Facultad, Escuela y Departamento) debe contar con una persona que actúe como Representante en políticas de igualdad de género en dicha unidad organizativa.

Art. 27. Nombramiento de la persona Representante en políticas de igualdad de género.

1. El nombramiento se realizará por cada unidad organizativa entre el personal docente e investigador de la ULL, con independencia de cuál sea su vinculación funcional, laboral o estatutaria con la Universidad. Se deberá preferir el nombramiento de la persona que acredite una trayectoria en temáticas relacionadas con la igualdad de género frente a cualesquiera otras que no la tuvieran, sin que sea necesario que la persona nombrada ya ejerza un cargo de gestión concreto para poder ser designada.

2. Cada unidad organizativa puede establecer el mecanismo de nombramiento que considere más adecuado, así como la duración del cargo y la extinción del mismo, debiendo comunicar puntualmente de manera fehaciente a la UIG los nombramientos y ceses de sus Representantes en políticas de igualdad de género con referencia expresa de la fecha de alta o de baja, según sea el caso.

3. Cada unidad organizativa será la encargada de certificar, en su caso, a la persona que ha ejercido como representante dicha labor.

Art. 28. Funciones de la persona Representante en políticas de igualdad de género.

Las funciones que tiene cada persona Representante son las siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

- a) Velar por el cumplimiento de los fines asociados a la igualdad de derechos y en especial, por conseguir un espacio docente/académico inclusivo, equilibrado, igualitario, democrático y responsable.
- b) Cumplir las tareas estipuladas para los y las Representantes en Políticas de igualdad en el Plan de Igualdad de Género de la Universidad de Laguna, en su caso, y velar por el cumplimiento del Plan.
- c) Facilitar a la ULL la información que le sea requerida relativa a temas de igualdad de género en el ámbito de su unidad organizativa.
- d) Colaborar y/o impulsar acciones de sensibilización, formación y actuación relacionadas con el ámbito de la igualdad de género.
- e) Velar por el cumplimiento de los criterios de representatividad igualitaria (60%-40%) entre mujeres y hombres.
- f) Aportar puntualmente la información solicitada en el entorno virtual de Representantes en Políticas de igualdad del Campus virtual de la ULL, en especial, la presentación del informe anual que recoja las actuaciones que en materia de igualdad de género se llevaron a cabo en su unidad organizativa.

Art. 29. La Comisión de Representantes en políticas de igualdad de género.

La Comisión de Representantes en políticas de igualdad de género es una red de trabajo e intercambio de información en materias de igualdad de género entre las distintas unidades organizativas de la ULL.

Estará formada por la Dirección de la UIG, la Subdirección de la UIG, el personal técnico de la UIG y por todas las personas nombradas como Representantes. Aunque la designación de Representantes depende del criterio de cada unidad organizativa, se tratará de que, en la medida de lo posible, la composición de la Comisión sea equilibrada entre mujeres y hombres.

La Comisión funcionará en un entorno de trabajo colaborativo del campus virtual de la ULL que se articulará y gestionará desde la UIG. También pueden celebrarse reuniones presenciales, previa convocatoria por la Dirección o Subdirección de la UIG, sin que sea necesario levantar acta de las mismas al tratarse de reuniones de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Rector o Rectora, o en su caso, el o la Vicerrectora competente en materia de igualdad, podrá dictar cuantas instrucciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de todos los órganos y comisiones previstos en el presente Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El periodo de vigencia de la CPIG se extenderá en un primer momento hasta tanto sea aprobada en Consejo de Gobierno la propuesta del Plan de Igualdad y en un segundo momento, durante el periodo de implementación de las medidas establecidas en dicho Plan, al menos hasta su penúltima

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

anualidad. Cada vez que se emprenda el diseño de un nuevo Plan de igualdad se abrirá la posibilidad de renovar representantes de cada órgano y sector representado en la CPIG, según dispone el presente Reglamento. Asimismo, las personas que forman la Comisión serán renovadas cada vez que pierdan la condición representativa por la que hayan sido nombradas para formar parte de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de la Comisión de Trabajo para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan de igualdad de la Universidad de La Laguna (aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 13/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 13/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS

PREÁMBULO

Por el Decreto 53/2001 de 19 de febrero (BOC 9 de marzo de 2001) se creó el Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias amparado en el Art. 10.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), que definía a los Institutos Universitarios como centros fundamentalmente dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, pudiendo realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o cursos de doctorado y proporcionar el asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. La aprobación de la LOU (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) ratifica los conceptos de la LRU si bien incorpora entre las funciones de los Institutos Universitarios la posibilidad de organizar y desarrollar programas de doctorado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Por último, en el BOC de 15 de mayo de 2002, se publicó la Resolución de 6 de febrero que contiene el Reglamento de la Universidad de La Laguna sobre la Creación, Funcionamiento y Extinción de Institutos Universitarios, previamente aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna de fecha 1 de febrero de 2002.

La presente modificación del reglamento se justifica para adaptar a las circunstancias y necesidades actuales la organización, gestión y funcionamiento del Instituto.

Además de la legislación anteriormente mencionada, el presente Reglamento se ajusta a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO 1: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS

Sección I: Fines y estructura

Artículo 1

1.- Con el nombre de Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias en lo sucesivo (I.U.E.T.S.P.C.) se creó una institución multidisciplinar, dependiente de la Universidad de La Laguna, cuya función principal es canalizar las investigaciones en el campo de las enfermedades tropicales, biomedicina y biotecnología desde el punto de vista sanitario, social, económico y de investigación básica.

Con vistas a una mejor funcionalidad, estará formado por grupos de investigación que constituirán las diferentes Unidades temáticas de investigación y que son las siguientes

- a) Unidad de Parasitología.
- b) Unidad de Genética Molecular.
- c) Unidad de Ecología y Biogeografía Insular
- d) Unidad de Nuevas Terapias y Desarrollo de Medicamentos
- e) Unidad de Virología y Bacteriología

2.- El nombre del centro puede ser modificado a propuesta del Consejo del Instituto (mediante un acuerdo por mayoría simple siguiendo la vía legal establecida para ello.

3.- En el momento en el que no existan grupos de investigación adscritos a una determinada Unidad, ésta desaparecerá automáticamente. Cuando causen alta grupos de investigación que no puedan ser adscritos a una ya existente, se creará la nueva Unidad correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Artículo 2

El I.U.E.T.S.P.C. persigue el cumplimiento de los siguientes fines:

- 1.- Participar con su esfuerzo y dedicación en un mayor desarrollo de la investigación y difusión en materia de enfermedades tropicales, biomedicina y biotecnología, en bien de la investigación científica en general y de la proyección socioeconómica de la misma.
- 2.- Promover un mayor conocimiento acerca de las enfermedades tropicales, biomedicina y biotecnología, tanto en la población en general, como entre los profesionales relacionados con el tema, que ejercen su labor en Canarias, mediante la organización de cursos, seminarios, congresos nacionales, internacionales y cuantos medios de difusión sean oportunos.
- 3.- Desarrollar la investigación específica en las líneas de investigación de las distintas Unidades que componen el I.U.E.T.S.P.C.
- 4.- Apoyar la actividad investigadora correspondiente a programas de Doctorado, facilitando a los jóvenes licenciados/as o graduados/as el acceso a la investigación.
- 5.- Promover la formación y desarrollo del personal adscrito al I.U.E.T.S.P.C.
- 6.- Potenciar las relaciones investigadoras con otros centros o empresas, públicas o privadas, a fin de hacer rentable social y económicamente el desarrollo de esta investigación.
- 7.- Potenciar las relaciones científicas internacionales, en el ámbito de la investigación de las enfermedades tropicales, biomedicina y biotecnología.

Sección II.- Miembros del I.U.E.T.S.P.C. Altas y bajas

Artículo 3

1.-El personal del I.U.E.T.S.P.C. para el cumplimiento de sus fines comprenden las siguientes modalidades:

- a). – Personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) pertenecientes a la Universidad de La Laguna, adscritos al Instituto por los medios reglamentarios.
- b) Becario/as de investigación.
- c). – Investigadores/as de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

d) El Instituto deberá contar con Miembros honorarios nombrados entre aquellas personas de reconocido prestigio que hayan destacado por sus investigaciones en las materias encuadradas en el ámbito de actuación del IUETSPC. Dichos miembros serán nombrados por el Rector/a a propuesta del Consejo del Instituto.

2.- Cada miembro del Instituto tendrá que estar adscrito a un grupo de investigación afín con su línea de trabajo. Los investigadores/as colaboradores y becario/as serán adscritos al grupo de investigación del responsable del proyecto en el que participen.

3.- Para ingresar como miembro del I.U.E.T.S.P.C. será indispensable:

a). -Presentar una solicitud por escrito indicando la modalidad y la Unidad a la que se desea ser adscrito y su curriculum vitae.

b). - Para el ingreso en la modalidad de PDI de la Universidad de La Laguna adscrito al I.U.E.T.S.P.C, deberá ser profesor/a o investigador/a de la misma y poseer plena capacidad investigadora debidamente acreditada.

c) La aprobación de la mayoría simple de los miembros del Consejo teniendo en cuenta la calidad de su actividad científica.

4.-El Consejo del Instituto determinará la baja como miembro del mismo por los siguientes motivos:

a). - A solicitud propia.

b). -Por no participar en las actividades propias del Instituto (actividad investigadora, elaboración de memorias, asistencia a reuniones del Consejo, etc.) por un periodo de un año sin previa justificación al Consejo, o por no haber sido acreditada su actividad investigadora.

c). - Por incumplimiento de las normas de funcionamiento del I.U.E.T.S.P.C.

d). - Dejar de ostentar cualquiera de las condiciones contempladas en los apartados anteriores.

Sección III: De la Infraestructura y sede del I.U.E.T.S.P.C.

Artículo 4

Los medios materiales al servicio del I.U.E.T.S.P.C. para el cumplimiento de sus fines comprenden:

a) Los bienes y valores que perteneciendo al patrimonio de la Universidad de La Laguna figuren adscritos al Instituto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

b) Bienes adscritos o cedidos en cualquier otro régimen, por personas o entidades nacionales o extranjeras que conserven la titularidad de aquellos, en cuyo caso el I.U.E.T.S.P.C no se hace responsable del mantenimiento, daños o custodia de los mismos. Si respecto a estos bienes el Consejo del I.U.E.T.S.P.C. estima conveniente la realización de actos de disposición, lo pondrá en conocimiento de la persona o entidad titular de los mismos, para que por esta se decida lo que corresponda, con sujeción, en su caso, al procedimiento administrativo que por razón de la naturaleza de los bienes sea de aplicación. Producida la disolución del I.U.E.T.S.P.C. revertirán plenamente los bienes en las personas o entidades que mantengan su titularidad.

Artículo 5.

El I.U.E.T.S.P.C tendrá su sede en el edificio denominado Instituto Universitario de Enfermedades tropicales y Salud Pública de Canarias, situado en la Avenida del Astrofísico Francisco Sánchez, en el Campus de Anchieta de la Universidad de La Laguna.

Podrán existir Unidades que desarrollen su actividad fuera del edificio sede del I.U.E.T.S.P.C.

Esta sede podrá ser trasladada a otros edificios en función de las necesidades de espacio y de material del I.U.E.T.S.P.C. y de acuerdo con las directrices de la Universidad de La Laguna.

Sección IV: La Investigación y la Docencia

Artículo 6

Se entiende como actividad investigadora en el I.U.E.T.S.P.C., al conjunto de líneas de investigación desarrolladas por aquellos de sus miembros que posean plena capacidad investigadora reconocida como tal.

Las actividades primordiales del I.U.E.T.S.P.C. serán la investigación científica en enfermedades tropicales, biomedicina y biotecnología, así como la docencia en el Doctorado y Máster universitarios.

Artículo 7

1.- Todo investigador/a o becario/a adscrito al I.U.E.T.S.P.C, tiene el derecho y el deber de participar en una línea de investigación.

2.- Todos los miembros del I.U.E.T.S.P.C. tiene la obligación de cumplir las normas de funcionamiento del I.U.E.T.S.P.C.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

3.- Todo investigador del Instituto deberá acreditar periódicamente la calidad de su actividad investigadora de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo del Instituto.

Artículo 8

Las solicitudes de admisión de nuevos investigadores/as del I.U.E.T.S.P.C. deben ser propuestas por la Unidad a la cual el solicitante desee pertenecer. En caso de no existir Unidad afin al investigador/a, la solicitud se hará al Director/a del Instituto. En todo caso debe ser aprobada por la mayoría simple de los miembros del Consejo del Instituto.

Artículo 9

Se reconoce el derecho del personal investigador de realizar estancias en otros centros de investigación, sin perjuicio de lo que los departamentos universitarios u otras instituciones contemplen a esos efectos.

Sección V: Extensión Universitaria

Artículo 10

1.- El I.U.E.T.S.P.C. velará por la divulgación del conocimiento de las enfermedades tropicales, biomedicina y biotecnología en todos los medios sociales interesados. Del mismo modo, dará adecuada publicidad a sus actividades.

2.- El I.U.E.T.S.P.C. propiciará los contactos, asesoramientos o intercambios con todas aquellas instituciones o personas que precisen de los mismos.

CAPITULO 2: GOBIERNO DEL I.U.E.T.S.P.C.

Artículo 11

Son órganos de gobierno del I.U.E.T.S.P.C.:

1.- Colegiados: el Consejo del Instituto y la Comisión Ejecutiva

2.- Unipersonales: el Director/a

Sección I: Del Consejo del Instituto

Artículo 12

1.- El Consejo del Instituto es el órgano superior de gobierno del mismo, estará presidido por el Director/a y tendrá la composición siguiente de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

a). - La totalidad de PDI con vinculación permanente del I.U.E.T.S.P.C., constituirá el cincuenta y un por ciento del total.

b). – Los representantes de becarios/as de investigación e investigadores incluidos en el artículo 3.1.C del presente reglamento, constituirán el treinta por ciento.

c). - El nueve por ciento está constituido por una representación del PDI no permanente.

d). – Un diez por ciento constituido por una representación del P.A.S. del I.U.E.T.S.P.C.

2.- Las Unidades del I.U.E.T.S.P.C. podrán constituir respectivamente un Consejo de Unidad cuyo funcionamiento será análogo al del Consejo del Instituto.

Artículo 13

Son funciones del Consejo del Instituto:

a) Elaborar y modificar el presente reglamento y las normas de funcionamiento del I.U.E.T.S.P.C.

b) Elegir y en su caso remover, previa aprobación por mayoría absoluta en una moción de censura, al Director/a

c) Impulsar la actividad del I.U.E.T.S.P.C., para el mejor desempeño de sus funciones, y velar por el exacto cumplimiento de las obligaciones de sus miembros.

d) Conocer y dar publicidad a los programas de docencia y proyectos de investigación de sus miembros.

e) Elaborar y aprobar el plan anual de actividades de Extensión Universitaria.

f) Aprobar la memoria anual de actividades llevadas a cabo por el I.U.E.T.S.P.C.

g) Gestionar y administrar los recursos asignados por los órganos de gobierno de la Universidad, con cargo al presupuesto de la misma, o que procedan de la propia actividad del I.U.E.T.S.P.C.

h) Remitir a la Gerencia de la Universidad los correspondientes anteproyectos de estados de gastos, ajustados a las directrices elaboradas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

i) Examinar y decidir sobre las solicitudes de admisión o cese, por pérdida de los requisitos necesarios para su adscripción, del personal investigador.

j) Cualesquiera otras funciones y tareas que se le atribuya en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en las disposiciones legales vigentes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Artículo 14

El Consejo del Instituto podrá delegar en comisiones o personas las funciones que crea oportunas, siempre que esta delegación no entre en conflicto con cualquiera otra norma de rango superior y sus actividades sean aprobadas por el Consejo. En cualquier caso, se creará una comisión ejecutiva con el objeto de asistir al Director/a en sus funciones.

Artículo 15

Los representantes de los distintos sectores dentro del Consejo del Instituto serán elegidos al menos cada dos años.

Artículo 16

El Consejo del Instituto se reunirá, al menos, una vez al trimestre o bien cuando lo convoque el Director/a o lo solicite el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros.

Artículo 17

Salvo que el presente Reglamento disponga otra cosa, los acuerdos ordinarios del Consejo del Instituto serán adoptados por mayoría de los votos afirmativos, sin contabilizar las abstenciones. Los empates serán dirimidos por el voto de calidad del Director/a. Para este tipo de acuerdos se requerirá la asistencia de al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo del Instituto.

Para la revocación del Director/a del I.U.E.T.S.P.C., la modificación del Reglamento, el cese o admisión de cualquiera de sus miembros adscritos, se requerirá la mayoría simple de los miembros del Consejo.

Sección II: El Director/a**Artículo 18**

1.- El Director/a del I.U.E.T.S.P.C. será elegido por el Consejo entre sus miembros cumpliendo lo estipulado en los Estatutos de la ULL.

2.- La duración de su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva. Una vez superadas las dos legislaturas consecutivas no podrá ser reelegido durante los dos años posteriores a su último mandato.

3.- El Director/a cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) Término de su mandato.

b) Dimisión formalmente presentada ante el Consejo del Instituto y aceptada por el Rector/a de la Universidad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

c) Remoción acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto.

d) Pérdida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegido.

e) Incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el cargo.

4.- Producido el cese del Director/a del I.U.E.T.S.P.C., el Director/a en funciones procederá, en el plazo máximo de un mes, a la convocatoria de las correspondientes elecciones a Director/a.

Artículo 19

Son funciones del Director/a del I.U.E.T.S.P.C.:

a). - Ejercer la Dirección del I.U.E.T.S.P.C

b). - Representar oficialmente al I.U.E.T.S.P.C. ante los poderes públicos y ante cualquier persona o entidad, pública o privada.

c). - Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Instituto.

d). - Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto y velar por su cumplimiento.

e). - Elaborar, con asistencia de la comisión ejecutiva, la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Instituto, que deberá aprobar el Consejo del Instituto.

f). - Ejercer todas las funciones no atribuidas expresamente al Consejo del Instituto.

Artículo 20

En caso de ausencia por enfermedad, vacancia, licencia, o cese del Director/a del I.U.E.T.S.P.C., la Dirección será ejercida, provisionalmente, por el miembro de la Comisión Ejecutiva con dedicación a tiempo completo de mayor categoría académica y antigüedad, con carácter de Director/a accidental.

Sección III: El Secretario/a

Artículo 21

1.- El Secretario/a será propuesto por el Director/a entre los miembros del Consejo que cumplan lo estipulado en los Estatutos de la ULL.

2.- El Secretario/a será nombrado por el Rector/a de la ULL para un período de dos años.

3.- El Secretario/a cesará en sus funciones:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

- a) Por término de su mandato.
- b) A propuesta del Director/a del I.U.E.T.S.P.C
- c) Por dimisión presentada ante el Consejo del Instituto y aceptada por Rector/a.
- d) Por incapacidad permanente que le inhabilite para el desempeño del cargo.

4.- En caso de ausencia por enfermedad, vacancia, licencia, o cese del Secretario/a, la Secretaría será ejercida, automáticamente, por el miembro del Consejo de menor antigüedad, que cumplan lo estipulado en los Estatutos de la ULL, con carácter de Secretario/a accidental.

Artículo 22

1.- Son funciones del Secretario/a del I.U.E.T.S.P.C.:

- a) Ejercer la Secretaría del Consejo del I.U.E.T.S.P.C. dando fe de sus actos y acuerdos cuya legalidad deberá garantizar y asegurando la publicidad que a los mismos corresponda.
- b) Actuar como responsable inmediato de la Secretaría Administrativa del I.U.E.T.S.P.C. y velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal de administración.
- c) Ordenar y custodiar el registro y archivo del I.U.E.T.S.P.C.
- d) Dar fe de cuántos actos y hechos consten en la documentación pública a su cargo.

2.- El Secretario/a del I.U.E.T.S.P.C. será miembro nato de su Comisión Ejecutiva.

Sección IV: La Comisión Ejecutiva

Artículo 23

1.- La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Director/a del I.U.E.T.S.P.C. y estará formada por:

- a) Los Directores/as de las Unidades de I.U.E.T.S.P.C., un miembro del P.A.S. y un representante de entre los becarios/as de investigación e investigadores/as contratados/as.
- b) El Secretario/a del I.U.E.T.S.P.C., que actuará como Secretario/a de la misma dando fe de sus actuaciones.

2.- Los miembros representantes del P.A.S. y los becarios/as de investigación e investigadores/as contratados/as serán elegidos entre los pertenecientes al Consejo del Instituto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

3.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva se elegirán para un periodo de dos años. Cesarán como tales al término de ese periodo, por dimisión presentada ante el Consejo del Instituto o por incapacidad permanente que los inhabilite.

Artículo 24

1.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Auxiliar al Director/a del Instituto en sus funciones.
- b) Colaborar con el Director/a en la elaboración del anteproyecto de estado de gastos anual y memoria del Instituto.
- c) Realizar todas aquellas labores que el Consejo le delegue.

2.- La Comisión Ejecutiva deberá ser consultada por el Director/a en los términos que se refiere el Artículo 19-f).

Sección V: Las Unidades y los Grupos de investigación.

Artículo 25

El I.U.E.T.S.P.C. estará organizado en Unidades de Investigación y en Grupos de investigación.

1.- Los Grupos de investigación son las unidades básicas mediante las que se articula la actividad investigadora del I.U.E.T.S.P.C. Todos los miembros del I.U.E.T.S.P.C. tienen que estar adscritos y realizar su labor de investigación en un grupo bajo la responsabilidad de su Investigador/a Principal (IP). El IP responsable de un Grupo de investigación deberá ser un miembro del PDI o un investigador/a contratado de reconocido prestigio y contar con un proyecto o contrato de investigación activo, financiado con fondos públicos o privados.

2.- Las Unidades de Investigación que estarán constituidas por uno o varios Grupos de investigación de acuerdo con las líneas de trabajo en que desarrollan su actividad. Cada Unidad de Investigación deberá contar, al menos, con un miembro del PDI con un tramo de investigación reconocido y un proyecto de investigación activo financiado por fondos públicos o privados.

3.- Los Grupos de investigación desarrollarán su actividad preferentemente en los laboratorios ubicados en el edificio sede del I.U.E.T.S.P.C. Dichos laboratorios e instalaciones serán asignados a uno o varios Grupos de investigación a propuesta de la Comisión ejecutiva considerando la relevancia y duración de sus proyectos y contratos de investigación. Dichas propuestas razonadas deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 26

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Los Directores/as de las Unidades se elegirán por y entre los Doctores/as integrantes de las mismas, siendo nombrados por el Consejo del Instituto por períodos de dos años renovables. Los Directores/as de las Unidades cesarán en sus funciones por voluntad propia o cuando lo voten en el Consejo del Instituto por mayoría simple. (2/3 de sus miembros). Será responsabilidad de los Directores/as promover y coordinar las labores de los diferentes Grupos integrados en su Unidad, así como representar los intereses de la misma ante los órganos de gobierno del I.U.E.T.S.P.C.

Artículo 27

Los miembros del I.U.E.T.S.P.C. tendrán libertad en la elección de su línea de trabajo y en la planificación de la misma, de acuerdo con los proyectos correspondientes.

CAPITULO 3. LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 28

El I.U.E.T.S.P.C. considera conveniente que las Unidades y las diferentes líneas de investigación que existan en su seno, dispongan de la misma capacidad de autofinanciación y autonomía para el empleo de los fondos de que disponga. Por ello se considera la existencia de:

- a) La Gestión Económica del Instituto.
- b) La Gestión Económica de la Unidad
- c) La Gestión Económica de las Líneas de Investigación.

Sección I: Gestión Económica del I.U.E.T.S.P.C.

Artículo 29

Es responsabilidad del I.U.E.T.S.P.C. como tal, atender a los siguientes gastos, que deberán figurar especificados en el anteproyecto de estado de gastos anual:

1.- Gastos corrientes.

- a) Administración y Secretaría.
- b) Mantenimiento de las instalaciones de uso común, salvo en el caso de que dicho mantenimiento corresponda a otra entidad.
- c) Material de uso general, que deberá ser definido como tal por el Consejo del Instituto.

2.- Gastos de inversión y de extensión universitaria.

Artículo 30

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Los recursos económicos del I.U.E.T.S.P.C. procederán de:

- a) La cantidad global que sea asignada anualmente para actividades docentes e investigadoras, en el presupuesto de la Universidad de La Laguna.
- b) Los ingresos derivados de los contratos efectuados por el I.U.E.T.S.P.C. como tal, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o asistencial.
- c). - Las cantidades que pudieran ser destinadas al I.U.E.T.S.P.C. en los Proyectos de Investigación.
- d). - Las subvenciones, legados y donaciones que le sean otorgadas por entidades públicas o privadas.

Artículo 31

- 1.- Los movimientos económicos y financieros del I.U.E.T.S.P.C., así como la utilización interna de sus recursos se reflejarán en el anteproyecto de Estado de gastos del I.U.E.T.S.P.C. y en la memoria económica anual de presentación y rendición de cuentas.
- 2.- La Contabilidad del I.U.E.T.S.P.C. será llevada por su Consejo o persona en quien se delegue.

Artículo 32

- 1.- El anteproyecto de estado de gastos constituye la valoración económica del plan anual de actividades que se financian con cargo a los recursos asignados al Instituto.
- 2.- El Anteproyecto de estado de gastos será elaborado por el Director/a y la Comisión Ejecutiva del Instituto, y se presentará al Consejo del Instituto para su aprobación.

Artículo 33

- 1.- El anteproyecto de estado de gastos comprenderá todos los ingresos y gastos de actividades docentes y de investigación previstos inicialmente y, con posterioridad, las incorporaciones de los ingresos contemplados en los Estatutos de esta Universidad.
- 2.- Los gastos atenderán a la separación entre corrientes y de inversión.
- 3.- El estado de ingresos reflejará, con detalle, los recursos enumerados en el Artículo 30.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Artículo 34

1.- El Director/a del I.U.E.T.S.P.C. responderá ante el Consejo del empleo de los fondos del I.U.E.T.S.P.C., que necesariamente deberá utilizar en la realización de los gastos aprobados en el anteproyecto de estado de gastos.

2.- En el mes de enero de cada año, el Director/a entregará al Consejo, la memoria económica anual, haciendo su presentación y rendición de cuentas para su aprobación.

3.- En el mes de marzo de cada año, el Director/a del I.U.E.T.S.P.C. presentará al Consejo, para aprobación, el anteproyecto del estado de gastos, que ha de remitir a la Gerencia de la Universidad para la realización del presupuesto de la Universidad de La Laguna.

Sección II: Gestión Económica de las Unidades del Instituto

Artículo 35

1.- Es responsabilidad del Director/a de cada Unidad, la gestión económica de los recursos de la misma.

2.- El Director/a de cada Unidad deberá presentar un presupuesto anual al Consejo del Instituto. Este deberá aprobar la utilización de los fondos asignados específicamente por el I.U.E.T.S.P.C. a dicha Unidad

Artículo 36

Son recursos propios de una Unidad:

a). - Los fondos asignados por el I.U.E.T.S.P.C. a la Unidad, tanto los procedentes de la ayuda a la investigación que reciba el I.U.E.T.S.P.C. de la Universidad, como los asignados para la realización de actividades docentes del Doctorado. El empleo de estos fondos requerirá la autorización del Consejo del Instituto.

b). - Las subvenciones a proyectos de investigación procedentes de organismos de carácter público o privado.

c). - Los contratos de investigación establecidos con organismos de carácter público o privado.

d). - Los fondos que correspondan a dicha Unidad por la colaboración con otros grupos de investigación.

Artículo 37

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Son gastos de la Unidad que deberán ser cubiertos por los fondos que administre:

a). - Los necesarios para la realización de sus proyectos de investigación.

b). - La parte correspondiente de los gastos generales de mantenimiento del I.U.E.T.S.P.C. Por ello, cada Unidad colaborará en función de sus disponibilidades económicas y del uso que haga de las instalaciones en dichos gastos de mantenimiento.

Sección III: Gestión Económica de las Líneas de Investigación

Artículo 38

1.- Es responsabilidad del investigador/a principal de cada proyecto de investigación la gestión económica de los recursos de cada línea.

2.- El investigador/a principal de cada proyecto deberá presentar un presupuesto anual al Consejo del Instituto. Este deberá aprobar la utilización de los fondos asignados específicamente por el I.U.E.T.S.P.C. a dicho Proyecto. El empleo de los fondos propios de la línea de investigación, no requerirá la aprobación del Consejo del Instituto, pero en todo caso deberá ser público.

Artículo 39

Son recursos de una línea de investigación:

a). -Las subvenciones a proyectos de investigación procedentes de organismos de carácter público o privado.

b). - Los contratos de investigación establecidos por el investigador/a principal de la línea de investigación (en el caso de que éste fuera profesor/a de la ULL) con organismos de carácter público o privado.

c). La ayuda paralela de aquellas becas disfrutadas por los investigadores/as pertenecientes a dicha línea.

d). - Los fondos que correspondan a dicha línea por la colaboración con otros grupos de investigación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (I.U.E.T.S.P.C.) entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La laguna

Las posibles modificaciones que se produzcan en el presente Reglamento, y se adopten por la mayoría a que hace referencia el Art. 17 del mismo, requerirán la posterior ratificación del Consejo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Acuerdo 14/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 14/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Inspección de la Universidad de La Laguna se creó en el marco del Plan Estratégico de la Universidad de La Laguna de 2008 con el propósito de ofrecer una alternativa estructural y coherente para el seguimiento y supervisión de las obligaciones docentes, de administración y servicios y del alumnado, contribuyendo, así, a la mejora de la calidad de la docencia y la administración, a través de una actividad transparente, basada en la valoración objetiva, las propuestas y las recomendaciones de mejoras.

En estos años se ha desarrollado una importante labor de seguimiento y control de la actividad docente y administrativa, y, especialmente, en materia disciplinaria, tramitando y gestionando denuncias y quejas por el funcionamiento inadecuado o irregular no sólo de los servicios de la Universidad, sino también por comportamientos inadecuados o irregulares de cualquier miembro de la comunidad universitaria en el desempeño de su labor y supervisando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y estatutarias del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y del alumnado.

Pasados ya diez años desde la creación y funcionamiento del servicio de Inspección, se plantea la necesidad de hacer balance de su actividad y analizar su función en el marco de la universidad moderna, tecnológica, socialmente responsable y comprometida con la calidad y la mejora en la prestación del servicio de educación superior. En este marco, la Universidad de La Laguna renueva y conforma su compromiso con la calidad, entendida como la excelencia en los procesos y en los resultados, medidos con indicadores objetivos y con la satisfacción de sus grupos de interés, tanto internos como externos, tal y como se reconoce en los proyectos estratégicos del vigente Plan Estratégico de la Universidad de La Laguna (2018-2021), donde se plantea la necesidad de continuar apoyando, impulsando y garantizando el desarrollo de los programas de evaluación y calidad institucional en sus diferentes niveles, centros, títulos y

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

profesorado para su reconocimiento por las correspondientes agencias evaluadoras.

En este sentido, se remodelan las funciones y cometido de la Inspección de Servicios de la Universidad de La Laguna, priorizando y promoviendo su función de órgano de supervisión y mejora de la calidad del servicio de educación superior y relegando a un segundo plano la función disciplinaria, que debe configurarse y desarrollarse en el marco legal correspondiente al personal de las administraciones públicas y al estudiantado, de acuerdo con las disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación y sirviendo, en todo caso, como órgano de apoyo o colaboración en materia disciplinaria, por lo que deja de tener capacidad para tramitar y gestionar denuncias y reclamaciones de esta índole.

La Inspección de Servicios de la Universidad de La Laguna se concibe, así, como un órgano de apoyo al conjunto de la comunidad universitaria, a sus órganos de gobierno y a sus unidades académicas y de gestión, cuya misión principal es propiciar desde las funciones que tiene encomendadas el desarrollo regular de las actividades de la universidad, el cumplimiento de las normas, la coordinación eficaz de las distintas unidades y servicios y la mejora continua de la institución. Todo ello promoviendo un modelo de funcionamiento coordinado, transparente, eficaz, eficiente y orientado a dar respuesta a las necesidades de los diferentes colectivos universitarios.

Esta norma ha sido objeto de exposición pública, ha sido consultada con los representantes de los decanatos y direcciones de centro y ha sido negociada con la representación del personal.

CAPÍTULO I: Naturaleza, finalidad y funciones de la Inspección de Servicios.

Artículo 1.- Naturaleza, finalidad y ámbito de aplicación.

1.- La Inspección de Servicios de la Universidad de La Laguna ejercerá sus funciones respecto del servicio público de educación superior en todos los centros, departamentos, servicios, unidades y estructuras organizativas dependientes de la Universidad.

2.- La Inspección de Servicios buscará la calidad de los servicios universitarios y su excelencia velando por el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Igualmente colaborará en las tareas de instrucción de expedientes informativos y disciplinarios en aquellos supuestos en que se determine y decida la necesidad de su colaboración por parte del órgano competente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

3.- Las denuncias de los miembros de la comunidad universitaria se canalizarán en primera instancia a través de las direcciones de centros, departamentos y servicios, sin perjuicio de que puedan dirigirse directamente al Rectorado.

Artículo 2.- Dependencia y autonomía funcional.

La Inspección de Servicios dependerá directamente del Rector o Rectora y dispondrá de la necesaria autonomía funcional para poder llevar a cabo sus actuaciones en el ámbito de la Universidad. A estos efectos actuará con total independencia respecto de las autoridades y de los servicios cuyo funcionamiento compruebe.

Artículo 3.- Funciones de la Inspección de Servicios.

La Inspección de Servicios tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Supervisar las actividades docentes, investigadoras y administrativas y funcionamiento de cada uno de los centros, departamentos, servicios o unidades de la Universidad de La Laguna para velar por el cumplimiento de la normativa vigente, detectar e informar sobre posibles disfunciones y formular, en su caso, recomendaciones y propuestas de mejora.
- 2.- Participar en el seguimiento y control general de la actividad docente desarrollada en el seno de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de las funciones de las personas responsables de Centros, Departamentos e Institutos.
- 3.- Elaborar y desarrollar el Plan de Trabajo Anual de la Inspección de Servicios de la Universidad de La Laguna, así como el Informe Anual.
- 4.- Cumplir las directrices emanadas por el Consejo de Gobierno en todo lo que afecte a la Inspección de Servicios.
- 5.- Informar al Rector o Rectora de las visitas periódicas realizadas a centros, departamentos, servicios y unidades de la Universidad de La Laguna.
- 6.- Elevar al Rector o Rectora informes periódicos y el Informe Anual sobre los resultados de la función inspectora, acompañados de propuestas encaminadas a la mejora del funcionamiento de la Universidad de La Laguna.
- 7.- Prestar su cooperación, asistencia y asesoramiento a los órganos de gobierno de la Universidad, servicios o unidades que lo requieran para el más eficaz ejercicio de sus competencias, en la medida que lo permitan sus funciones y recursos.
- 8.- Cualesquiera otras, en el ámbito de la Inspección, que le encomiende directamente el Rector o Rectora.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Artículo 4.- Facultades de la Inspección de Servicios

1.- Para el ejercicio de las funciones encomendadas en el presente Reglamento, el personal de la Inspección de Servicios está facultado para acceder libremente en cualquier momento y tras acreditarse, a todos los centros, departamentos, servicios y unidades sujetas a inspección, solicitar los informes que considere oportuno, entrevistarse con el personal adscrito al centro, servicio o unidad objeto de inspección así como con las personas usuarias del mismo y realizar las actuaciones que sean precisas para cumplir las funciones asignadas, con el máximo respecto al desarrollo de la actividad docente y administrativa.

2.- El personal de la Inspección de Servicios tendrá acceso a toda la documentación relacionada con su actuación inspectora, y copia de la misma que se considere necesaria, de conformidad con la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 5.- Deber de colaboración

1.- Tanto el personal como el estudiantado, sea cual fuere su cargo o ámbito de acción y competencia en la universidad, deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria a la Inspección de Servicios en el desempeño de sus funciones.

2.- Cuando las actuaciones a realizar requieran un especial esfuerzo de los órganos, unidades o servicios inspeccionados y pudieran ocasionar alguna interferencia en los mismos, se acordarán las actuaciones con la antelación y precauciones precisas para minimizar sus posibles repercusiones. En todo caso, las personas responsables de los centros, departamentos, servicios y unidades inspeccionadas habilitarán los locales y medios necesarios para el desarrollo del trabajo del Servicio de Inspección.

Artículo 6.- Incumplimiento del deber de colaboración

En caso de incumplimiento del deber de colaboración, o de obstaculización de la actividad inspectora, la Jefatura de la Inspección de Servicios lo pondrá en conocimiento del Rector o Rectora y formulará advertencia de que tal negativa puede constituir obstrucción a la función inspectora.

Artículo 7.- Identificación

7.1.- El personal de la Inspección de Servicios estará obligado a acreditarse como tal ante el personal objeto de las actuaciones de inspección.

7.2.- El personal adscrito a la Inspección de Servicios estará provisto de una identificación profesional que acredite su personalidad y el carácter con el que

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

actúa en el ejercicio de sus funciones. Dicha identificación, que será un documento personal e intransferible, deberá ser devuelta cuando se cese en el puesto adscrito la inspección de servicios.

Artículo 8.- Confidencialidad

1.- Las tareas, cometidos y actos que realice el personal de la Inspección de Servicios en el desempeño de sus funciones tiene carácter confidencial y están sujetos a reserva, la cual vincula también a todas las personas u órganos que sean parte de la actuación.

2.- La información recibida como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Servicios estará sometida al deber de sigilo, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la denuncia de los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, o en la legislación sobre régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 9.- Derechos de las personas

La acción inspectora se supedita a los principios de legalidad, congruencia, proporcionalidad, audiencia y contradicción garantizando, en todo momento, la posición jurídica de los interesados. En cumplimiento de estos principios cuando la actividad inspectora afecte a personas, además de los derechos que se establezcan en el régimen estatutario de aplicación, tendrán, con carácter general, los siguientes derechos:

- a) Derecho a ser tratado con respeto, deferencia, cortesía y consideración.
- b) Derecho a reclamar la identificación y acreditación de la personalidad del inspector.
- c) Derecho a ser informado sobre el contenido y efectos de las diligencias de comprobación, en el marco de la legislación en materia de protección de datos.
- d) Derecho a la presentación argumental y aportación documental, cuando de la actuación inspectora se dedujesen hechos o situaciones susceptibles de conclusiones desfavorables.
- e) Los derechos derivados de la normativa en materia de protección de datos, y, singularmente, los derechos fundamentales a la intimidad personal y a la privacidad."

CAPÍTULO II: De la Organización

Artículo 10.- Composición

La Inspección de Servicios está dirigida por la Jefatura de la Inspección de Servicios. La Universidad de La Laguna dotará a la unidad con el personal de Administración y Servicios necesario para el adecuado funcionamiento del servicio.

Artículo 11.- Nombramiento y cese de la Jefatura de la Inspección de Servicios

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

El nombramiento y cese de la Jefatura de la Inspección de Servicios corresponderá al Rector o Rectora de la Universidad de La Laguna. Su designación y cese se realizará conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios y de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 12.- Funciones de la Jefatura de la Inspección de Servicios

A la Jefatura de la Inspección de Servicios de la Universidad de La Laguna le corresponden las funciones asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo, además de las siguientes:

- 1.- Dirigir, coordinar y supervisar la actuación de la Inspección y de su personal.
- 2.- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad en materias propias del Servicio.
- 3.- Asistir a cuantas reuniones técnicas sea convocada en calidad de máxima responsable de su área funcional, tanto reuniones internas de la Universidad de La Laguna, como externas en otras administraciones y/o entidades.
- 4.- Informar, cuando así sea requerido, de temas propios de su área al Rector o Rectora, al Consejo de Gobierno y al Claustro.
- 5.- Coordinar y cooperar con otros servicios de la Universidad cuando sea necesario para la consecución de objetivos comunes.
- 6.- Elaborar informes, memorias, propuestas de resoluciones, comunicaciones y firma de los actos de su competencia.
- 7.- Elaborar propuestas de procedimientos en las materias propias de su competencia.
- 8.- Custodiar los expedientes y documentos de la Inspección de Servicios y velar por su confidencialidad
- 9.- Cualquier otra tarea afín que pueda serle encomendada por razón de las competencias que tiene asignadas.

Artículo 13.- Incompatibilidades

La condición de Jefe o Jefa de la Inspección de Servicios es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo unipersonal y con la pertenencia a cualquier órgano colegiado de la Universidad de La Laguna, salvo que ostente la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

condición de miembro nato. Asimismo, es incompatible con la condición de estudiante o personal de docente e investigador de la universidad.

CAPÍTULO III: DE LA PROGRAMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.- Planificación y programación anual

Sin perjuicio de las actuaciones que puedan serle encomendadas por el Rector o Rectora, las actuaciones de la Inspección de Servicios estarán sujetas al principio de planificación.

Artículo 15.- Plan de Trabajo Anual

1.- Las actuaciones inspectoras ordinarias se recogerán en el Plan de Trabajo Anual del Servicio de Inspección. El Plan incluirá objetivos, actividades y criterios de intervención y, en su caso, centros, departamentos, servicios o unidades de la Universidad que serán objeto de controles ordinarios a lo largo del año.

2.- La Inspección de Servicios desarrollará sus funciones ordinarias de acuerdo con su Plan de Trabajo Anual que, a comienzo de cada curso académico, oído los representantes de los trabajadores y el Consejo de Gobierno, se someterá a la aprobación del Rector o Rectora y se hará público.

3.- Para la elaboración del Plan de Trabajo se tendrán en cuenta, además de las directrices y prioridades que señale el Rector o Rectora, las propuestas y sugerencias que haga el equipo de gobierno en el ámbito de sus competencias. Se tendrá en cuenta igualmente la información que se recabe de los decanatos, direcciones de los centros, departamentos e institutos universitarios y de las jefaturas de servicio, así como las necesidades que puedan derivarse de las sugerencias, peticiones y quejas formuladas por las personas beneficiarias o usuarias de las actividades y servicios universitarios.

Artículo 16.- Carácter de las actuaciones inspectoras

1.- Las actuaciones inspectoras pueden tener carácter ordinario o extraordinario.

2.- Son actuaciones ordinarias las que se realicen en cumplimiento del Plan Anual de Inspección y son actuaciones extraordinarias las que se lleven a cabo por orden expresa del Rector o Rectora.

Artículo 17.- Actuación inspectora

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

1.- La Inspección de Servicios utilizará en toda su amplitud las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el mejor desarrollo de las funciones inspectoras.

2.- La actividad inspectora será llevada a cabo, fundamentalmente, mediante visitas a los centros y unidades, celebración de reuniones, entrevistas personales, realización de auditorías funcionales, actuaciones de control y de consultoría, análisis de los datos e información recibida, así como cualquier otra técnica que resulte adecuada, en cada caso, para el mejor desarrollo de los planes de trabajo y el cumplimiento de sus fines. En caso de que las sesiones sean grabadas, este hecho deberá ponerse en conocimiento de todas las personas participantes.

3.- La Inspección de Servicios podrá realizar actuaciones de inspección en su propia sede, mediante reuniones de trabajo, entrevistas personales o recepción y análisis de datos o documentos que al efecto se soliciten.

4.- Las actuaciones y técnicas utilizadas deben permitir la emisión de informes fundamentados y razonados sobre la eficacia alcanzada en el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de actuación; la eficiencia, calidad y agilidad obtenidas en el desarrollo de la gestión analizada y la adecuación de la actuación del servicio inspeccionado a las normas, procedimientos y plazos que la regulan, así como la idoneidad de las decisiones tomadas, procesos seguidos y medios utilizados y, en general, sobre el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas al servicio inspeccionado y la posible actuación irregular de su personal.

CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 18.- Iniciación de actuación

Las actuaciones de la inspección, recogidas en el Plan de Trabajo Anual del Servicio de Inspección, o de las que se determinen por requerimiento del Rector o Rectora, se comunicarán por la Jefatura de la Inspección, con una antelación mínima de tres días al inicio de dichas actuaciones, al responsable o responsables de los centros, departamentos, servicios y unidades de la Universidad de La Laguna objeto de inspección. A tal fin, se le recordará el deber de confidencialidad establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 19.- La visita de Inspección.

1.- En la visita de inspección, el personal de inspección se identificará como tal ante la persona responsable del centro, departamento, servicio o unidad inspeccionada y ante el personal objeto de las actuaciones inspectoras, para lo cual contará con la credencial correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

2.- Las actuaciones inspectoras deberán obtener elementos suficientes y relevantes para sustentar las conclusiones y propuestas alcanzadas especificadas en el preceptivo informe de Inspección.

3.- Las actuaciones de inspección se podrán realizar en uno o varios actos, ya se trate de visitas, peticiones de informes o cualquier otra actuación indagatoria o de estudio o análisis, sin que ello perjudique la unidad de las mismas. Las peticiones deberán realizarse por escrito y la información solicitada deberá ser aportada en un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a veinte.

4.- En cualquier caso, se respetarán los principios contenidos en la legislación vigente y muy especialmente los de legalidad, eficacia y eficiencia, publicidad, contradicción, audiencia al interesado y derecho de defensa.

5.- Cuando en el curso de cualquier actuación inspectora se detecten problemas de particular gravedad que requieran, a juicio de la Inspección, corrección urgente, se pondrá formalmente en conocimiento de la persona responsable del centro, departamento, servicio o unidad sometido a inspección, el cual adoptará bajo su responsabilidad las medidas oportunas.

Artículo 20.- Actas de Inspección.

1.- De la visita de inspección se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.
- b) Identificación del personal inspector.
- c) Identificación del centro, servicio o unidad inspeccionada y de la persona ante cuya presencia se efectúa la inspección, y del personal representante que le acompaña.
- d) Descripción de los hechos y circunstancias concurrentes que incluya una reseña de la documentación examinada.
- e) Manifestaciones que considere oportunas realizar la persona responsable del servicio inspeccionado.

2.- El acta de inspección será remitida a la persona responsable del órgano o unidad inspeccionada a fin de que formule las consideraciones que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles desde su recepción. Transcurrido dicho plazo, la Inspección incluirá las consideraciones que hayan sido formuladas en el informe definitivo, que será elevado al Rector o Rectora a los efectos que en cada caso procedan.

3.- El acta deberá formar parte del Informe de Inspección.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

CAPÍTULO V: DE LOS INFORMES DE INSPECCIÓN Y DEL INFORME ANUAL.

Artículo 21.- De los informes de Inspección.

1.- Los Informes de la Inspección de Servicios que documentan el resultado de sus actuaciones contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre de la persona, unidad, servicio o centro al que va dirigido.
- b) Objeto del que se trate.
- c) Antecedentes o hechos verificados y fundamentos jurídicos, en su caso.
- d) Especificación de los objetivos y ámbito funcional de las actuaciones, descripción de la metodología de trabajo utilizada y calendario de las actuaciones realizadas.
- e) Conclusiones o propuestas de mejora, en su caso.
- f) En el caso de informes, que concluyan con propuesta de expediente informativo o disciplinario, se expresará de forma numérica e innominada.

2.- Concluido el informe de Inspección, éste será firmado por el inspector o inspectora actuante.

Artículo 22.- Entrega de informes.

1.- Los informes emitidos por la Inspección de Servicios serán para uso exclusivo interno, salvo cuando las normas legales o las autoridades competentes dispusieran otra cosa.

2.- El Jefe o Jefa de la Inspección de Servicios presentará los informes definitivos de inspección al Rector o Rectora de la Universidad.

Artículo 23.- Informe Anual.

1.- Al inicio de cada curso, el Jefe o Jefa de la Inspección de Servicios presentará al Rector o Rectora y al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna el Informe Anual del curso académico anterior.

2.- El contenido del Informe Anual dará cuenta del cumplimiento de las actuaciones ordinarias previstas en el Plan de Trabajo Anual del Servicio de Inspección, así como de las actuaciones extraordinarias que se hayan ejecutado en el curso académico que concluye, destacando las fortalezas y debilidades detectadas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

3.- El Informe Anual debe concluir con propuestas de mejoras y se hará público.

Artículo 24.- Seguimiento.

La Inspección de Servicios realizará de forma permanente el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones derivadas de sus actuaciones, informando periódicamente al Rector o Rectora de la Universidad sobre tal extremo y sobre el resultado de las medidas adoptadas.

Disposición Derogatoria: Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en especial el Reglamento del Servicio de Inspección aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009.

Disposición Final: Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

I.7. VICERRECTORES/AS

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA INCENTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. CONVOCATORIA 2019

Primera. Objeto

1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna, con el objetivo fundamental de aumentar la cantidad y la calidad de la actividad investigadora realizada por los investigadores de nuestra comunidad universitaria. Todas las ayudas se realizarán en el año 2019 salvo las ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización y las ayudas a las estancias de profesores e investigadores invitados que son acciones a desarrollar en el año 2020.

2.- La convocatoria incluye las siguientes acciones:

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización (acción a realizar en 2020)

I.2. Ayudas a las estancias de profesores e investigadores invitados (acción a realizar en 2020)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

II. Difusión de la investigación científica

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje)

II.2 Ayudas para la publicación de artículos científicos en revistas en abierto

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación

III.1. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora de Excelencia

3.- Todas las ayudas se registrarán además de por las bases de aplicación general, por las bases específicas que se indican según el tipo de ayuda.

Segunda. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas quienes cumplan con los requisitos específicos fijados para cada una de ellas, además de los siguientes:

- a. Ser miembro del PDI de la Universidad de La Laguna. Además de los miembros del PDI, podrán solicitar esta ayuda los contratados del Subprograma Estatal de Incorporación "Ramón y Cajal" y "Juan de la Cierva", los contratados del Programa "Viera y Clavijo" y los contratados en el marco en las acciones "Marie Sklodowska-Curie". Con motivo del objeto específico de sus contratos, quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los investigadores "Agustín de Betancourt".
- b. Los requisitos exigidos deberán poseerse como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. La pérdida del requisito de vinculación contractual/funcionarial antes o durante el desarrollo de las actividades para las que se ha concedido la ayuda comportará la pérdida del derecho al disfrute de la misma.
- d. No se podrá tener pendiente de justificación cualquier ayuda concedida por el Vicerrectorado de Investigación en cualquier convocatoria anterior.

Tercera. Financiación

El crédito total destinado a esta convocatoria es de 181.000 €, distribuido en la siguiente forma:

- 45.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B1 48909 del Vicerrectorado de Investigación.
- 15.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B2 22606 del Vicerrectorado de Investigación. Ejercicio presupuestario 2020.
- 31.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B2 22609 del Vicerrectorado de Investigación. Ejercicio presupuestario 2020.
- 90.000 € con cargo a la línea 180403AA 423B5 640.00 del Vicerrectorado

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

de Investigación.

En todo caso, la adjudicación de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas, siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión.

Cuarta. Compatibilidad de ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas que puedan concederse para la misma actividad. En caso de ser concedidas otras ayudas, la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria se limitaría a completar el importe de los gastos realizados y que no puedan cubrirse por las otras ayudas concedidas. En todo caso, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de concurrir otras ayudas para la misma finalidad se deberá comunicar tal circunstancia al Vicerrectorado de Investigación.

Quinta. Presentación y subsanación de la solicitud

La solicitud se presentará a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la ULL para cada una de las ayudas (<https://sede.ull.es/>). A la solicitud se acompañará la documentación requerida correspondiente a la ayuda que se solicita.

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la Sede como "Solicitud general", ni en soporte papel.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en las bases específicas de cada ayuda.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento los originales de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Sexta. Curriculum Vitae

Será requisito imprescindible para beneficiarse de las ayudas del presente Programa el tener actualizados los datos del Curriculum Vitae en formato normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud. Se entenderán como actualizados siempre que los currículos tengan fecha de 2019. Una vez que el interesado disponga de la versión final de su CVN en formato PDF (CVN-PDF), deberá anexarlo a sus datos del Portal del Investigador en el espacio habilitado para tal fin.

El Curriculum Vitae Normalizado debe editarse y generarse a través del editor online de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT) (<https://cvn.fecyt.es/editor/>). Es posible a través del Portal del Investigador obtener varios de los datos: tesis, producción científica del interesado (TEMATAI), etc. (<https://viinv.ull.es/cvninfo/>). Datos de contacto para solicitar ayuda en la cumplimentación y obtención del CVN: sopinve@ull.es.

Será también requisito imprescindible poseer un perfil personal de google scholar donde figure la correcta adscripción del personal PDI a la Universidad de La Laguna. Para la correcta creación/edición de este perfil se dispone de un tutorial en la web de la biblioteca <http://noticias-y-punto.blogspot.com.es/2016/11/como-crear-un-perfil-en-google-scholar.html>

Séptima. Comisión de Baremación

Las solicitudes serán baremadas por una Comisión de Selección que aplicará los criterios de valoración que se indiquen para cada ayuda en las bases específicas. La citada Comisión Selección estará integrada por:

Presidente: El Director de Secretariado de Investigación.

Vocal no 1: El Director de Secretariado de Proyectos Internacionales.

Vocal no 2: El Director del SEGAI.

Vocal no 3: El Director de Secretariado (Análisis y Seguimiento de la Investigación)

Secretario: El Director de la OTRI.

Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que algún miembro de la Comisión esté incurso en algún supuesto de abstención o recusación, se designará por el Vicerrector de Investigación nuevo miembro de la Comisión.

En caso de imposibilidad de actuación de alguno de los miembros de la comisión, el Vicerrector de Investigación designará nuevo miembro titular. La Comisión podrá realizar cuantas consultas sean necesarias a expertos miembros de la Comisión Permanente de Investigación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Octava. Concesión de las ayudas y Publicación

La Comisión elevará al Vicerrector de Investigación una propuesta de adjudicación así como una relación de suplentes, cuando corresponda, por orden de prelación para los supuestos de renuncia a las ayudas o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda

Todas las ayudas serán adjudicadas por Resolución del Vicerrector de Investigación, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la ULL.

Los actos y resoluciones del procedimiento serán publicados en la dirección web: <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/plan-propio-de-investigacion/>.

Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de publicación en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados.

Se podrá enviar al correo que se haya consignado en la solicitud (dirección de correo institucional), aviso de las publicaciones realizadas. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen de la obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan relativas al procedimiento.

Las ayudas se concederán en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá requerir al solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Modificaciones

Una vez concedidas las ayudas, las modificaciones de los términos de dicha concesión se ajustarán al procedimiento previsto en las normas específicas correspondientes. En todo caso, el órgano concedente, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, podrá recabar la documentación o información que estime necesaria para resolver sobre la modificación solicitada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a una modificación de los términos de la misma.

Décima. Deducciones

Cuando proceda, del importe bruto de las ayudas que tengan carácter personal se

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

procederá al descuento correspondiente del I.R.P.F.

Decimoprimera. Pagos a justificar

Podrá solicitarse el pago por adelantado de las cuantías correspondientes mediante la solicitud de "pagos a justificar". Dichas solicitudes se realizarán utilizando el formulario normalizado que puede encontrar en el enlace https://drive.google.com/file/d/0Bxi8Rp1_THQzbjZjdUJUTnBla1U/view y se presentarán en el Servicio de Gestión Económica y Financiera.

De conformidad con el Reglamento ULL de pagos a justificar, la justificación de la aplicación de las cantidades recibidas debe realizarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya depositado en la cuenta corriente el importe correspondiente. Si se trata de pagos a justificar recibidos en el último trimestre del año, la justificación debe realizarse antes de la fecha que determine el calendario de cierre de ejercicio presupuestario de la Gerencia, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio 2019 o 2020, dependiendo del plazo de ejecución de la ayuda específica concedida.

La documentación para la justificación del pago a justificar se presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación debiéndose indicar que es para justificar un "pago a justificar" solicitado previamente.

La concesión de una ayuda de esta convocatoria conlleva la autorización para la solicitud de pagos a justificar, sin que sea necesario recabar la conformidad del Vicerrector de Investigación para la tramitación de dichas solicitudes.

Decimosegunda. Condiciones de los desplazamientos

Cuando una ayuda concedida implique la realización de un desplazamiento se deberá tener en cuenta:

- 1.- Las fechas de los viajes han de coincidir con las fechas del evento al que se asista (congreso, curso, jornada, reunión), y hasta un día antes y un día después. No se admitirán fechas anteriores o posteriores salvo causas debidamente justificadas o por ajuste horario con el lugar de destino. En el caso de que las fechas de salida y retorno sean anteriores o posteriores a las indicadas no serán gastos elegibles los gastos de alojamiento y manutención correspondientes a dicho periodo.
- 2.- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados por los indicados en las bases específicas de las ayudas siendo, en lo no previsto, de aplicación el Real Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.
- 3.- Para el cobro de las ayudas que impliquen desplazamiento de personal de la ULL fuera de la Universidad o personal externo que se desplace a la ULL, deberá presentarse, junto a la correspondiente documentación justificativa de los gastos realizados, la autorización de desplazamiento debidamente cumplimentada y firmada.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Decimotercera. Régimen Jurídico

Las financiaciones de esta convocatoria se someten, además de a las normas de aplicación general y a las bases de cada convocatoria específica de ayudas, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimocuarta. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, podrá dar lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones y su reglamento.

No se concederán ayudas a quienes hayan incumplido su obligación de justificación correspondiente al Plan Propio de Investigación del año 2018.

Decimoquinta. Aceptación

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de las convocatorias contempladas en este Plan Propio presupone la aceptación íntegra e incondicionada de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Decimosexta. Difusión

Quienes se beneficien de cualquier ayuda de la presente convocatoria deberán hacer mención al Departamento de adscripción o al Instituto Universitario, en su caso, al que pertenezcan, y a la Universidad de La Laguna en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten o tengan relación con las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria de ayudas a la incentivación de la actividad investigadora, siguiendo las recomendaciones recogidas en el documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de Diciembre de 2015 que se puede consultar en la dirección <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>. Igualmente deberán realizar difusión de la actividad objeto de la ayuda concedida, a través de los protocolos que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estarán disponibles en la dirección web señalada en el párrafo anterior.

Decimoséptima. Control

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Las personas que se beneficien de las ayudas estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las unidades administrativas u órganos facultados para ello y a facilitar la información que les sea requerida en cualquier momento del procedimiento y estarán obligadas al cumplimiento de las normas de ejecución y justificación establecidas en la presente convocatoria. El incumplimiento de estas normas podrá suponer la imposibilidad de beneficiarse de ayudas en las convocatorias de este Vicerrectorado del año 2020.

Decimoctava. Recursos

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE AYUDA

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización.

Primera. Objeto

Uno. El objeto de esta convocatoria es contribuir a sufragar los gastos que conlleva la celebración en nuestra Universidad de cursos y seminarios de especialización que se desarrollen del 1 de enero al 15 de noviembre de 2020 y que exijan el desplazamiento y acogida temporal de profesores/as e investigadores/as de otras universidades o centros de investigación, priorizando aquellos cursos y seminarios que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL de forma que se fomente la internacionalización y la formación de jóvenes investigadores en los programas de doctorado de la ULL.

Estas ayudas se concederán y ejecutarán en el año 2020.

Segunda. Requisitos del/la solicitante y de los profesores/as o investigadores/as invitados/as

Uno. Cada solicitud deberá estar avalada por un Centro, un Departamento, un Instituto Universitario o un Programa de Doctorado de la Universidad de La Laguna. Igualmente podrá estar avalado por un Grupo de Investigación registrado en la Universidad de La Laguna. En el caso de venir avalada por un grupo de investigación, éste deberá haber cumplido con la obligación de puesta al día de su producción científica en el portal del investigador y de la posesión de un perfil de google scholar donde figure la correcta adscripción del personal PDI a la Universidad de La Laguna. En caso de que un mismo centro, departamento, instituto o grupo avale más de una solicitud, se podrá requerir a dicho centro, en caso de que existan restricciones presupuestarias, una priorización de las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

solicitudes avaladas.

Dos. Las personas candidatas a ser invitadas deberán acreditar un reconocido prestigio investigador.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Uno. La financiación concedida a cada curso o seminario tendrá una cuantía máxima de 2.000 euros y se destinará a sufragar los gastos de conferencia, traslado y alojamiento ininterrumpido de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación que se desplacen desde su lugar habitual de residencia. Se podrá destinar un máximo de 200 euros en gastos de "coffee-break" del citado evento.

Dos. Los gastos de alojamiento por cada uno de los profesores/as o investigadores/as invitados no podrán superar la cantidad de 65,97 € por cada día de estancia en la ULL hasta un máximo de 5 días de participación efectiva en la actividad de acuerdo al programa del curso o seminario, a los que se podrá añadir el día de ida y de vuelta. Así mismo, el invitado podrá percibir un importe máximo de 37,40 € en concepto de manutención por día de participación efectiva de la actividad dentro del máximo de 5 días.

El importe máximo a percibir por cada hora de conferencia impartida será de 120 euros.

En cuanto a los gastos de traslado, se abonará el importe que figure en la factura correspondiente. Se admite gastos de taxi desde y hasta aeropuerto o factura/recibo de aparcamiento en aeropuerto, por estacionamiento de vehículo propio de el/la invitado/a un máximo de 48 horas.

Cuarta. Presentación de solicitudes

La solicitud se acompañará la documentación siguiente en formato PDF:

a) Copia digitalizada de:

1. Curriculum vitae normalizado actualizado del solicitante que, de acuerdo con lo previsto en la base sexta de las bases de aplicación general, también deberá estar actualizado en el Portal del Investigador. Así mismo deberán aportar el enlace a su perfil de google scholar.
2. Curriculum vitae de cada profesor o investigador que se pretende invitar.
3. Programa del curso o seminario solicitado. En el caso de que el programa en el momento de la solicitud no sea definitivo, se deberá aportar dicho programa definitivo necesariamente en el momento de la solicitud del pago de los gastos realizados con cargo a la ayuda.
4. Presupuesto del curso o seminario solicitado.
5. Informe favorable del Centro, Departamento, Instituto Universitario o Grupo de Investigación que avala la solicitud o de la Comisión Académica (en adelante CA) del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

6. Aval de la Comisión Académica (en adelante CA) del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
 7. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>
 8. Informe de co-financiación, en caso de que hubiera, por parte del Instituto, Centro, Departamento y/o Grupos de Investigación que avalen la solicitud.
- Para la baremación del currículum científico a que hace referencia la base sexta, se tendrá en cuenta el CVN que figure en el portal del investigador.

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Sexta. Concesión

Las resoluciones de las ayudas se ajustarán a la priorización de las solicitudes según los siguientes criterios:

- Aval del curso o seminario por parte de la CA de al menos uno o más programas de doctorado.
- Que exista co-financiación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico del/la solicitante de los últimos 5 años.
- Currículum científico de los conferenciantes del curso o seminario de los últimos 5 años.
- Programa detallado del curso/seminario.

En caso de tener que resolver algún desempate entre solicitudes, se podrá considerar la antigüedad en las celebraciones consecutivas de los cursos/seminarios que solicitan ser financiados.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades para poder beneficiar a más solicitudes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Séptima. Obligaciones del beneficiario/a

La justificación de la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda deberá realizarse mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la misma de un informe final al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es.

Para el cobro de las cantidades correspondientes, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria:

1. Gastos de desplazamiento
2. Alojamiento y manutención
3. Impartición de curso o seminario
4. Coffee-break

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2020, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijen en el calendario de cierre de ejercicio por la Gerencia de la ULL y en las instrucciones que el Sr. Vicerrector de Investigación establezca al efecto.

Octava. Condiciones de la concesión

Uno. Las modificaciones del programa del curso/seminario una vez concedidas las ayudas se ajustarán al procedimiento siguiente:

a. En el caso de cambios de fecha o lugar de la celebración del curso o seminario, deberá enviarse comunicación al correo sopinve@ull.es del Servicio de Gestión de la Investigación a los efectos de que sean actualizados los datos que figuran en la solicitud.

b. En el caso de cambios de alguno de los profesores/as o investigadores/as del programa, se deberá presentar escrito de solicitud junto con el currículum de los nuevos profesores/as o investigadores/as propuestos, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. En el caso de no celebrarse la actividad para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

I.2. Ayudas a estancias cortas de profesores/as e investigadores/as invitados/as

Primera. Objeto

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

El objeto de esta convocatoria es fomentar las relaciones del profesorado de la Universidad de La Laguna con profesores/as e investigadores/as de reconocido prestigio, mediante una financiación que contribuya al pago de los gastos generados por su estancia en esta Universidad, desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre del año 2020, en calidad de invitados, para desarrollar y colaborar en tareas de investigación, priorizando aquellas estancias que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL.

Estas ayudas se concederán y ejecutarán en el año 2020.

Segunda. Carácter de las financiaciones y cuantía de las mismas

Uno. Las financiaciones que se concedan se destinarán a sufragar una parte de los gastos de traslado y estancia (gastos de manutención y alojamiento) ininterrumpida en la ULL de profesores/as e investigadores/as de otras universidades o centros de investigación.

Esta ayuda financiará entre un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 15 días hábiles. En cualquier caso, el total de la estancia habrá de disfrutarse íntegramente durante el año 2020 y de forma ininterrumpida.

Dos. La dotación económica de estas financiaciones comprenderá una asignación máxima de 65,97 € en concepto de gastos de alojamiento por cada día de estancia, un importe máximo de 37,40 € en concepto de manutención por día de estancia, y otra en concepto de viaje cuya cuantía, en función del lugar de origen, como máximo, será la siguiente:

1. Canarias (excepto Tenerife): hasta 150 euros
2. España peninsular y Baleares: hasta 350 euros
3. Países de la Unión Europea, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: hasta 600 euros
4. Resto de países europeos y costa este de EEUU: hasta 900 euros
5. Resto de países: hasta 950 euros

No obstante, y por motivos presupuestarios estas cantidades podrán verse minoradas.

Tercera. Requisitos del/la solicitante y de los profesores/as o investigadores/as invitados/as

Uno. A los efectos de lo establecido en esta convocatoria, se considerará beneficiario/a de las ayudas a la persona que figure como responsable en las solicitudes de las mismas. Ningún solicitante o grupo de investigación al que pertenezca podrá beneficiarse de más de una ayuda dentro de esta convocatoria.

Dos. Los/las candidatos/as a ser invitados/as deberán acreditar que poseen una amplia experiencia investigadora. No podrán ser propuestos como invitados/as quienes hayan disfrutado de estancias con cargo a esta ayuda del Plan Propio de Investigación de la ULL en alguna de las últimas tres anualidades.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Tres. El/Las profesores/as o el/las investigadores/as invitados/as deberán realizar durante su estancia en la ULL el programa de actividades científicas previsto en la solicitud presentada.

Cuarta. Documentación

Deberán adjuntarse a la solicitud copia digitalizada de los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae del profesor/a o investigador/a que se desea invitar.
2. Comunicación de la aceptación del invitado/a. Para la tramitación y la baremación de la ayuda se aceptarán correos electrónicos del investigador/a a invitar en el que quede claramente constancia de su aceptación, así como el motivo y las fechas de su estancia. Además se deberá aportar una declaración jurada de la autenticidad de la comunicación de correo electrónico.
3. Documento en el que se haga constar la comunicación al departamento del solicitante de la visita del investigador/a invitado/a (con registro de entrada o acuse de recibo de dicha comunicación).
4. Programa detallado de las actividades científicas (y de formación en caso de que las hubiera) a desarrollar por la persona invitada, especificando el interés de las mismas y los beneficios esperados.
5. Previsión de gastos de las actividades científicas (y de formación en caso de que las hubiera) a desarrollar por la persona invitada.
6. Currículum vitae normalizado actualizado del/la solicitante, que de acuerdo con lo previsto en la base sexta de las bases de aplicación general, también deberá estar actualizado en el Portal del Investigador. Además deberá aportarse enlace al perfil de google scholar del solicitante actualizado.
7. Aval de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
8. Informe de co-financiación, en caso de que exista, por parte de un departamento, un instituto, un centro o un grupo de investigación.
9. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Sexta. Concesión

Las solicitudes se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

- Vinculación de la estancia de la persona invitada con programas de doctorado de la ULL, mediante aval emitido por parte de la CA correspondiente.
- Que exista co-financiación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico de los últimos cinco años de la persona invitada.
- Currículum científico del/la solicitante de los últimos cinco años.
- Programa detallado de la actividad a realizar por el profesora/investigador/a invitado/a.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades a fin de posibilitar la concesión de un mayor número de ayudas.

Séptima. Obligaciones del beneficiario/a

Uno. Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la misma mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de la misma al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se hará constar el trabajo realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la trascendencia científica de los resultados alcanzados y cualquier otra circunstancia que se considere relevante. En este informe se indicarán las fechas de inicio y fin de la estancia.

Dos. Para el cobro de las cantidades correspondientes, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria.

1. Gastos de desplazamiento.
2. Alojamiento y manutención.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2020, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijen en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario por la Gerencia de la ULL y las instrucciones del Sr. Vicerrector de Investigación al respecto.

Tres: La modificación de las ayudas una vez concedidas, se ajustarán al procedimiento siguiente:

- a. En el caso de cambios de fecha de la estancia, deberá enviarse

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

comunicación al correo del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es a efectos de que sean actualizados los datos que constan en dicho Servicio.

- b. En el caso de cambios de alguno de los/las profesores/as o el investigadores/as, se deberá presentar escrito de solicitud junto con el currículum y documento de aceptación de las nuevas personas propuestas, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrector de Investigación.

Cuatro. En el caso de no realizarse la estancia para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio de Investigación, el/la beneficiario/a deberá presentar en el Servicio de Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

I. Difusión de la investigación científica

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).

Primera. Objeto

El objeto de esta ayuda es facilitar la participación activa del personal docente e investigador de la ULL para la presentación de ponencias (comunicaciones orales, posters, etc.) en congresos, simposios o cualquier reunión científica cuya finalidad sea la presentación de resultados de trabajos de investigación mediante ponencias o comunicaciones. Esta actividad es de gran importancia para aumentar la visibilidad de la actividad investigadora que se desarrolla en la ULL.

Segunda. Requisitos de los/las solicitantes

Uno. El departamento del solicitante de la acción tendrá que tener constituida una Comisión de Investigación del Departamento, al mismo tiempo que tendrá que tener también aprobado un "Plan de Investigación para el año 2019" que tendrá que incluir el solicitante de la ayuda entre la documentación que se aporte en la solicitud.

Dos. Para la adjudicación de la presente ayuda es necesaria la co-financiación por parte del departamento del solicitante de al menos el 50% de la cantidad concedida por el Vicerrectorado. Por ejemplo, en el supuesto de una ayuda del Vicerrectorado por importe de 400 €, el Departamento tendrá que cofinanciar un importe de al menos 200 €, de forma que el solicitante disponga de un importe total para la actividad de 600 €.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta. Cuantía de las ayudas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Uno. La cuantía de la bolsa de viaje, en función del lugar en el que se celebre la reunión científica, será como máximo la siguiente:

- 1.- Canarias: 250 euros
- 2.- España Peninsular y Baleares: 400 euros
- 3.- Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 600 euros
- 4.- Resto de países europeos y costa este de EEUU: 750 euros
- 5.- Resto de países: 900 euros

Dos. Se podrán imputar a la presente acción gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el congreso o reunión científica, salvo en el caso de congresos que se realicen en Tenerife, donde la ayuda sólo podrá destinarse a gastos de inscripción, quedando excluidos los de desplazamiento y alojamiento. No se percibirán con cargo a esta ayuda importes en concepto de manutención.

Quinta. Documentación

Uno. A la solicitud se adjuntarán copia digitalizada de los siguientes documentos:

1.- Justificante de aceptación de la ponencia en la que figuren claramente los datos del congreso o reunión. En caso de que, por motivos particulares de la organización del congreso/reunión, el interesado/a no haya recibido la aceptación mencionada en la fecha de cierre del plazo de subsanación de solicitudes, podrá admitirse a los interesados al procedimiento sin la aportación de dicha aceptación de forma condicionada a su presentación en el Servicio de Gestión de la Investigación a la mayor brevedad desde que se obtenga y siempre antes de la adjudicación provisional de esta ayuda, lo que deberá justificarse debidamente en la solicitud o en el plazo de subsanación.

2.- Resumen o *abstract* de la ponencia o, en su defecto, borrador de la misma en caso de que aún no se disponga de la versión definitiva o de la presentación realizada en caso de que no se publiquen por parte del congreso los resúmenes.

3.- Curriculum vitae normalizado actualizado del/la solicitante según la base sexta de las normas de aplicación general. Así mismo deberá aportarse el enlace al perfil de google scholar del solicitante.

4.- Plan de Investigación del departamento del solicitante para el año 2019 elaborado por Comisión de Investigación del Departamento.

5.- Copia del acta del departamento en la que se incluye el plan de investigación para el periodo 2019.

6.- Compromiso del departamento de co-financiar, al menos, el 50% del importe de la ayuda concedida por el vicerrectorado.

Dos. Independientemente del número de investigadores que la firmen, cada

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

ponencia o comunicación sólo podrá ser utilizada como justificante de una única solicitud de bolsa de viaje.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación

Uno. Cada solicitante sólo podrá disfrutar de una ayuda de asistencia a congresos y reuniones científicas en esta convocatoria. En ningún caso se adjudicará más de una ayuda por ponencia a presentar en el congreso solicitado.

Dos. En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

1.- Se priorizará a aquellos solicitantes que no disfruten actualmente de proyectos de Plan Estatal o ámbito regional, o se encuentren en prórroga y sin financiación para este concepto.

2.- Se priorizará la participación en congresos internacionales con evaluadores.

3.- Se priorizarán la presentación de comunicaciones orales, frente a posters.

4.- Se valorará el grado de detalle del plan de investigación elaborado por el departamento del solicitante.

Se podrán minorar todas las ayudas hasta un máximo de un 20% de la cantidad solicitada con el fin de poder financiar el mayor número de ayudas posible.

Séptima. Justificación y pago

Para la justificación de la ayuda el/la beneficiario/a presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria:

1. Gastos de inscripción en el congreso/reunión científica.
2. Gastos de desplazamiento.
3. Gastos de alojamiento.

A la documentación relacionada, debe adjuntarse:

1. Copia de la documentación justificativa que acredite la asistencia y ponencia al congreso para el que se concede la ayuda, en el que aparezca el título de la ponencia y el nombre del beneficiario/a de la ayuda.
2. Copia de la ponencia o artículo presentado.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2019, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijan en el calendario de cierre de ejercicio 2019 establecido por la Gerencia de la ULL y las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al respecto.

Octava. Obligaciones

Los/las autores/as de la Universidad de La Laguna que aparezcan en las ponencias científicas objetos de la presente ayuda y/o en las publicaciones que de ellas se deriven, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015

II.2 Ayudas para la publicación de artículos científicos en revistas en abierto

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Primera. Objeto

Con esta acción se pretende fomentar la publicación por parte del personal docente e investigador de la ULL de artículos científicos en abierto a lo largo del año 2019, en revistas indexadas en las bases de datos JCR o SCOPUS. Esta actividad es de gran importancia para aumentar la visibilidad de la actividad investigadora que se desarrolla en la ULL.

Se financiarán los gastos de publicación del artículo en la revista científica, para trabajos publicados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019.

Segunda. Requisitos de los/las solicitantes

Uno. El departamento del solicitante de la acción tendrá que tener constituida una Comisión de Investigación del Departamento, al mismo tiempo que tendrá que tener también aprobado un "Plan de Investigación para el año 2019" que tendrá que incluir el solicitante de la ayuda en la documentación que se aporte en la solicitud. En el caso de que el solicitante desee adscribir la solicitud a un Instituto de Investigación, éste deberá haber presentado su Memoria del año anterior en el plazo previsto en el Reglamento de los Institutos Universitarios de la ULL, es decir, a lo largo del primer mes del año en el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. Para la adjudicación de la presente ayuda es necesaria la co-financiación por parte del departamento del/la solicitante, o del Instituto de Investigación, de una cantidad similar a la concedida por el Vicerrectorado. Por ejemplo, en el supuesto de una ayuda del Vicerrectorado por importe de 1000 €, el Departamento tendrá que cofinanciar un importe de al menos otros 1000 €, de forma que el solicitante disponga de un importe total para la publicación del artículo científico de 2000 €.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Cuarta. Cuantía de las ayudas

Uno. La cuantía máxima de la ayuda será de 1000 €.

Dos. Se podrán imputar a la presente acción: gastos derivados de la publicación del artículo científico en la revista de acceso abierto.

No obstante esta cantidad podrá verse minorada por motivos presupuestarios.

Quinta. Documentación

Uno. A la solicitud se adjuntará copia digitalizada de los siguientes documentos:

1.- Justificante de aceptación del artículo científico en la revista que permita alguna modalidad de acceso abierto.

2.- Copia de presupuesto o de la factura de los gastos de publicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

3.- Copia del artículo a publicar (o "pre-print" del mismo).

4.- Enlace al perfil de google scholar del solicitante.

5.- Compromiso del departamento de co-financiar, al menos, el 50% del importe de la ayuda concedida por el vicerrectorado, así como Plan de Investigación del departamento al que pertenece el PDI solicitante.

6.- Justificante que acredite la posición de la revista en el primer decil de su categoría en JCR.

7.- Enlace a la página web de la revista donde pueda comprobarse que admite publicaciones en abierto.

8.- Plan de Investigación del departamento del solicitante para el año 2019 elaborado por Comisión de Investigación del Departamento y copia del acta del departamento en la que se incluye el Plan de Investigación para el periodo 2019 o, en el caso de los Institutos Universitarios de Investigación (IUI), copia de la Memoria del instituto al que adscribe su solicitud, que debe haberse presentado a lo largo del mes de enero en el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. Independientemente del número de investigadores que la firmen, cada artículo sólo podrá ser utilizado como justificante de una única solicitud de ayuda.

Sexta. Concesión

Uno. Cada solicitante sólo podrá disfrutar de una ayuda de publicación de artículos científicos en abierto. En ningún caso se adjudicará más de una ayuda por artículo solicitado.

Dos. En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

1. Se priorizará aquellos artículos científicos que estén situados en el primer decil de su categoría en JCR.

2. Se valorará el grado de detalle del plan de investigación elaborado por el departamento o memoria del IUI al que pertenece el PDI solicitante.

Séptima. Justificación y pago

Para el pago y justificación de las ayudas, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la factura correspondiente, siguiendo las indicaciones detalladas en el **Anexo** de esta convocatoria.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario 2019, debiendo tenerse en cuenta en este caso las fechas que se fijen en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario establecido por la Gerencia de la ULL y las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al respecto.

Octava. Obligaciones

Los/las autores/as de la Universidad de La Laguna que aparezcan en los artículos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

científicos objetos de la presente ayuda, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015 que está en la dirección web <https://www.ull.es/portal/normativa/normativa-ull/investigacion/#normativa-interna>.

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación

III.1. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades

Primera. Objeto

La finalidad de estas ayudas es la de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades.

Segunda. Duración y cuantía

Uno. Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre del año en que se concedan y una cuantía máxima de 2.000 euros.

Dos. Con cargo a la financiación que se conceda se podrán realizar gastos elegibles necesarios para la actividad del grupo de investigación. Se excluyen explícitamente los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, gastos protocolarios y de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) y gastos de material inventariable informático.

Tercera. Requisitos de los/las solicitantes

Uno. El peticionario de la ayuda deberá figurar como investigador/a principal, tendrá dedicación única al proyecto y no podrá haber sido investigador principal de un proyecto de investigación concedido en una convocatoria autonómica, nacional o internacional con posterioridad a 2016, todo ello con el interés de generar nuevas líneas de investigación y potenciar nuevos investigadores principales para futuras convocatorias.

Dos. El equipo mínimo constará de 3 investigadores/investigadoras con relación laboral a tiempo completo, de los que al menos 2 de ellos deben estar en posesión del título de doctor o doctora. El equipo mínimo debe tener vinculación con la ULL durante el período total de disfrute de la ayuda concedida. Además podrá formar parte del equipo solicitante el profesorado con contrato temporal siempre que la duración del mismo abarque, al menos, el segundo semestre del año 2019. También podrá formar parte del equipo personal externo a la ULL.

Tres. Podrá formar parte del equipo de investigación el personal investigador en formación con vinculación contractual con la ULL cuya ayuda se mantenga al menos durante el período de ejecución de la ayuda.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Cuatro. No podrá participar como personal investigador en los equipos de la presente modalidad de proyectos aquel personal docente e investigador que sea miembro del equipo investigador en un proyecto de I+D vigente en 2016 o 2017 concedido en convocatorias públicas.

Cinco. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria los miembros del equipo investigador de la ULL deberán tener actualizados los datos de su Curriculum Vitae Normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud y proporcionar los correspondientes enlaces a sus perfiles de google scholar.

Cuarta. Forma y Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta. Régimen de incompatibilidades

Uno. No podrán solicitarlo quienes participen en un proyecto en vigor durante 2018 o 2019, o que hayan sido investigadores principales de algún proyecto de investigación en concurrencia competitiva en 2016, 2017 y 2018. También son incompatibles con los proyectos puente al plan estatal de investigación, o la percepción a lo largo del año 2019 de una ayuda similar de otros organismos públicos (como el Gobierno de Canarias o el Cabildo Insular de Tenerife, entre otros).

Dos. Un equipo de investigación que haya disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores podrá solicitar un nuevo proyecto siempre que cumpla:

- a. La base tercera de la presente convocatoria.
- b. Que haya presentado al menos una solicitud a convocatorias externas de proyectos de investigación de concurrencia competitiva a lo largo del año 2018 ó 2019.
- c. Que demuestre una mejora en el número y calidad del rendimiento científico (ej., publicaciones, artículos en revisión, asistencia a congresos, obtención de sexenios, etc.) durante los últimos 3 años,
- d. Que cambie el investigador principal.

Sexta. Concesión

Las solicitudes serán revisadas por expertos en las áreas, mediante un proceso de revisión por pares. En ningún caso, habrá proyectos financiados si reciben las dos valoraciones insuficientes en este proceso de revisión.

En cualquier caso, se priorizarán en función de los siguientes criterios:

- Aquellos proyectos de grupos de investigación que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad.
- Aquellos proyectos presentados por grupos multidisciplinares (investigadores de al menos tres áreas de conocimiento)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

- Aquellos proyectos que cuenten con investigadores con figura de Profesor Ayudante y/o Ayudante Doctor.
- Aquellos proyectos que cuenten grupos de más de seis investigadores
- El número de sexenios activos de los investigadores.

Séptima. Documentación

Junto con la solicitud, el responsable del proyecto presentará:

1. Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios para alcanzar los objetivos. Igualmente debe indicar los miembros del equipo.
2. Carta de compromiso de participar en el proyecto de cada uno de los integrantes del equipo.
3. Currículum vitae actualizado del/la investigador/a principal y del resto de los/las participantes en el proyecto así como los enlaces a los perfiles de google scholar.
4. Compromiso escrito de participación en la presentación de al menos un proyecto de investigación en una de las convocatorias de concurrencia competitiva (autonómicas, nacionales o europeas) que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda (incluido en la solicitud).
5. Declaración responsable del/la investigador/a solicitante, en la que se haga constar que en el momento de la solicitud no es beneficiario/a como investigador/a principal de ninguna ayuda para la realización de proyectos concedida en una convocatoria autonómica, nacional o extranjera.

Octava. Obligaciones del beneficiario/a

Uno. Para el cobro de las cantidades correspondientes, el/la beneficiario/a deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas comprensivas de los gastos realizados, acompañadas de una memoria justificativa de la necesidad de los mismos en relación con la actividad investigadora y de todos los documentos que se requiera según las instrucciones contenidas en el Anexo de esta convocatoria y con indicación de que dichos gastos deben ser imputados a la presente financiación.

Dos. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda, mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de su desarrollo al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se recogerán los objetivos alcanzados y se explicarán las razones por las que algunos no se han podido conseguir, si así fuere el caso. Igualmente se aportará copia de la producción científica derivada del proyecto: i. artículos publicados, en evaluación o en estatus de versión preliminar; ii. Comunicaciones, congresos o seminarios en los que hayan presentado los resultados del proyecto.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario establecido por la Gerencia de la ULL y las instrucciones del Vicerrectorado de Investigación elaboradas al efecto. Si

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

transcurridas dichas fechas el/la interesado/a no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres. Es obligación del/la solicitante hacer constar la ayuda recibida por la Universidad de La Laguna en las publicaciones y comunicaciones que se deriven de este proyecto.

Cuatro. Es obligación del/la solicitante hacer llegar al Vicerrectorado de Investigación copia de la Memoria a presentar como solicitud, en al menos a una de las convocatorias de investigación competitiva que se convoque, desde la adjudicación de esta ayuda y el periodo de ejecución de la misma. Con esa documentación, expertos consultados desde el Vicerrectorado podrán realizar labores de consultoría de forma que la solicitud tenga más opciones de ser financiada.

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora de Excelencia

Primera. Objeto

Uno. El objeto de esta convocatoria es impulsar la calidad y el impacto de la investigación realizada en la ULL, potenciando aquellas "unidades" que acrediten una producción científica de calidad y que presenten indicadores de calidad para optar a constituir una "Unidad de Excelencia María de Maeztu".

Segunda. Requisitos de los/las solicitantes y de los profesores/as o investigadores/as invitados/as

Uno. Podrán solicitar esta financiación "unidades", entendidas como estructuras de investigación, diferenciadas y estables en el tiempo, sin personalidad jurídica, reconocidas por los órganos de gobierno correspondientes, que muestren de una trayectoria de investigación compartida, articulada desde el punto de vista científico y demostrable al menos durante un periodo de referencia correspondiente a los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, que dispongan de infraestructura y recursos científicos compartidos para desarrollar y consolidar el programa estratégico de investigación común, que cuenten con al menos seis miembros del PDI de la ULL, además del Director científico, cuyo liderazgo científico esté contrastado a nivel internacional, con capacidades para contribuir decisivamente a avanzar en la frontera del conocimiento y generar resultados de alto impacto.

Para optar a esta ayuda, cada solicitud deberá presentar un director/a científico/a y al menos, seis investigadores/as garantes, atendiendo a las siguientes definiciones:

Director/a Científico/a: investigador/a que asumirá la responsabilidad de la gestión, administración e impulso del desarrollo de las actividades objeto de la ayuda de esta convocatoria. Deberá cumplir los requisitos exigidos a los investigadores garantes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Investigadores/as garantes: doctores/as en activo, cuyas publicaciones científicas durante el periodo de referencia tengan un impacto normalizado superior a 1.5 respecto al valor medio mundial en sus respectivas áreas de especialización. Además deberán haber sido investigadores/as responsables de al menos un proyecto de investigación de entre los siguientes: proyectos de investigación de las convocatorias del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a Retos de la Sociedad, proyectos de investigación concedidos por una entidad pública financiadora de la investigación de países con un índice H superior al de España, proyectos de investigación del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea, excluyendo explícitamente las acciones Marie Curie o People.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Uno. La financiación concedida a cada "unidad" tendrá una cuantía máxima de 10.000 euros y se destinará a sufragar parte de los gastos que conlleva la preparación de la propuesta para optar a "Unidad María de Maeztu".

Con carácter general, los gastos que se podrán financiar serán los relacionados con las líneas de investigación de la unidad solicitante. Se financiarán gastos derivados de la actividad de la unidad solicitante, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto un máximo de 500€/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades de la unidad y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación de la unidad, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal.

En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.

Cuarta. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. A la solicitud se acompañará copia digitalizada de la documentación siguiente:

- Curriculum Vitae Normalizado del/la solicitante (Director/a Científico/a), así como de los investigadores/as garantes.

Sexta. Obligaciones del beneficiario/a

Los beneficiarios/as deberán justificar la solicitud como "Unidad María de Maeztu" en la siguiente convocatoria que sea publicada, tras la aceptación de esta ayuda, entregando en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Laguna:

- Copia de la solicitud presentada para optar a "Unidad María de Maeztu".
- Memoria anual de producción científica de la "unidad" que acredite verificar los requisitos necesarios para optar a la convocatoria "Unidad María de Maeztu".

Para el cobro de las cantidades correspondientes a los gastos derivados de las diferentes actividades llevadas a cabo por la "unidad", el/la solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo de esta convocatoria:

1. Gastos de desplazamiento.
2. Gastos de alojamiento y manutención.
3. Impartición de curso o seminario.
4. Gastos de suministro o servicios.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario que establezca la Gerencia para el año 2019, así como a las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al respecto. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

EL VICERRECTOR.-Francisco C. Almeida Rodríguez

P.D. Resolución de 3 de octubre de 2016 (BOC 199, de 13 de octubre de 2016), modificada por Resolución de 14 de febrero de 2017 (B.O.C. nº 39 de 24 de febrero de 2017) y por Resolución de 30 de abril de 2018 (B.O.C. nº 90 de 10 de mayo de 2018)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

ANEXO

Instrucciones para la correcta justificación de gastos

Tipo de gasto	Documentación a presentar
<p>Desplazamientos:</p> <p>Para los gastos descritos en este apartado se deberá cumplimentar y adjuntar un certificado de contratos menores, en el que conste que el importe de los gastos totales derivados del desplazamiento no supera el máximo establecido en la normativa aplicable. El Negociado de Apoyo a la Investigación puede facilitarles un modelo de este documento si es necesario.</p>	<p>Facturas de los billetes de avión o barco y tarjetas de embarque. Facturas, en su caso, de otros medios de transporte usados en la ida o en la vuelta (no serán válidos a efectos de justificar el gasto reservas de billetes electrónicos o documentos confirmatorios del pago).</p> <p>Las facturas deben venir acompañadas de la correspondiente autorización de desplazamiento, que deberá haber sido solicitada y autorizada con anterioridad a la realización de dicho desplazamiento. Esta autorización es necesaria tanto para el personal de la ULL como para el personal externo.</p> <p>Factura del establecimiento de hospedaje junto con el justificante de haber realizado el abono del importe correspondiente.</p> <p>Manutención: solicitud del beneficiario de la ayuda de abono del importe correspondiente al beneficiario o al invitado/miembro de equipo de investigación, según sea el caso, acompañada de la documentación que acredite los días de estancia a los que se refiere el pago. Para pagos en moneda extranjera se deberá cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

<p>Impartición de cursos y seminarios:</p> <p>Los gastos correspondientes a impartición de cursos y seminarios deberán venir acompañados del correspondiente certificado de contratos menores en el que se haga constar que el importe no excede del máximo establecido en la normativa aplicable.</p>	<p>Formulario de conferencia específico del Vicerrectorado de Investigación.</p>
<p>Inscripciones en cursos/seminarios/congresos:</p> <p>Los gastos correspondientes a inscripción deberán venir acompañados del correspondiente certificado de contratos menores en el que se haga constar que el importe no excede del máximo establecido en la normativa aplicable.</p>	<p>Además de la correspondiente documentación justificativa de asistencia al evento indicada en las bases específicas de cada ayuda, debe presentarse:</p> <p>Factura de la inscripción junto con el documento que acredite la realización del pago correspondiente por parte de la persona beneficiaria de la ayuda.</p>
<p>Redacción y publicación de artículos científicos:</p> <p>Los gastos correspondientes a traducción/visión de artículos deberán acompañarse del correspondiente código de autorización del gasto. Dicho código se solicitará a la Gerencia de la ULL a través de la Sede Electrónica aportando en el acto factura proforma. La autorización citada y la solicitud deberán adjuntarse a la factura definitiva en el momento de su presentación.</p> <p>Para los gastos de publicación en revistas científicas no es necesaria la aportación de</p>	<p>Factura de los gastos de publicación en revista acompañada del documento que acredite el abono efectivo de la misma o, en su caso, acreditación de la aceptación de la publicación en la revista correspondiente.</p> <p>Junto con esta factura, debe aportarse el enlace donde puede visualizarse el trabajo en abierto.</p> <p>Factura de la prestación del servicio de traducción/visión junto con el documento que acredite el abono efectivo del importe correspondiente.</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

dicho código de autorización.	
<p>Suministros/servicios</p> <p>Los gastos correspondientes a cualquier suministro o servicio cuyo importe no exceda del máximo establecido para los contratos menores deberán acompañarse del correspondiente código de autorización del gasto. Dicho código se solicitará a la Gerencia de la ULL a través de la Sede Electrónica aportando en el acto factura proforma. La autorización citada y la solicitud deberán adjuntarse a la factura definitiva en el momento de su presentación.</p>	<p>Factura de material fungible acompañada de:</p> <p>Impreso de solicitud de abono de la factura (a proveedor o al interesado, según el caso). Para pagos en moneda extranjera se deberá cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España.</p> <p>Memoria justificativa de la necesidad del gasto en relación directa con el objeto de la ayuda.</p> <p>Factura de material inventariable acompañada de:</p> <p>Impreso de solicitud de abono de la factura (a proveedor o al interesado, según el caso). Para pagos en moneda extranjera se deberá cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España.</p> <p>Memoria justificativa de la necesidad del gasto en relación directa con el objeto de la ayuda.</p> <p>Certificado de inventario del centro/departamento al que se adscribe el bien.</p> <p>Factura de prestación de servicios.</p> <p>Impreso de solicitud de abono de la factura (a proveedor o al interesado, según el caso). Para pagos en moneda extranjera se deberá cumplimentar el correspondiente impreso para abonos a personas/empresas con residencia fiscal fuera de España.</p> <p>Memoria justificativa de la necesidad del gasto en relación directa con el objeto de la ayuda.</p> <p>*Si el servicio lo presta una</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

	<p>persona física en lugar de una empresa, asegúrese que la factura contiene la correspondiente retención de I.R.P.F.</p>
<p>Obligaciones de carácter general</p>	
<p>En todo lo no previsto en el presente Anexo, se aplicará lo indicado por la Gerencia de la ULL en sus instrucciones sobre la tramitación de los contratos menores.</p> <p>Todas las facturas que se presenten en el Servicio de Gestión de la Investigación deben ser originales y contener los datos de identificación de las empresas exigidos por la normativa vigente (denominación, CIF, dirección, contacto, impuesto aplicable si es el caso, etc.) y los datos de la persona beneficiaria de la ayuda cuando ésta tenga el carácter de subvención o de la ULL en el caso de que no se considere subvención (para aclarar este extremo debe contactar con el Negociado de Apoyo a la Investigación del Servicio de Gestión de la Investigación).</p> <p>Todas las facturas deben contener la firma de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Todas las facturas abonadas previamente por el interesado deben presentarse acompañadas por el correspondiente documento justificativo del abono efectivo de su importe.</p> <p>En las facturas de desplazamientos en taxi, tren, bus, metro, etc, deben venir especificados los trayectos realizados y la fecha de los mismos, así como el número de pasajeros. Cada factura debe venir acompañada de su correspondiente descripción, al objeto de su rápida identificación con respecto al objeto y periodo de la ayuda por parte de la unidad de tramitación.</p> <p>Si el documento justificativo del pago que se presenta está en formato “ticket”, éste debe ser fotocopiado y presentado junto con el original, ya que la mala calidad de este formato implica la pérdida de legibilidad con el paso del tiempo y es necesario conservar prueba de su contenido en el expediente.</p> <p>En el caso de que los viajeros se desplacen desde países extranjeros, se recomienda gestionar la compra de billetes a través de empresas con sede en España y, a ser posible, en Canarias y se remita la documentación necesaria para el desplazamiento al interesado. Todo ello con el objeto de evitar incidencias en relación con la tramitación de las altas en el registro de terceros de la ULL, que se dificulta con las empresas extranjeras, o la aplicación de impuestos que no se reembolsarán al interesado.</p> <p>Salvo autorización expresa y previa al desplazamiento, no está permitido el alquiler de vehículo. La solicitud de autorización de alquiler de vehículo debe venir acompañada de memoria explicativa de la necesidad y conveniencia frente al uso del transporte público, motivada ésta por razones de economía o dificultad en las conexiones o los traslados utilizando dicho transporte. Deberá utilizarse en los desplazamientos transporte público, cuyos trayectos estarán limitados a los traslados entre aeropuerto, hotel y domicilio de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Las memorias explicativas de los gastos deben ser lo más detalladas posible y describir</p>	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

cada documento aportado como justificación del gasto.

En caso de **gastos compartidos** (personas que comparten habitación de hotel, traslados en taxi, etc.), la persona que vaya a recibir el pago del importe total debe aportar, además del justificante del abono, documento firmado por el resto de implicados en el gasto en el que declaren que el interesado ha abonado la totalidad de la factura.

Todos los proveedores a los que deba abonarse factura o personas a las que se vaya a transferir cualquier cantidad en concepto de manutención o reembolso de abonos previamente realizados deberán ser dados de **alta en el registro de terceros de la ULL** (si no estuvieran ya registrados). Para ello se deberá utilizar el formulario y aportar toda la documentación que requiera el Servicio de Gestión Económica y Financiera de la ULL.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE CONVOCA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, AÑO 2019

El 'Programa de Formación de Personal Investigador' está constituido por un conjunto de acciones cuyo objetivo es ayudar a la formación de los investigadores e investigadoras de postgrado en las siguientes dimensiones: formación académica; generación y diseminación de resultados de investigación; estancias internacionales y generación de conocimiento y de redes; elaboración y publicación de artículos científicos.

Las ayudas de este Programa están dirigidas al alumnado matriculado en programas de doctorado de la Universidad de La Laguna (ULL) en el curso 2018-2019.

Las ayudas que contempla la presente convocatoria son las siguientes:

1. Apoyo a la formación de personal investigador pre-doctoral: asistencia a cursos y seminarios de especialización fuera de la ULL.
2. Apoyo a la formación de personal investigador para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).
3. Apoyo al desarrollo de tesis con mención internacional: Ayudas a estancias en otros centros asociadas al desarrollo de Tesis Doctorales.
4. Apoyo a la formación de personal investigador en la redacción y publicación de artículos científicos en abierto en revistas indexadas para el desarrollo de su tesis doctoral.

BASES DE APLICACIÓN GENERAL

Primera. Plazo, presentación y subsanación de la solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Boletín Oficial de Canarias. Se dictará una única resolución por cada una de las acciones.

Se podrá presentar más de una solicitud a cada ayuda si bien en el caso de que no puedan atenderse la totalidad de las mismas por motivos presupuestarios, se requerirá al interesado para que realice una priorización de dichas solicitudes.

La solicitud se presentará a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la ULL para cada una de las ayudas (<https://sede.ull.es/>). A la solicitud se acompañará de la documentación requerida correspondiente a la ayuda que se solicita.

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la Sede Electrónica como "Solicitud General" ni en soporte papel.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los requisitos necesarios para concurrir a cada convocatoria, para que sean tomados en consideración, deberán haber sido obtenidos tomando como fecha límite aquella que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

En todo caso, se podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento los originales de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

Segunda. Comisión de Baremación

Las solicitudes serán baremadas por una Comisión de Selección que aplicará los criterios de valoración que se indiquen para cada ayuda en las bases específicas. La citada Comisión Selección estará integrada por:

Presidente: El Director de Secretariado de Investigación.

Vocal no 1: El Director de Secretariado de Proyectos Internacionales.

Vocal no 2: El Director del SEGAI.

Vocal no 3: El Director de Secretariado (Análisis y Seguimiento de Datos)

Secretario: El Director de la OTRI.

Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que algún miembro de la Comisión esté incurso en algún

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

supuesto de abstención o recusación, se designará por el Vicerrector de Investigación nuevo miembro de la Comisión.

En caso de imposibilidad de actuación de alguno de los miembros de la comisión, el Vicerrector de Investigación designará nuevo miembro titular. La Comisión podrá realizar cuantas consultas sean necesarias a expertos miembros de la Comisión Permanente de Investigación.

Tercera. Concesión de las ayudas y Publicación

La Comisión elevará al Vicerrector de Investigación una propuesta de adjudicación así como una relación de suplentes, cuando corresponda, por orden de prelación, para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda

Todas las ayudas serán adjudicadas por resolución del Vicerrector de Investigación, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la ULL.

Los actos y resoluciones del procedimiento serán publicados en la dirección web <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/programa-de-formacion-de-investigadores/>.

Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de publicación en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de las personas solicitantes.

Se podrá enviar al correo institucional que se haya consignado en la solicitud, aviso de las publicaciones realizadas. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen al interesado/a de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan relativas al procedimiento.

Las ayudas deberán ser aceptadas por quienes resulten beneficiarios entendiéndose como aceptación la falta de renuncia a la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.

Las ayudas se concederán en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Se podrá requerir a la persona solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Importe de la convocatoria y Financiación

El crédito máximo previsto para la presente convocatoria es de 160.000 € y se financiará con cargo a la partida 180403AA 423B5 480.08 del Vicerrectorado de Investigación.

En todo caso, la adjudicación de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique, en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión.

Quinta. Ejecución y Justificación

Podrán ser objeto de financiación las actividades que se hayan realizado o realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019, salvo lo dispuesto para las ayudas a cursos y seminarios en sus bases específicas.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de 1 mes desde la finalización de la realización de la actividad para la que se ha concedido la ayuda y, en todo caso, han de ajustarse a las fechas establecidas en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario que apruebe la Gerencia de la ULL para el año 2019 y a las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al efecto.

Sexta. Modificaciones

Una vez concedidas las ayudas, las modificaciones de los términos de dicha concesión se ajustarán al procedimiento previsto en las normas específicas que para cada tipo de actuación se establece en el presente Programa de Formación de Investigadores. En todo caso, el órgano concedente podrá recabar la documentación o información que estime necesaria para resolver sobre la modificación solicitada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a una modificación de los términos de la misma.

Séptima. Justificación de la ayuda

El pago de los importes correspondientes se realizará una vez realizada la actividad subvencionada y presentados los documentos justificativos de los gastos realizados.

Octava. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, compatibilidad condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

supere el coste de la actividad subvencionada.

Será responsabilidad de las personas beneficiarias el comunicar al Vicerrectorado de Investigación la concesión de otras ayudas para la misma finalidad.

Novena. Régimen Jurídico

Las financiaciones de este Programa de Formación se someten, además de a las normas de aplicación general y a las bases de cada convocatoria específica de ayudas, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento.

Décima. Renuncia

En el caso de no realizarse la actividad para la que fue solicitada la ayuda, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

Undécima. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, podrá dar lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones y su Reglamento.

Decimosegunda. Aceptación

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria contempladas en este Programa de Formación presupone la aceptación íntegra e incondicionada de los requisitos y obligaciones contemplados en la misma.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Decimotercera. Difusión

Los beneficiarios deberán realizar difusión de la actividad objeto de la ayuda concedida, a través de los protocolos que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estarán disponibles en la dirección web <https://www.ull.es/portal/normativa/normativa-ull/investigacion/#normativa-interna>.

Decimocuarta. Control

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las unidades administrativas u órganos facultados para ello y a facilitar la información que les sea requerida en cualquier momento del procedimiento. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las normas de ejecución y justificación establecidas en la presente convocatoria. El incumplimiento de estas normas que suponga reintegros al órgano concedente asociados al pago de gastos no elegibles, podrá suponer para el interesado la imposibilidad de beneficiarse de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

ayudas en las convocatorias de este Vicerrectorado del año 2020, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

Decimoquinta. Recurso

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

BASES ESPECÍFICAS DE CADA AYUDA

1. Apoyo a la formación de personal investigador en su etapa pre-doctoral: Asistencia a cursos y seminarios de especialización fuera de la ULL

Primera. Objeto

El objeto de esta acción es apoyar la asistencia a cursos de especialización cuya celebración tenga lugar fuera de la ULL. A estos efectos, no tendrán la consideración de "curso de especialización" las actividades científicas de cualquier naturaleza entre cuyos objetivos se incluya la presentación de resultados de investigación mediante ponencias o comunicaciones. Quedan excluidos, asimismo, los cursos de temática general y los de aprendizaje de idiomas, así como las estancias en otros centros cuya finalidad sea cualquier otra distinta de las anteriormente reseñadas (impartición de cursos o conferencias, realización de trabajos de investigación, aprendizaje de técnicas o de manejo de instrumentos, consulta de fondos documentales, etc.).

Se admitirá la realización de cursos y seminarios de especialización online que no se encuentren en ninguno de los supuestos de exclusión señalados en el párrafo anterior.

Segunda. Requisitos para solicitar la ayuda

Podrán solicitar estas ayudas quienes se encuentren matriculados en el curso 2018/2019 en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna en el momento de presentar la solicitud.

Tercera. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda, en función del lugar en el que se celebre el curso, será como máximo la siguiente:

- a) Canarias (excepto Tenerife): 650 euros
- b) España Peninsular y Baleares: 900 euros
- c) Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 1.100 euros

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

- d) Resto de países europeos y costa este de EEUU: 1.400 euros
- e) Resto de países: 1.600 euros

2. Con cargo a la ayuda concedida se podrá imputar gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el curso o seminario, salvo los cursos online y/o presenciales en la isla de Tenerife donde únicamente se abonará los gastos de inscripción hasta un máximo de 300 €.

Cuarta. Documentación

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en copia digitalizada:

1. Programa del curso para el que se solicita la ayuda.
2. Memoria justificativa (máximo 500 palabras) del interés del curso para el desarrollo de la tesis doctoral e idoneidad del profesorado que imparte el mismo.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en la solicitud).
4. Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante, así como la nota media del expediente académico en base 10. No será necesaria la presentación de esta certificación si la titulación es de la ULL. La no aportación de la certificación académica oficial no será impedimento para la tramitación de la solicitud, pero en caso de priorización de las solicitudes, conforme a lo señalado en la base siguiente, quienes no aporten la certificación pasarán al último lugar de dicha priorización.

En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá aportarse la "Declaración de equivalencia de nota media" de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) acompañada del certificado académico oficial original o copia cotejada correspondiente a efectos de verificación por parte de la ULL de los datos consignados en la Declaración para dar validez a la misma. La certificación académica deberá acompañarse, en su caso, de la traducción oficial al castellano.

Quinta. Priorización de las solicitudes

En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes se adjudicarán atendiendo a la nota media del expediente académico del solicitante, procediendo de la siguiente manera:

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (NMP), que se obtiene a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), de la Nota Media de la Titulación (NMT) y de la Nota Media de la Universidad (NMU).

La Nota Media Ponderada se calcula restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones *:

$$NMP = NMES - (NMT - NMU)$$

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

* (En caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

Sexta. Justificación y pago

1. El abono de las ayudas se realizará una vez realizada la actividad objeto de la misma. Para ello el beneficiario presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación copia cotejada de la documentación justificativa que acredite la asistencia al curso para el que se concede la ayuda. Igualmente deberá presentar justificación de los gastos realizados aportando la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto:

- Desplazamiento hasta el lugar de celebración del evento.
- Alojamiento en la ciudad de celebración del evento.
- Inscripción en el curso/seminario de especialización

La documentación indicada debe presentarse, en todo caso, siguiendo las instrucciones para la correcta justificación de los gastos contenidas en **el Anexo** de la presente convocatoria.

2. Excepcionalmente, podrán presentarse gastos relativos a cursos/seminarios de especialización online cuya realización se distribuya ininterrumpidamente entre dos años naturales y finalicen antes del 15 de noviembre de 2019.

3. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá requerir en cualquier momento al beneficiario/a de la ayuda para que aporte la documentación adicional que se estime oportuna para la comprobación de la correcta justificación de la misma.

2. Apoyo a la formación de personal investigador para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje)

Primera. Objeto

El objeto de esta ayuda es facilitar la participación activa del alumnado matriculado en programas de doctorado de la Universidad de La Laguna en congresos, simposios o cualquier reunión científica cuya finalidad sea la presentación de resultados de trabajos de investigación mediante ponencias o comunicaciones, dada la gran importancia de esta actividad para la formación investigadora del doctorando.

Segunda. Requisitos para solicitar la ayuda

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado que se encuentre matriculado en el curso 2018/2019 en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna en el momento de presentar la solicitud.

Tercera. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la bolsa de viaje, en función del lugar en el que se celebre la reunión científica, será como máximo la siguiente:

- a) Canarias (excepto Tenerife): 650 euros
- b) España Peninsular y Baleares: 900 euros
- c) Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 1.100 euros

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

- d) Resto de países europeos y costa este de EEUU: 1.400 euros
e) Resto de países: 1.600 euros
2. Se podrán imputar a la presente acción gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el congreso o reunión científica. Excepcionalmente, podrán cubrirse los gastos de inscripción en congresos celebrados en la isla de Tenerife.

Cuarta. Documentación

1. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Copia del programa del congreso o reunión científica.
b) Resumen o abstract de la ponencia.
c) Aceptación de la ponencia por el comité científico del congreso.
d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en la solicitud).
e) Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante, así como la nota media del expediente académico en base 10. No será necesaria la presentación de esta certificación, en el caso de interesados/as cuya titulación sea de la ULL. La no aportación de la certificación académica oficial no será impedimento para la tramitación de la solicitud, pero el solicitante, en caso de priorización de las solicitudes, pasará al último lugar de dicha priorización.
f) En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá aportarse la "Declaración de equivalencia de nota media" de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), acompañada del certificado académico oficial original o copia cotejada correspondiente a efectos de la verificación por parte de la ULL de los datos consignados en la Declaración para dar validez a la misma. La certificación académica deberá acompañarse, en su caso, de la traducción oficial al castellano.
2. Independientemente del número de investigadores/as que la firmen, cada ponencia o comunicación sólo podrá ser utilizada como justificante de una única solicitud de bolsa de viaje.

Quinta. Procedimiento de selección y adjudicación

En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes se adjudicarán teniendo en cuenta la nota media del expediente académico del solicitante, atendiendo sólo a una solicitud, procediendo de la siguiente manera:

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (NMP), que se obtiene a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), de la Nota Media de la Titulación (NMT) y de la Nota Media de la Universidad (NMU).

La Nota Media Ponderada se calcula restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones *:

$$NMP = NMES - (NMT - NMU)$$

* (En caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

En ningún caso se adjudicarán más de dos ayudas para el mismo solicitante y sólo se podrá adjudicar una ayuda por artículo a presentar en el congreso solicitado.

Sexta. Justificación y pago

El abono de las ayudas se realizará una vez realizada la actividad objeto de la misma. Para ello las personas beneficiarias presentarán en el Servicio de Gestión de la Investigación copia cotejada de la documentación justificativa que acredite la asistencia al congreso para el que se concede la ayuda. Igualmente deberá presentar justificación de los gastos realizados aportando la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto:

- Desplazamiento hasta el lugar de celebración del evento.
- Alojamiento en la ciudad de celebración del evento.
- Inscripción en congreso/reunión científica

La documentación indicada debe presentarse en todo caso siguiendo las instrucciones para la correcta justificación de los gastos contenidas en **el Anexo** de la presente convocatoria.

El Servicio de Gestión de la Investigación podrá requerir en cualquier momento a la persona beneficiaria de la ayuda para que aporte la documentación adicional que se estime oportuna para la comprobación de la correcta justificación de dicha ayuda.

Séptima. Obligaciones

Los/las autores/as de la Universidad de La Laguna que aparezcan en las ponencias (posters, charlas, etc.) objeto de la presente ayuda, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015, que se podrá consultar en la dirección web: <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>.

3. Apoyo al desarrollo de tesis con mención internacional: Ayudas a estancias en otros centros asociadas al desarrollo de Tesis Doctorales

Primera. Objeto de las ayudas

El objeto es conceder ayudas a personas matriculadas en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna para la realización de estancias breves en centros de investigación con el fin que dicho personal pueda realizar actividades de investigación para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis (se excluyen los cursos, congresos, reuniones científicas y seminarios) y cumplan el requisito para poder defender su tesis con mención internacional.

1. La estancia tendrá una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses, salvo aquellos casos en que el tiempo de duración para completar el periodo mínimo para optar a la mención internacional sea inferior y se aporte la documentación que lo certifique.

2. El centro de destino deberá estar ubicado fuera de territorio nacional e implicar,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

para el alumnado extranjero, una residencia distinta del domicilio habitual, de la residencia familiar y del país de origen.

3. Los beneficiarios de estancias que se realicen fuera del territorio del Espacio Económico Europeo o Suiza, y que por lo tanto no puedan disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) deberán suscribir a su costa un seguro de asistencia sanitaria y de accidentes por el período que se haya concedido la ayuda.

Segunda. Beneficiarios

Estas ayudas podrán solicitarlas las personas matriculadas en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna durante el curso académico 2018/2019 y su estancia ha de realizarse durante su etapa pre-doctoral. No se podrán solicitar para estancias que se vayan a iniciar con posterioridad a la lectura de la tesis doctoral.

Tercera. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda por el periodo de un mes de estancia será de un mínimo de 900 € y un máximo de 1.400 €. Este Vicerrectorado fijará en la resolución de concesión de las ayudas la cantidad fija por mes que percibirá cada persona beneficiaria, a la vista del número de solicitudes y la duración de las estancias solicitadas, todo ello en consonancia con las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto que el destinatario de la ayuda no hubiera permanecido en el centro receptor durante todo el período concedido, se le abonará solamente el período efectivamente disfrutado, debiendo justificar el motivo por el que no pudo completar la totalidad de la estancia.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación

1. A la solicitud se acompañará copia digitalizada de la documentación que se indica a continuación:

- a. Carta de aceptación del centro receptor en el que la persona responsable del mismo manifieste la conformidad con la actividad a realizar por el doctorando/a y en la que se contemple explícitamente el período de estancia.
- b. Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) que contenga: el objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, un breve plan de trabajo e información sobre la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor con relación al objeto de la estancia y proyecto de la tesis. La memoria deberá contar con el VºBº del tutor/a o director/a de la tesis y del director de la CA del programa de doctorado al que pertenece el doctorando.
- c. Relación de las estancias en el extranjero ya realizadas por parte del solicitante durante su etapa pre-doctoral en la ULL (incluida en el impreso de la solicitud).
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el impreso de solicitud).
- e. Compromiso del solicitante de defensa de la tesis con mención

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

internacional (incluida en el impreso de solicitud).

- f. Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante, así como la nota media del expediente académico en base 10. No será necesaria la presentación de esta certificación, en el caso de que la titulación sea de la ULL. La no aportación de la certificación académica oficial no será impedimento para la tramitación de la solicitud, pero el solicitante, en caso de priorización de las solicitudes, pasará al último lugar de dicha priorización.

En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá aportarse la "Declaración de equivalencia de nota media" de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), acompañada del certificado académico oficial original o copia cotejada correspondiente a efectos de la verificación por parte de la ULL de los datos consignados en la Declaración para dar validez a la misma. La certificación académica deberá acompañarse, en su caso, de la traducción oficial al castellano.

2. Se podrá requerir al solicitante, en cualquier momento antes de la resolución definitiva, la documentación o aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Priorización de las solicitudes

En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias se procederá de la siguiente forma:

1.- En primer lugar, se desestimarán las solicitudes de quienes hayan disfrutado de 3 meses de estancia en el extranjero.

2.- En segundo lugar, se priorizará a quienes no hayan completado los 3 meses de estancias en el extranjero en el momento de la solicitud y que con que esta estancia le permita alcanzar este tiempo. En estos casos, la Comisión podrá proponer que se financie solamente el periodo necesario para completar los 3 meses de estancia pre-doctoral.

3.- En tercer lugar, por expediente académico, procediendo de la siguiente manera:

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (NMP), que se obtiene a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), de la Nota Media de la Titulación (NMT) y de la Nota Media de la Universidad (NMU).

La Nota Media Ponderada se calcula restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones *:

$$NMP = NMES - (NMT - NMU)$$

* (En caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

Sexta. Periodos de disfrute

1. Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada y siempre antes del 15 de noviembre de 2019.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

2. Si por causas justificadas y sobrevenidas ajenas al interesado debiera efectuarse modificación en el lugar de la estancia, se recabará autorización previa y expresa del Vicerrectorado responsable de la convocatoria. En caso de cambio de fecha de realización de la estancia, no será necesario autorización previa, debiendo siempre finalizar la estancia antes de la fecha indicada en el punto anterior.

Séptima. Justificación y pago

Para la justificación, los beneficiarios deberán presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- a) Certificación original o copia cotejada del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
- b) Informe del trabajo realizado (con una extensión máxima de 800 palabras) en la que figurará el VºBº del tutor o director de la tesis y del director de la CA del programa de doctorado al que pertenece el doctorando.
- c) En el caso de cambio de fecha de la estancia, se aportará memoria explicativa de las circunstancias que han motivado dicho cambio.
- d) Aunque no es necesaria la presentación de facturas para el cobro de la ayuda por parte de la persona beneficiaria, sí deben presentarse, junto con el resto de documentación justificativa descrita, las tarjetas de embarque que acrediten el desplazamiento en las fechas correspondientes a la estancia autorizada.

4. Apoyo a la formación de investigadores en la redacción y publicación de artículos científicos en abierto en revistas indexadas para el desarrollo de su tesis doctoral

Primera. Objetivo

Con esta acción se pretende fomentar que los doctorandos de la Universidad de La Laguna publiquen artículos científicos a lo largo del desarrollo de su tesis doctoral.

Se financiarán los siguientes conceptos:

- 1.- Revisiones/traducciones de artículos en los que el doctorando sea autor o co-autor. En cualquier caso, el doctorando tendrá que ir como primer o segundo autor.
- 2.- Gastos de publicación y envío del artículo a la revista científica.

Segunda. Carácter de la financiación y cuantía de la misma

1. En el supuesto de gastos de revisión, traducción, envío y publicación del artículo científico, la cuantía máxima a conceder será de 1.000 €. No obstante, dicha cantidad podrá reducirse por motivos presupuestarios.

Tercera. Requisitos para la solicitud de ayuda

Estas ayudas podrán solicitarlas los alumnos matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna en el curso 2018-19.

Cuarta. Documentación

Deberán adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos en formato electrónico:

1. Copia de presupuesto o de la factura de los gastos de publicación y/o

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

traducción/revisión.

2. Copia del artículo a publicar que necesariamente deberá contener el siguiente texto o similar al final del mismo: *"se agradece la financiación concedida a la ULL por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, cofinanciada en un 85% por el Fondo Social Europeo."*

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el impreso de solicitud).

Quinta. Justificación y pago

Para el pago y justificación de las ayudas, se deberán presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas correspondientes a los gastos realizados con el objeto para el que se ha concedido la presente ayuda (publicación o traducción) acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo** de la presente convocatoria para este tipo de gasto.

Sexta. Obligaciones

Los autores de la Universidad de La Laguna que aparezcan en los artículos científicos objetos de la presente ayuda, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015 que está en la dirección web <https://www.ull.es/portal/normativa/normativa-ull/investigacion/#normativa-interna>.

El Vicerrector. Francisco Carmelo Almeida Rodríguez. (P.D. Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016, B.O.C 199 de 13 de octubre de 2016)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

ANEXO

Instrucciones para la correcta justificación de gastos

Tipo de gasto	Documentación a presentar
Desplazamientos	<p>Facturas de los billetes de avión o barco y tarjetas de embarque. Facturas, en su caso, de otros medios de transporte usados en la ida o en la vuelta (no serán válidos a efectos de justificar el gasto reservas de billetes electrónicos o documentos confirmatorios del pago).</p> <p>Las facturas deben venir acompañadas de la correspondiente autorización de desplazamiento, que deberá haber sido solicitada y autorizada con anterioridad a la realización de dicho desplazamiento.</p> <p>Factura del establecimiento de hospedaje junto con el justificante de haber realizado el abono del importe correspondiente.</p>
Inscripciones en cursos/seminarios/congresos	<p>Además de la correspondiente documentación justificativa de asistencia al evento indicada en las bases específicas de cada ayuda, debe presentarse:</p> <p>Factura de la inscripción junto con el documento que acredite la realización del pago correspondiente por parte de la persona beneficiaria de la ayuda.</p>
Redacción y publicación de artículos científicos	<p>Factura de los gastos de publicación en revista acompañada del documento que acredite el abono efectivo de la misma o, en su caso, aceptación de la publicación en la revista correspondiente.</p> <p>Factura de la prestación del servicio de traducción/revisión junto con el documento que acredite el abono</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

	efectivo del importe correspondiente.
Obligaciones de carácter general	
<p>Todas las facturas que se presenten en el Servicio de Gestión de la Investigación deben ser originales y contener los datos de identificación de las empresas exigidos por la normativa vigente (denominación, CIF, dirección, contacto, impuesto aplicable si es el caso, etc.) y los datos de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Todas las facturas deben contener la firma de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Todas las facturas abonadas previamente por el interesado deben presentarse acompañadas por el correspondiente documento justificativo del abono efectivo de su importe.</p> <p>En las facturas de desplazamientos en taxi, tren, bus, metro, etc, deben venir especificados los trayectos realizados y la fecha de los mismos, así como el número de pasajeros. Cada factura debe venir acompañada de su correspondiente descripción, al objeto de su rápida identificación con respecto al objeto y periodo de la ayuda por parte de la unidad de tramitación. Si el documento justificativo del pago que se presenta está en formato "ticket", éste debe ser fotocopiado y presentado junto con el original, ya que la mala calidad de este formato implica la pérdida de legibilidad con el paso del tiempo y es necesario conservar prueba de su contenido en el expediente.</p> <p>En el caso de que los viajeros se desplacen desde países extranjeros, se recomienda gestionar la compra de billetes a través de empresas con sede en España y, a ser posible, en Canarias y se remita la documentación necesaria para el desplazamiento al interesado. Todo ello con el objeto de evitar incidencias en relación con la tramitación de las altas en el registro de terceros de la ULL, que se dificulta con las empresas extranjeras, o la aplicación de impuestos que no se reembolsarán al interesado.</p> <p>Salvo autorización expresa y previa al desplazamiento, no está permitido el alquiler de vehículo. La solicitud de autorización de alquiler de vehículo debe venir acompañada de memoria explicativa de la necesidad y conveniencia frente al uso del transporte público, motivada ésta por razones de economía o dificultad en las conexiones o los traslados utilizando dicho transporte. Como norma general, deberá utilizarse en los desplazamientos transporte público, cuyos trayectos estarán limitados a los traslados entre aeropuerto, hotel y domicilio de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Las memorias explicativas de los gastos deben ser lo más detalladas posible y describir cada documento aportado como justificación del gasto.</p> <p>En caso de gastos compartidos (personas que comparten habitación de hotel, traslados en taxi, etc.), la persona que vaya a recibir el pago del importe total debe aportar, además del justificante del abono, documento firmado por el resto de implicados en el gasto en el que declaren que el interesado ha abonado la totalidad de la factura.</p>	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General ISSN: ISSN 2445-2580	Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76 E-mail: boull@ull.edu.es Sitio web: www.ull.es/boletinoficial http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins
---	--

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776533

Código de verificación: eKUvp9jD

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:57:03